



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año C

Lunes, 27 de enero de 2025

Número 12

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 18408 Anuncio relativo a iniciación de expediente de rectificación del deslinde, en el tramo de costa de unos setecientos treinta y dos (732) metros de longitud, comprendidos entre Playa del Muelle a El Peñón, del término municipal de el Puerto de la Cruz, isla de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife), aprobado por O.M. de 30 de octubre de 1968 y su modificación de O.M. de 10 de enero de 1992 1982

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 18356 Anuncio relativo a la relación provisional de aspirantes excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de catorce plazas de Albañil 1983
- 18344 Anuncio relativo a la relación provisional de aspirantes excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de diez plazas de Ayudante Técnico/a, Rama Agroambiental 1988
- 18332 Anuncio relativo a la relación provisional de aspirantes excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de ocho plazas de Jefe/a de Grupo, Rama Carreteras 1993
- 18327 Anuncio relativo a la relación provisional de aspirantes excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de tres plazas de Analista de Laboratorio 1998

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

- 19247 Anuncio relativo a las Bases específicas y Anexos que han de regir la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de cincuenta y tres (53) plazas de Técnico/a Especialista Educativo/a Especialidad Educación, Grupo C1, de las cuales veintiséis (26) serán provistas por el turno de acceso libre, incluyendo una (1) plaza reservada a personas con discapacidad, y veintisiete (27) serán provistas por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2024 2003

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

19243	Anuncio relativo a la aprobación de la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso-oposición y por el turno de acceso libre, de dos (2) plazas de Psicólogo/a, Grupo A1, vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022	2040
19245	Anuncio relativo a la rectificación del Tribunal Calificador, de la convocatoria pública para la cobertura, con carácter laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición y por el turno de acceso libre, de catorce (14) plazas de Técnico/a Especialista Educativo/a Especialidad Educación, Grupo C1, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022	2042
19577	Anuncio relativo a la aprobación de la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso-oposición y por el turno de acceso libre, de veintiuna (21) plazas de Auxiliar de Enfermería, Grupo C2, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022	2044
19270	Anuncio relativo al recurso potestativo de reposición interpuesto por S.M.G., en la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Fisioterapeuta, Grupo A2, con carácter laboral interino y/o temporal, mediante concurso-oposición, para el O.A. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria	2048
19269	Anuncio relativo al recurso extraordinario de revisión interpuesto por D.L.H.R., en la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso-oposición y por el turno de acceso libre, de una (1) plaza de Técnico/a Especialista en Cocina, Grupo C1, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivada del proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal e incluida en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022	2048
19248	Anuncio relativo al recurso potestativo de reposición interpuesto, de manera individual, por B.D.B.A. y M.M.G.M., en la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso-oposición y por el turno de acceso libre, de catorce (14) plazas de Enfermero/a, Grupo A2, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022	2048
<i>FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE)</i>		
18890	Anuncio relativo a la aprobación de la ampliación del plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria de "Subvenciones para el fomento de la contratación laboral de personas desempleadas pertenecientes a colectivos de difícil inserción laboral"	2049
<i>CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</i>		
19273	Convocatoria PYME Global 2025 Visita a la feria ITB Berlín 2025	2049
<i>CABILDO INSULAR DE LA PALMA</i>		
18856	Anuncio relativo a la designación como personal laboral fijo del Cabildo Insular de La Palma, de D. Joymar Martín San Blas, para el desempeño de una plaza de Cocinero, Grupo IV	2050
<i>AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</i>		
18094	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal de Defensa y Protección de Animales del término municipal de Santa Cruz de Tenerife	2051
18594	Anuncio relativo al acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, adoptado en sesión ordinaria el día 20 de enero de 2025, por el que se actualiza el acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en materia de contratación	2064
<i>AYUNTAMIENTO DE ARONA</i>		
19865	Anuncio relativo a la Resolución mediante la cual se aprueba la Oferta Pública de Empleo de 2024	2069
<i>AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA</i>		
18962	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto General y de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2025	2073
<i>AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA</i>		
14665	Anuncio relativo a solicitud de licencia urbanística para ejecutar la actuación denominada "Proyecto de acondicionamiento de terreno para uso provisional de campa al aire libre", sito en el lugar conocido como "Andoriña", Atogo (Referencias catastrales nº 38017A001001170000WU y 38017A001000560000WH)	2077
18684	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Proyecto "Plan para el Cambio Climático y Energía Sostenible (P.A.C.E.S.) de Granadilla de Abona"	2077
<i>AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA</i>		
18272	Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía 2025-0198 de este Ayuntamiento de 20 de enero de 2025, por el que se aprueban las Bases y la convocatoria para elaboración de lista de reserva de Arquitecto/a Superior	2078

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

- 18677 Anuncio relativo a la aprobación de los requisitos y criterios que han de regir la ocupación temporal mediante la instalación de kioscos, puestos de feria y similares durante el Carnaval 2025, en Puerto de la Cruz 2090

AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

- 19743 Anuncio relativo a la aprobación del Padrón Fiscal del Precio Público por la prestación del servicio de Cementerio. Anualidad 2022 2096

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

- 18772 Anuncio relativo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el día 21 de enero de 2025, mediante el cual se acuerda modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 de este Ayuntamiento 2097
- 19329 Anuncio relativo a actualización de coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, según el periodo de generación del incremento de valor 2104

AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS

- 19038 Anuncio relativo a la declaración de utilidad pública y relación concreta e individualizada de los bienes a expropiar del terreno clasificado como suelo urbano consolidado, equipamiento comunitario, previstos en el Plan General de Ordenación, por tanto, uso público 2106

AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY

- 18258 Anuncio relativo al Decreto de Alcaldía nº 2025-0097, de 21/01/2025, por el que se aprueban las Bases reguladoras del concurso-oposición para la selección de personal, con carácter temporal, con la finalidad de configurar una lista de reserva de Pedagogo/a y convocar las pruebas 2114
- 19370 Anuncio relativo al Decreto de Alcaldía nº 2025-0110, de 22/01/2025, por el que se aprueban las Bases reguladoras de la oposición para la selección de personal, con carácter temporal, con la finalidad de configurar una lista de reserva de Delineantes; y convocar las pruebas 2134

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA

- 17876 Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía 2025-0062 en relación a la delegación de funciones de la Alcaldía 2149

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE HERMIGUA

- 19565 Anuncio relativo a período en que estarán expuestos al público y al cobro los recibos correspondientes a las exacciones del Padrón de la tasa por suministro o abastecimiento de agua a domicilio correspondiente al periodo, enero-abril 2024, Padrón de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, correspondiente al periodo, enero-abril 2024 y Padrón de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos correspondiente al periodo, enero-abril 2024 2150

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE

- 19520 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Padrón Fiscal del Precio público servicio de ayuda a domicilio de julio de 2024 2150

V. ANUNCIOS PARTICULARES**CANAL DEL SUR**

- 13363 Extrayó de ocho acciones a nombre de D. Pablo Radamés Polegre Socas y de veintidós acciones a nombre de Dña Ángeles García Fumero 2151

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Secretaría de Estado de Medio Ambiente

Dirección General de la Costa y el Mar

Servicio Provincial de Costas en Tenerife

ANUNCIO

317

18408

Deslinde del dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa de la isla de Tenerife, indicado.

El Servicio Provincial de Costas en Tenerife va a proceder a la práctica de la rectificación del deslinde en el tramo de costa que se indica, debidamente autorizado por resolución de la Dirección General de la Costa y el Mar, cuya fecha igualmente se indica.

<u>MUNICIPIO</u>	<u>TRAMO</u>	<u>FECHA DE RESOLUCION</u>
PUERTO DE LA CRUZ	PLAYA DEL MUELLE - EL PEÑÓN	08 DE ENERO DE 2025

Por dicha razón, en cumplimiento del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se abre un período de información pública de UN MES, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier interesado pueda comparecer en el expediente, examinar el plano de delimitación provisional de la zona de dominio público y de la servidumbre de protección y formular las alegaciones que considere oportunas.

La documentación establecida en el artículo 27.1c) del Real Decreto mencionado, relativa al asunto, se encuentra expuesta en el Ayuntamiento del Término interesado y el expediente íntegro en la sede de este Servicio Provincial de Costas, sita en la Rambla de Santa Cruz nº169, Santa Cruz de Tenerife. Se deberá concertar cita con este fin, citando la referencia de este escrito en la dirección de correo electrónico bnz-costastenerife@miteco.es o llamando al teléfono 922446400.

En el acceso desde Internet:

<https://ssweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/438e3fb4613b563bfaa308640878e37906c3a00e>

pueden descargarse la Autorización e Incoación del expediente, así como los ficheros georreferenciados de los planos y las coordenadas del deslinde.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de enero de dos mil veinticinco.

EL JEFE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS, Jorge Miguel Ortega Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

318

18356

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó la resolución que se transcribe a continuación, el día 16 de enero de 2025, que se publica mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial del Provincia, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023).

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE CATORCE (14) PLAZAS DE ALBAÑIL.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de **CATORCE (14) PLAZAS DE ALBAÑIL**, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2020, 2022 y 2023, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 15 de diciembre de 2023, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de catorce (14) plazas de Albañil, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2020, 2022 y 2023, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 15 de diciembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 155 de 22 de diciembre de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 26 de diciembre de 2023 al 23 de enero de 2024, ambos inclusive.

II.- Que consta en el expediente información sobre la relación de aspirantes que cumplen con el requisito de la antigüedad en la plaza de procedencia de los aspirantes y pertenencia a la plantilla de personal laboral de la Corporación Insular.

III.- Que con fecha 19 de enero de 2024 se interpone recurso de alzada por la Organización Sindical de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA) contra Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital por la que se aprueban las convocatorias públicas y/o por el turno de promoción interna, en las escalas, subescalas, grupos y subgrupos en los que se encuadran las plazas convocadas de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y contra las convocatorias, por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de la Corporación ofertadas en las OEP 2020, 2021, 2022 y 2023 de fecha 15 de diciembre 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 155, de 22 de diciembre de 2023, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado número 2, de 2 de enero de 2024, y se solicita expresamente la suspensión de la ejecutividad de la Resolución impugnada.

El proceso selectivo ha estado suspendido hasta la denegación de la suspensión, por Resolución del Consejero del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico de fecha 2 de enero de 2025, en virtud de la delegación realizada por Decreto de fecha 23 de abril de 2024 por la Excm. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de un mes a partir de la conclusión del plazo de presentación de instancias, y se indicará respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDA.- De conformidad con lo previsto en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41 y la Disposición Adicional Decimoctava del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (publicada en el BOP de 9 de diciembre de 2024), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 3978, de 3 de julio de 2023, modificado por Decretos número 4097, de 28 de julio de 2023 y número 5180 de 9 de septiembre de 2024, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

TERCERA.- Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la relación **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de **CATORCE (14) PLAZAS DE ALBAÑIL**, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 15 de diciembre de 2023, según se relacionan a continuación:

...//...

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS			
Número expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Motivos de Exclusión
E2023014710S00008	***6268**	BELLO DARIAS, SILVIANO	23, 44, 45
E2023014710S00005	***9992**	BETHENCOURT RODRIGUEZ, JOSE	24
E2023014710S00010	***9773**	DOMINGUEZ GUZMAN, JOSE JUAN	44
E2023014710S00004	***3524**	LORENZO DOMINGUEZ, ALEXIS	28
E2023014710S00007	***0870**	MARTIN MARTIN, SANTIAGO	24
E2023014710S00001	***5672**	PEREZ NUÑEZ, ANGEL CRISTO	44

...//...

Código	Motivo de Exclusión
3	No está comprendido entre los límites de edad.
4	No abona derechos de examen correspondientes a las bases de la convocatoria.
5	Derechos de Examen Erróneo.
7	No acredita la Representación
8	Falta Firma.
9	Fuera de Plazo.
19	No acredita DNI/Pasaporte/Tarjeta Identificativa.
19.1	Falta anverso/reverso DNI.
19.2	Presenta DNI caducado.

Código	Motivo de Exclusión
20	No tiene 2 años de antigüedad en la subescala.
21	No pertenece a la plantilla del Cabildo Insular de Tenerife.
23	No acredita Carnet de Conducir exigido en las bases de la convocatoria.
23.1	Falta anverso/reverso Carnet de Conducir exigido en las bases de la convocatoria.
24	No acredita titulación exigida en las bases de la convocatoria.
24.1	Intermediación no refleja la especialidad.
24.2	No acredita la/s especialidad/es exigida/s en las bases de la convocatoria.
26	No acredita Certificado del Grado de Minusvalía.
28	No acredita Título de Familia Numerosa.
29	No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación, en el que figure como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
29.1	No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria en el Informe que acredita inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación.
30	No acredita Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.
30.1	Falta firma en la Declaración responsable presentada de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.
30.2	Presenta Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional firmadas <u>con fecha no acorde a la convocatoria.</u>
31	No acredita Informe de Inscripción del Servicio de Empleo, en el que figure como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
31.1	No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria en el Informe de Inscripción del Servicio de Empleo.
32	No acredita Carnet de Manipulador de productos fitosanitarios.
33	No acredita Carnet de Manipulador de alimentos.
34	No acredita estar en posesión del Certificación de Aptitud Profesional, <u>en vigor.</u>
34.1	No acredita anverso/reverso de estar en posesión del Certificación de Aptitud Profesional, <u>en vigor.</u>
41	No acredita Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en las bases de la convocatoria.
41.1	Falta firma en la Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en las bases de la convocatoria.
41.2	Presenta Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en el Anexo V <u>con fecha no acorde a la convocatoria.</u>
43	No es o no acredita la nacionalidad exigida en la convocatoria.
43.1	No acredita permiso de residencia legal en España.
44	No cumple con los requisitos para promoción interna.
45	No acredita Certificado de Capacidad. O necesitando adaptación de ejercicios no acredita certificado del tipo de discapacidad.
46	No acredita presentación de solicitud de participación según el modo previsto en las bases de la convocatoria.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud, o en su caso, reclamación en caso de omisión.

TERCERO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de enero de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

319

18344

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó la resolución que se transcribe a continuación, el día 16 de enero de 2025, que se publica mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial del Provincia, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023).

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE DIEZ (10) PLAZAS DE AYUDANTE TÉCNICO/A, RAMA AGROAMBIENTAL.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de **DIEZ (10) PLAZAS DE AYUDANTE TÉCNICO/A, RAMA AGROAMBIENTAL**, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2020 y 2022, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 15 de diciembre de 2023, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de diez (10) plazas de Ayudante Técnico/a, Rama Agroambiental, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2020 y 2022, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 15 de diciembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 155 de 22 de diciembre de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 26 de diciembre de 2023 al 23 de enero de 2024, ambos inclusive.

II.- Que consta en el expediente información sobre la relación de aspirantes que cumplen con el requisito de la antigüedad en la plaza de procedencia de los aspirantes y pertenencia a la plantilla de personal laboral de la Corporación Insular.

III.- Que con fecha 19 de enero de 2024 se interpone recurso de alzada por la Organización Sindical de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA) contra Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital por la que se aprueban las convocatorias públicas y/o por el turno de promoción interna, en las escalas, subescalas, grupos y subgrupos en los que se encuadran las plazas convocadas de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y contra las convocatorias, por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de la Corporación ofertadas en las OEP 2020, 2021, 2022 y 2023 de fecha 15 de diciembre 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 155, de 22 de diciembre de 2023, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado número 2, de 2 de enero de 2024, y se solicita expresamente la suspensión de la ejecutividad de la Resolución impugnada.

El proceso selectivo ha estado suspendido hasta la denegación de la suspensión, por Resolución del Consejero del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico de fecha 2 de enero de 2025, en virtud de la delegación realizada por Decreto de fecha 23 de abril de 2024 por la Excmo. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de un mes a partir de la conclusión del plazo de presentación de instancias, y se indicará respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDA.- De conformidad con lo previsto en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41 y la Disposición Adicional Decimoctava del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (publicada en el BOP de 9 de diciembre de 2024), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 3978, de 3 de julio de 2023, modificado por Decretos número 4097, de 28 de julio de 2023 y número 5180 de 9 de septiembre de 2024, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

TERCERA.- Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la relación **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de **DIEZ (10) PLAZAS DE AYUDANTE TÉCNICO/A, RAMA AGROAMBIENTAL**, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 15 de diciembre de 2023, según se relacionan a continuación:

...//...

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS			
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Motivos de Exclusión
E2023014708S00009	***1531**	BARRETO BRITO, FRANCISCO JAVIER	44
E2023014708S00007	***1329**	HERNANDEZ GONZALEZ, PEDRO	32
E2023014708S00005	***1186**	RAMOS TORRES, MANUEL	44
E2023014708S00004	***5816**	RODRIGUEZ DIAZ, IVAN	44

...//...

Código	Motivo de Exclusión
3	No está comprendido entre los límites de edad.
4	No abona derechos de examen correspondientes a las bases de la convocatoria.
5	Derechos de Examen Erróneo.
7	No acredita la Representación
8	Falta Firma.
9	Fuera de Plazo.
19	No acredita DNI/Pasaporte/Tarjeta Identificativa.
19.1	Falta anverso/reverso DNI.
19.2	Presenta DNI caducado.
20	No tiene 2 años de antigüedad en la subescala.

Código	Motivo de Exclusión
21	No pertenece a la plantilla del Cabildo Insular de Tenerife.
23	No acredita Carnet de Conducir exigido en las bases de la convocatoria.
23.1	Falta anverso/reverso Carnet de Conducir exigido en las bases de la convocatoria.
24	No acredita titulación exigida en las bases de la convocatoria.
24.1	Intermediación no refleja la especialidad.
24.2	No acredita la/s especialidad/es exigida/s en las bases de la convocatoria.
26	No acredita Certificado del Grado de Minusvalía.
28	No acredita Título de Familia Numerosa.
29	No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación, en el que figure como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
29.1	No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria en el Informe que acredita inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación.
30	No acredita Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.
30.1	Falta firma en la Declaración responsable presentada de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.
30.2	Presenta Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional firmadas <u>con fecha no acorde a la convocatoria.</u>
31	No acredita Informe de Inscripción del Servicio de Empleo, en el que figure como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
31.1	No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria en el Informe de Inscripción del Servicio de Empleo.
32	No acredita Carnet de Manipulador de productos fitosanitarios.
33	No acredita Carnet de Manipulador de alimentos.
34	No acredita estar en posesión del Certificación de Aptitud Profesional, <u>en vigor.</u>
34.1	No acredita anverso/reverso de estar en posesión del Certificación de Aptitud Profesional, <u>en vigor.</u>
41	No acredita Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en las bases de la convocatoria.
41.1	Falta firma en la Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en las bases de la convocatoria.
41.2	Presenta Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en el Anexo V <u>con fecha no acorde a la convocatoria.</u>
43	No es o no acredita la nacionalidad exigida en la convocatoria.
43.1	No acredita permiso de residencia legal en España.
44	No cumple con los requisitos para promoción interna.
45	No acredita Certificado de Capacidad. O necesitando adaptación de ejercicios no acredita certificado del tipo de discapacidad.
46	No acredita presentación de solicitud de participación según el modo previsto en las bases de la convocatoria.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud, o en su caso, reclamación en caso de omisión.

TERCERO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de enero de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

320

18332

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó la resolución que se transcribe a continuación, el día 16 de enero de 2025, que se publica mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial del Provincia, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023).

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE OCHO (8) PLAZAS DE JEFE/A DE GRUPO, RAMA CARRETERAS.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de **OCHO (8) PLAZAS DE JEFE/A DE GRUPO, RAMA CARRETERAS**, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2020, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 15 de diciembre de 2023, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de ocho (8) plazas de Jefe/a de Grupo, Rama Carreteras, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2020, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 15 de diciembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 155 de 22 de diciembre de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 26 de diciembre de 2023 al 23 de enero de 2024, ambos inclusive.

II.- Que consta en el expediente información sobre la relación de aspirantes que cumplen con el requisito de la antigüedad en la plaza de procedencia de los aspirantes y pertenencia a la plantilla de personal laboral de la Corporación Insular.

III.- Que con fecha 19 de enero de 2024 se interpone recurso de alzada por la Organización Sindical de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA) contra Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital por la que se aprueban las convocatorias públicas y/o por el turno de promoción interna, en las escalas, subescalas, grupos y subgrupos en los que se encuadran las plazas convocadas de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y contra las convocatorias, por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de la Corporación ofertadas en las OEP 2020, 2021, 2022 y 2023 de fecha 15 de diciembre 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 155, de 22 de diciembre de 2023, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado número 2, de 2 de enero de 2024, y se solicita expresamente la suspensión de la ejecutividad de la Resolución impugnada.

El proceso selectivo ha estado suspendido hasta la denegación de la suspensión, por Resolución del Consejero del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico de fecha 2 de enero de 2025, en virtud de la delegación realizada por Decreto de fecha 23 de abril de 2024 por la Excm. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de un mes a partir de la conclusión del plazo de presentación de instancias, y se indicará respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDA.- De conformidad con lo previsto en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41 y la Disposición Adicional Decimoctava del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (publicada en el BOP de 9 de diciembre de 2024), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 3978, de 3 de julio de 2023, modificado por Decretos número 4097, de 28 de julio de 2023 y número 5180 de 9 de septiembre de 2024, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

TERCERA.- Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la relación **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de **OCHO (8) PLAZAS DE JEFE/A DE GRUPO, RAMA CARRETERAS**, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 15 de diciembre de 2023, según se relacionan a continuación:

...//...

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS			
Núm. Expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Motivos de Exclusión
E2023014712S00001	***9992**	BETHENCOURT RODRIGUEZ, JOSE	24
E2023014712S00013	***2564**	DELGADO GOMEZ, ROBERTO	34
E2023014712S00018	***9773**	DOMINGUEZ GUZMAN, JOSE JUAN	34.1
E2023014712S00006	***2628**	FUMERO FUMERO, PEDRO JOSE	34
E2023014712S00008	***1331**	MENDOZA HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	24, 34
E2023014712S00011	***0397**	MORA HERNANDEZ, SERGIO	24, 34
E2023014712S00005	***1367**	NAVARRO FUMERO, IVAN	34, 44
E2023014712S00016	***5674**	PAEZ GUTIERREZ, ALBERTO	34, 44
E2023014712S00002	***5672**	PEREZ NUÑEZ, ANGEL CRISTO	44

...//...

Código	Motivo de Exclusión
3	No está comprendido entre los límites de edad.
4	No abona derechos de examen correspondientes a las bases de la convocatoria.
5	Derechos de Examen Erróneo.
7	No acredita la Representación
8	Falta Firma.
9	Fuera de Plazo.
19	No acredita DNI/Pasaporte/Tarjeta Identificativa.
19.1	Falta anverso/reverso DNI.
19.2	Presenta DNI caducado.
20	No tiene 2 años de antigüedad en la subescala.
21	No pertenece a la plantilla del Cabildo Insular de Tenerife.
23	No acredita Carnet de Conducir exigido en las bases de la convocatoria.
23.1	Falta anverso/reverso Carnet de Conducir exigido en las bases de la convocatoria.
24	No acredita titulación exigida en las bases de la convocatoria.
24.1	Intermediación no refleja la especialidad.
24.2	No acredita la/s especialidad/es exigida/s en las bases de la convocatoria.
26	No acredita Certificado del Grado de Minusvalía.
28	No acredita Título de Familia Numerosa.
29	No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación, en el que figure como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
29.1	No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria en el Informe que acredita inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación.
30	No acredita Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.
30.1	Falta firma en la Declaración responsable presentada de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.
30.2	Presenta Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional firmadas <u>con fecha no acorde a la convocatoria.</u>
31	No acredita Informe de Inscripción del Servicio de Empleo, en el que figure como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
31.1	No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria en el Informe de Inscripción del Servicio de Empleo.
32	No acredita Carnet de Manipulador de productos fitosanitarios.
33	No acredita Carnet de Manipulador de alimentos.
34	No acredita estar en posesión del Certificación de Aptitud Profesional, <u>en vigor.</u>
34.1	No acredita anverso/reverso de estar en posesión del Certificación de Aptitud Profesional, <u>en vigor.</u>
41	No acredita Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en las bases de la convocatoria.
41.1	Falta firma en la Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en las bases de la convocatoria.
41.2	Presenta Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en el Anexo V <u>con fecha no acorde a la convocatoria.</u>
43	No es o no acredita la nacionalidad exigida en la convocatoria.

Código	Motivo de Exclusión
43.1	No acredita permiso de residencia legal en España.
44	No cumple con los requisitos para promoción interna.
45	No acredita Certificado de Capacidad. O necesitando adaptación de ejercicios no acredita certificado del tipo de discapacidad.
46	No acredita presentación de solicitud de participación según el modo previsto en las bases de la convocatoria.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud, o en su caso, reclamación en caso de omisión.

TERCERO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de enero de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

321

18327

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó la resolución que se transcribe a continuación, el día 16 de enero de 2025, que se publica mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial del Provincia, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023).

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE TRES (3) PLAZAS DE ANALISTA DE LABORATORIO.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de **TRES (3) PLAZAS DE ANALISTA DE LABORATORIO**, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2020, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 15 de diciembre de 2023, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de tres (3) plazas de Analista de Laboratorio, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2020, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 15 de diciembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 155 de 22 de diciembre de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 26 de diciembre de 2023 al 23 de enero de 2024, ambos inclusive.

II.- Que consta en el expediente información sobre la relación de aspirantes que cumplen con el requisito de la antigüedad en la plaza de procedencia de los aspirantes y pertenencia a la plantilla de personal laboral de la Corporación Insular.

III.- Que con fecha 19 de enero de 2024 se interpone recurso de alzada por la Organización Sindical de Empleados Públicos de Canarias (SEPCA) contra Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital por la que se aprueban las convocatorias públicas y/o por el turno de promoción interna, en las escalas, subescalas, grupos y subgrupos en los que se encuadran las plazas convocadas de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y contra las convocatorias, por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de la Corporación ofertadas en las OEP 2020, 2021, 2022 y 2023 de fecha 15 de diciembre 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 155, de 22 de diciembre de 2023, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado número 2, de 2 de enero de 2024, y se solicita expresamente la suspensión de la ejecutividad de la Resolución impugnada.

El proceso selectivo ha estado suspendido hasta la denegación de la suspensión, por Resolución del Consejero del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico de fecha 2 de enero de 2025, en virtud de la delegación realizada por Decreto de fecha 23 de abril de 2024 por la Excm. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de un mes a partir de la conclusión del plazo de presentación de instancias, y se indicará respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDA.- De conformidad con lo previsto en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41 y la Disposición Adicional Decimoctava del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (publicada en el BOP de 9 de diciembre de 2024), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 3978, de 3 de julio de 2023, modificado por Decretos número 4097, de 28 de julio de 2023 y número 5180 de 9 de septiembre de 2024, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

TERCERA.- Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la relación **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, por el turno de promoción interna, de **TRES (3) PLAZAS DE ANALISTA DE LABORATORIO**, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, de fecha 15 de diciembre de 2023, según se relacionan a continuación:

...//...

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS			
Número expediente	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Motivos de Exclusión
E2023014713S00011	***6295**	ALVAREZ SUAREZ, JAIME MODESTO	44
E2023014713S00004	***1531**	BARRETO BRITO, FRANCISCO JAVIER	44
E2023014713S00014	***9773**	DOMINGUEZ GUZMAN, JOSE JUAN	44
E2023014713S00010	***8836**	GONZALEZ PACHECO, MARIA CANDELARIA	44
E2023014713S00001	***0552**	MARTIN MARTIN, MARIA DEL CRISTO	44, 45
E2023014713S00013	***7623**	PEREZ GARCIA, ANDRES RAMON	24
E2023014713S00008	***1186**	RAMOS TORRES, MANUEL	44

...//...

Código	Motivo de Exclusión
3	No está comprendido entre los límites de edad.
4	No abona derechos de examen correspondientes a las bases de la convocatoria.
5	Derechos de Examen Erróneo.
7	No acredita la Representación
8	Falta Firma.
9	Fuera de Plazo.
19	No acredita DNI/Pasaporte/Tarjeta Identificativa.

Código	Motivo de Exclusión
19.1	Falta anverso/reverso DNI.
19.2	Presenta DNI caducado.
20	No tiene 2 años de antigüedad en la subescala.
21	No pertenece a la plantilla del Cabildo Insular de Tenerife.
23	No acredita Carnet de Conducir exigido en las bases de la convocatoria.
23.1	Falta anverso/reverso Carnet de Conducir exigido en las bases de la convocatoria.
24	No acredita titulación exigida en las bases de la convocatoria.
24.1	Intermediación no refleja la especialidad.
24.2	No acredita la/s especialidad/es exigida/s en las bases de la convocatoria.
26	No acredita Certificado del Grado de Minusvalía.
28	No acredita Título de Familia Numerosa.
29	No acredita Informe inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación, en el que figure como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
29.1	No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria en el Informe que acredita inscripción/rechazo a ofertas o acciones de orientación, inserción y formación.
30	No acredita Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.
30.1	Falta firma en la Declaración responsable presentada de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.
30.2	Presenta Declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional firmadas <u>con fecha no acorde a la convocatoria.</u>
31	No acredita Informe de Inscripción del Servicio de Empleo, en el que figure como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria.
31.1	No figura como demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria en el Informe de Inscripción del Servicio de Empleo.
32	No acredita Carnet de Manipulador de productos fitosanitarios.
33	No acredita Carnet de Manipulador de alimentos.
34	No acredita estar en posesión del Certificación de Aptitud Profesional, <u>en vigor.</u>
34.1	No acredita anverso/reverso de estar en posesión del Certificación de Aptitud Profesional, <u>en vigor.</u>
41	No acredita Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en las bases de la convocatoria.
41.1	Falta firma en la Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en las bases de la convocatoria.
41.2	Presenta Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas que se detallan en el Anexo V <u>con fecha no acorde a la convocatoria.</u>
43	No es o no acredita la nacionalidad exigida en la convocatoria.
43.1	No acredita permiso de residencia legal en España.
44	No cumple con los requisitos para promoción interna.
45	No acredita Certificado de Capacidad. O necesitando adaptación de ejercicios no acredita certificado del tipo de discapacidad.
46	No acredita presentación de solicitud de participación según el modo previsto en las bases de la convocatoria.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución, concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud, o en su caso, reclamación en caso de omisión.

TERCERO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de enero de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)**Presidencia****ANUNCIO**

322

19247

Mediante Decreto de la Presidencia del Organismo Autónomo IASS nº D0000005472, de fecha 20 de enero de 2025, se aprobaron las Bases Específicas y Anexo que han de regir la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de **CINCUENTA Y TRES (53) PLAZAS DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EDUCATIVO/A ESPECIALIDAD EDUCACIÓN, GRUPO C1**, de las cuales **veintiséis (26)** serán provistas por el turno de acceso libre, incluyendo una **(1) plaza reservada a personas con discapacidad**, y **veintisiete (27)** serán provistas por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2024, con el siguiente tenor literal:

“Vista la necesidad de proceder a la selección, de **CINCUENTA Y TRES (53) PLAZAS DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EDUCATIVO/A ESPECIALIDAD EDUCACIÓN, GRUPO C1**, de las cuales **veintiséis (26)** serán provistas por el turno de acceso libre, incluyendo una **(1) plaza reservada a personas con discapacidad**, y **veintisiete (27)** serán provistas por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2024, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha **10 de mayo de 2024**, culminó el proceso de negociación entre la Administración del Organismo Autónomo IASS y la representación unitaria de los trabajadores y trabajadoras en aras a aprobar la **Oferta de Empleo Público del año 2024**. Dicha Oferta fue, igualmente, aprobada por Decreto de la Presidencia nº 0000003911, de 28 mayo de 2024 y por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 24 de julio de 2024, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 93 de fecha 2 de agosto de 2024.

Segundo. - Se ha negociado con el Comité de Empresa Único las bases específicas que han de regir la convocatoria pública de cincuenta y tres plazas (53) plazas de Técnico/a especialista educativo/a especialidad educación, Grupo C1, en sesión de fecha 18 de noviembre de 2024 finalizando la misma con acuerdo por ambas partes en sesión celebrada el 10 de enero de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Que el Convenio Colectivo del Personal Laboral del IASS establece en su **artículo 33.2.12**, como competencia del Comité de Empresa Único, la de negociar con la representación del Organismo, con carácter previo y preceptivo a su aprobación por el Consejo Rector del IASS, las Bases Genéricas de Selección.

Segundo. - El **Título IV del Estatuto Básico del Empleado Público**, denominado adquisición y pérdida de la relación de servicio, establece en los **artículos 55 a 62** los principios rectores del acceso a la función pública, así como los requisitos, órganos de selección, sistemas selectivos,...

Tercero.- El **artículo 70.1 y 2** de la **Ley 7/2007**, de 12 de abril, del **Estatuto Básico del Empleado Público**, establece que, *“Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.*

La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente”.

Cuarto. - La Oferta de Empleo Público es un documento mediante el cual cada Administración hace pública la relación de puestos vacantes que pretende cubrir a través de los procedimientos de selección de personal en los que deben primar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Quinto.- Atendiendo a lo dispuesto en el **artículo 91.1 de la Ley 7/1985**, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el **artículo 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local**, las Corporaciones Locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas.

Sexto.- La **Disposición Adicional Séptima del RD 364/1995**, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece que *“la Oferta de Empleo Público, los planes de recursos humanos y los sistemas y el diseño de los procesos de ingreso, promoción y provisión de puestos de trabajo serán objeto de negociación con las organizaciones sindicales en los términos de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las*

condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 34 de la misma.

Séptimo.- El artículo 13 h) de los Estatutos del Organismo Autónomo IASS, atribuye a la Gerencia la competencia relativa a la Jefatura de todo el personal adscrito a los distintos servicios del Organismo, pudiendo contratar y cesar al personal en los términos previstos en la legislación vigente y en los convenios colectivos, y el **artículo 10 f)** de los citados Estatutos, atribuye a la Presidencia ejercer la planificación de los recursos humanos, motivo por el que ha de entenderse que corresponde a la Presidencia del Organismo la aprobación de las Bases Específicas que han de regir las distintas convocatorias públicas por entenderse la selección y el reclutamiento del personal incluido en la planificación de los recursos humanos, siendo competente la Gerencia en todos aquellos actos administrativos que se inicien con la contratación del personal.

En idéntico sentido el **artículo 34.1 g)** de la Ley 7/1985, reguladora de Régimen Local, atribuye la competencia de aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal a la Presidencia de las Diputaciones.

Por todo lo expuesto, **DISPONGO:**

PRIMERO: Aprobar las Bases específicas y Anexos que han de regir la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de **CINCUENTA Y TRES (53) PLAZAS DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EDUCATIVO/A ESPECIALIDAD EDUCACIÓN, GRUPO C1, de las cuales veintiséis (26) serán provistas por el turno de acceso libre, incluyendo una (1) plaza reservada a personas con discapacidad, y veintisiete (27) serán provistas por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición,** vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2024, con el siguiente tenor literal:

“BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, CON CARÁCTER FIJO, DE CINCUENTA Y TRES (53) PLAZAS DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EDUCATIVO/A ESPECIALIDAD EDUCACIÓN, GRUPO C1, DE LAS CUALES VEINTISEIS (26) SERÁN PROVISTAS POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, INCLUYENDO UNA (1) PLAZA RESERVADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y VEINTISIETE (27) SERÁN PROVISTAS POR EL TURNO DE PROMOCION INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2024.

Primera: Objeto.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura, con carácter fijo, de cincuenta y tres (53) plazas de Técnico/a especialista educativo/a especialidad educación, Grupo C1, de las cuales veintiséis (26) se proveerán por el turno de acceso libre, incluyendo una (1) plaza reservada a personas con discapacidad, y veintisiete (27) serán provistas por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla del personal laboral del IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2024.

La cobertura de las plazas se realizará con sometimiento a la legislación vigente, generando lista de reserva, con los límites de utilización previstos en artículo 72.4 y 72.6 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del IASS. Todo ello en las condiciones previstas en las Reglas de Gestión de los Listados de Contratación aprobadas en el Organismo previa negociación con la representación de los

trabajadores y sometiéndose a los acuerdos de exclusión de dichos listados que se acuerden con la parte social conforme a lo previsto en el Convenio Colectivo.

La presente convocatoria y sus bases específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y un extracto de estas en el Boletín Oficial del Estado, fecha en que comenzará el plazo de presentación de solicitudes de participación, así como en la página web del IASS y en el resto de los tablones de anuncios.

Segunda: Características de las plazas.

Las cincuenta y tres plazas (53), de las cuales veintiséis (26) serán provistas por el turno de acceso libre, incluyendo una (1) reservada a personas con discapacidad y veintisiete (27) serán provistas por el turno de promoción interna de Técnico/a especialista educativo/a especialidad educación, Grupo C1, que se convocan mediante el sistema de concurso-oposición se corresponden con las incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2024.

Las plazas de acceso por el turno de promoción interna de la presente convocatoria que resulten desiertas acrecentarán el turno de acceso libre. Conllevando, la aceptación y nombramiento del/la candidato/a de promoción interna de las convocadas del Grupo C1 la renuncia a la plaza del grupo C2 o C1 al que pertenezcan.

La plaza reservada a personas con discapacidad que no se cubra se ofrecerán en la convocatoria con el resto de las plazas de acceso libre.

Las personas aspirantes con discapacidad y del turno de promoción interna, que superasen la fase de oposición, pero no obtuviese alguna de las plazas reservadas a este turno, se incluirán por su orden de puntuación de la lista de reserva del turno de acceso libre.

Tercera: Requisitos que deben reunir los/las aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir, el último día de presentación de solicitudes y conservar hasta el momento de la firma del correspondiente contrato, los requisitos que se relacionan a continuación:

A) Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho y que sean menores de veintiún años. o mayores de dicha edad dependientes.

En el supuesto de extranjeros deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho, tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación ordinaria.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes, de la siguiente titulación:

- Bachillerato.

- Ciclo Formativo de Grado Superior en Educación Infantil.

- Ciclo Formativo de Grado Superior Integración Social.

- Ciclo Formativo de Grado Superior Promoción de Igualdad de Género.

En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero es necesario que el aspirante acredite la homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la clase objeto de la convocatoria.

e) No haber sido separado/a, ni sancionado con despido procedente mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban.

En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

B) Requisitos específicos para las personas con discapacidad:

Las personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

Las personas que opten por el turno de discapacidad prestarán su consentimiento expreso para que el IASS pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite del proceso selectivo en el que participa, así como, en su caso de las listas de reserva que se configuren.

C) Requisitos específicos para las personas que participen en el turno de promoción interna:

Además de los requisitos generales, los siguientes:

-Pertener a la plantilla del Personal laboral del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria como personal laboral fijo/a (excluido el personal laboral indefinido no fijo) de una clase profesional integrada en el Grupo C1 o C2

-Tener antigüedad en el Organismo de, al menos dos años de servicio activo como personal laboral fijo en la clase a la que pertenezcan al momento del último día del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

A tal efecto, se emitirá de oficio certificado sobre el vínculo fijo del/la candidata/a así como de su antigüedad mínima de dos años al momento de su presentación.

-Firmar y presentar el Anexo específico manifestando su renuncia a la plaza del nivel igual o inferior, al momento de su nombramiento en la nueva plaza.

Cuarta: Solicitudes. -

1.- Documentación. *Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán hacerlo constar, cumplimentando la instancia establecida, así como los impresos complementarios.*

No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en las presentes bases específicas.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del/los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación.

El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en la página web del Organismo. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

La documentación que se adjunte a la solicitud de participación acreditativa de los requisitos exigidos serán originales o copias electrónicas, en lengua castellana.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:

A. *Haber abonado los derechos de examen correspondiente, o acreditado su exención o bonificación.*

B. *Los restantes requisitos exigidos:*

1. *Nacionalidad:*

1.1 *El DNI en vigor para quienes posean la nacionalidad española.*

1.2 *El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor, para los/las aspirantes que sean nacionales de un estado miembro de la Unión Europea o de restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.*

1.3 *El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, para los/las aspirantes cónyuge de españoles, nacionales de estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no están separados/as de derecho, que sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportarán la documentación descrita anteriormente.*

1.4 *El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.*

2. *Titulación:*

Documentación acreditativa de la titulación exigida, Titulación Académica equivalente expedida por el Ministerio de Educación o Credencial que acredite la homologación en el caso de que se haya obtenido el título en el Extranjero o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición y, en su caso, del documento acreditativo de cualquier otro requisito de conocimiento exigido en la convocatoria. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia, o en su caso, mediante sentencia judicial. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará documentación de la credencial que acredite su homologación.

3. *Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:*
 - 3.1 *La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.*
 - 3.2 *Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia en las distintas Administraciones públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tarea correspondientes a la plaza a la que aspira. Cuando dicha certificación no pueda presentarse en el plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado, en este caso, los/las aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.*
 - 3.3 *Asimismo, si las personas como consecuencia de su discapacidad necesitan adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo, así como para la realización del ejercicio de la fase de oposición, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar, en su caso, las medidas que sean necesarias.*
 - 3.4 *Las personas que se presentan por el turno de discapacidad prestarán su consentimiento expreso para que el Organismo pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite del proceso selectivo en el que participa, así como, en su caso de las listas de reserva que se configuren, firmado.*

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación o la presentación del documento original para su comprobación. Si se constatará la falsedad o veracidad de algún documento, cualquiera que sea el momento, se excluirá al candidato de la convocatoria.

Los documentos anteriores deberán presentarse en el plazo de presentación de la solicitud, salvo que se encuentren en poder de este Organismo, debiendo hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde esa presentación. En caso contrario, deberá aportar nuevamente la documentación requerida, todo ello, sin perjuicio de que, por la naturaleza del requisito o mérito exigido se establezca la obligación de acreditarlos en las Bases Específicas de la convocatoria.

Asimismo, en la solicitud de participación, deberá constar, expresamente, el turno por el que participen, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) *Libre*
- b) *Personas con discapacidad*
- c) *Promoción interna*

Los/las aspirantes sólo podrán participar por un único turno, cuando dentro del turno de acceso libre se reserve a las personas con discapacidad alguna plaza, las personas que deseen optar a éstas deberán señalarlo en la solicitud de participación, en caso de omitir referencia al respecto, o no aportar la documentación para participar en dicho turno, se considerará que la elección es al turno de acceso libre.

Quien desee recibir información a través del sistema de avisos SMS, deberá hacerlo constar en la solicitud de participación.

2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de la solicitud de participación será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3. Derechos de participación en la convocatoria:

Los derechos de examen serán de **QUINCE EUROS (15 euros)**, según lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Inscripción en las convocatorias para la selección del personal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y sus Organismos Autónomos, se abonará, en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible de abono en el plazo de subsanación, previa liquidación, que se efectuará en la misma instancia, a través de ingreso en la cuenta corriente N^o **ES 1121009169082200026695** de la Caixa, con el concepto "Pruebas Selectivas".

Su importe se hará efectivo, mediante alguna de las formas de pago que se describen a continuación:

*En los **cajeros automáticos** de Caixabank mediante la **lectura del código de barras** que figura en la solicitud de participación las 24 horas del día

*A través de **Línea Abierta**, si es cliente de Caixabank, haciendo uso de "Pago a Terceros" (cuenta/Transferencias y Traspasos/Pago a Terceros), las 24 horas del día.

*En las **ventanillas de Caixabank**, mediante la **lectura del código de barras** que figura en la solicitud de participación, en horario habilitado por la entidad colaboradora.

*Por **transferencia bancaria** a la cuenta anteriormente habilitada.

*Mediante **giro postal o telegráfico**, dirigido a la siguiente dirección: "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria. Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria correspondiente), Centro Sociosanitario Santa Cruz, C/ Galcerán N^o 10, CP 38004 de Santa Cruz de Tenerife.

Los derechos de participación en el proceso selectivo se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1.- La convocatoria pública en la que se solicita participar

2.- Nombre y apellidos, así como el D.N.I. o pasaporte del/la aspirante. Para el caso de que quién realiza el abono no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza. Cuando se abone mediante giro postal o telegráfico o transferencia, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

4.- Exenciones. -

Estarán exentas del pago de las tasas o derechos de participación las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, debiendo acreditarlo, necesariamente, en el plazo de presentación de la solicitud de participación:

-Quienes posean una **discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100**, que deberán acreditar mediante la aportación de los certificados a que hace referencia la Base Tercera.

-Quienes hayan figurado como **desempleados o demandantes de empleo** durante un mínimo de seis meses durante el año anterior al inicio de la convocatoria, que se acreditará mediante informe de vida laboral en el primer caso, y certificación de las oficinas públicas de empleo, en el segundo, y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, mediante declaración jurada o promesa escrita del/de la solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Ambos documentos, el informe de vida laboral o certificación de las oficinas de empleo y declaración jurada o promesa escrita del/de la solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo establecido al efecto, o en su caso en el plazo de subsanación de solicitudes a que hace referencia la Base Quinta de las presentes Bases.

*-Los **miembros de familias numerosas** que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del aspirante, como se expone a continuación:*

*a) Los/as **miembros de familias numerosas** clasificadas en la clase profesional especial estarán exentos del 100 por ciento de las tasas por derechos de examen.*

b) Los/as miembros de las familias numerosas clasificadas en la clase profesional general tendrán una bonificación del 50 por ciento.

En todo caso, el error o la omisión, del pago de tasas de la convocatoria será un defecto subsanable.

5.- Devoluciones. -

-Cuando el/la aspirante abone los derechos de inscripción y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.

-Cuando el/la aspirante abone los derechos de participación y posteriormente acredite estar exento/a del pago de estos, de conformidad con esta Base.

-Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.

-Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de participación una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación si fuera excluido definitivamente de la convocatoria.

No procederá la devolución de la tasa por los derechos de participación en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas al Organismo.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

6.- Lugar de presentación: Se podrá presentar la solicitud de participación y documentos en:

-Oficina de asistencia en materia de registro del IASS, sita en C/Galcerán Nº 10, de Santa Cruz de Tenerife, mediante cita previa, solicitada a través de <https://citaprevia.iass.es> (código QR en hoja anexa), o del teléfono 822 11 03 90.

-Oficinas de asistencia en materia de registros de cualquier otra Administración Pública.

-Por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico Común (REC) <https://www.iass.es/rec>.

Sin perjuicio, del resto de lugares indicados en los términos del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta: Admisión de aspirantes. -

Relación provisional de aspirantes. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria" conforme a la propuesta del órgano de selección, dictará Resolución, en el plazo máximo de DOS MESES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos últimos la causa

de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir de la publicación de la referida Resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia, que contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La falta de subsanación en el plazo de diez días no da lugar sin más al desistimiento, el cual debe ser declarado expresamente mediante Resolución del órgano competente en materia de personal, de forma que, si la subsanación se lleva a cabo con anterioridad al dictado de dicha Resolución, aun cuando sea de manera extemporánea, no podrá denegarse la aceptación de la subsanación ya formalizada. Dicha Resolución será publicada en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Relación definitiva de aspirantes. Finalizado el plazo de subsanación, conforme a la propuesta del órgano de selección, la Presidenta del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria", dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, en la que se indicará el orden de actuación de los aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición, como anexo único la relación nominal de aspirantes excluidos.

Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, una vez publicadas en el Boletín Oficial de esta Provincia, mediante anuncios en la página web del Organismo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes: En el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los/las interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente contra la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Se publicará en la página web del Organismo un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

Sexta: Designación, composición y actuación del Tribunal Calificador. -

1.- Composición: El Tribunal Calificador, tanto titulares como suplentes, será designado, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, por la Presidencia del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria". Estará compuesto por personal laboral fijo del IASS o personal laboral fijo o funcionario/a de carrera del Cabildo Insular de Tenerife con titulación o, en su caso, especialización, iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, según se indica a continuación:

Presidencia: Un/a empleado/a público, personal laboral fijo o funcionario/a de carrera que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos, cuatro Vocales: que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Uno de los vocales será designado/a a propuesta vinculante del Comité de Empresa Único, que, a partir de su nombramiento, actuará exclusivamente a título personal sin vinculación alguna con ningún órgano.

En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los/las vocales titulares serán sustituidos/as por sus suplentes.

Secretaría: Un/a empleado/a público, personal laboral fijo o funcionario/a de carrera, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz, pero sin voto.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de los/las integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y posteriormente en los tablones de anuncios y página web del O.A. IASS.

3.- Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/las aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

*4.- Colaboradores y Asesores: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar **personal colaborador**, a propuesta motivada del tribunal calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del tribunal calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.*

*Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse **asesores técnicos especialistas**, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo.*

5.- Actuación y constitución: El Tribunal, en su constitución y actuación, se sujetará a las normas previstas, para los órganos colegiados, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de tal manera que no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

En materia organizativa el Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, determinando las medidas sancionadoras necesarias para garantizar en todo momento el orden de las pruebas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá la Presidencia con su voto. Todo lo anterior, sin perjuicio del sistema establecido específicamente en las presentes Bases para la puntuación de las pruebas de la fase de oposición.

Podrá procederse al nombramiento de más de un Tribunal, con idéntica composición a la anteriormente regulada, cuando por el número de aspirantes se haga necesario, conforme a las normas de composición y designación de Tribunales previstas en estas bases. Dichos Tribunales podrán tener el ámbito de competencias que le designe el Tribunal número uno.

A fin de conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales Calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Tribunal número uno, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y de unificación puedan plantearse o solicitarse por los restantes Tribunales sobre las normas de la convocatoria, procurando lograr la mayor uniformidad, sin perjuicio de lo cual, los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

Corresponderá al Tribunal nombrado con el número uno los siguientes cometidos:

a) Cursar, de orden de su presidente/a, citación al resto de los Tribunales para constituirse en un acto conjunto.

b) Recibir de los demás Tribunales los expedientes incoados relativos a los méritos presentados y elaborar la propuesta definitiva de los candidatos aprobados y la valoración de éstos.

A efectos de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife-sobre indemnizaciones por razón del servicio, los Tribunales serán calificados con la clase profesional correspondiente, atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

Séptima: Sistema Selectivo:

Tanto para el turno de acceso libre, como de promoción interna, el sistema selectivo será el concurso-oposición y su puntuación máxima será de 10 puntos

La fase de oposición tendrá un peso del 60% en el conjunto de la convocatoria. Por su parte la fase de concurso tendrá un peso en la convocatoria del 40%.

Tanto el contenido del temario, como todas las pruebas a realizar guardarán una íntima conexión con las funciones y tareas que se realizan en las plazas convocadas de la clase de Técnico/a especialista educativo/a especialidad educación en el Organismo Autónomo IASS.

El número de temas que integrará el programa sobre el que versarán los ejercicios será el que se señala a continuación:

TURNO	Grupo/Subgrupo	Temas
Promoción Interna	C/C1	27
Acceso libre	C/C1	40

A) TURNO DE ACCESO LIBRE**1.- FASE DE OPOSICIÓN:**

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 6 puntos.

- Todos los ejercicios y/o pruebas que integran la fase de oposición son de carácter obligatorio y eliminatorio.
- En la realización de los ejercicios que integran la fase de oposición será de aplicación, en su caso, la normativa vigente en el momento de su celebración.
- El número, naturaleza y orden de los ejercicios, será el siguiente:

1.- Primer ejercicio: Teórico. Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre el temario, constando el cuestionario de 60 preguntas a determinar por el tribunal, en un tiempo de noventa (90) minutos, con cuatro (4) alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$((N^{\circ} \text{ de aciertos} - (N^{\circ} \text{ de errores}/4)) / 60) * 10$$

Las preguntas del cuestionario se agruparán en tres bloques, correspondiéndose las preguntas de cada uno de ellos a cada bloque en que sea dividida la materia, debiendo elegir cada aspirante dos de los tres bloques de preguntas. Si por alguna reclamación alguna pregunta fuera suprimida y/o anulada, la fórmula se adaptará al número de preguntas que finalmente resulten válidas.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del **40%** del total de la fase de oposición. La puntuación final será el resultado de aplicar la siguiente fórmula de corrección:

2. Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en la resolución por escrito de **dos supuestos prácticos**, a elegir de entre cinco propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las funciones efectivas de Técnico/a especialista educativo/a especialidad educación en el IASS, estando referido uno de ellos al Bloque I, dos al Bloque II y dos al Bloque III, debiendo elegir el aspirante necesariamente cada uno de los dos supuestos de Bloques diferentes. Cada supuesto se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio práctico, siendo la puntuación final en el ejercicio práctico la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos. Cuando la puntuación otorgada por

un miembro del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros entre ésta y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal será automáticamente excluida y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Esta prueba práctica, tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 60% del total de la fase de oposición.

Puntuación final de la fase de Oposición: Una vez superados los dos ejercicios, será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$((P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)) * 0,60$$

Siendo:

- P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico)
- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico).

CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS Y/O PRUEBAS:

La calificación de los ejercicios se fijará, sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de puntuaciones. En el caso de ejercicios teóricos consistentes en cuestionarios tipo test de cuatro alternativas, la calificación será la resultante de aplicar la fórmula de corrección correspondiente.

Cuando la puntuación otorgada por un miembro del Tribunal exista una diferencia de más de dos enteros con la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal, será automáticamente excluida y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de anuncios del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y en las Oficinas de Información y Registro descentralizado existentes al momento de la convocatoria específica en el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

2.- FASE DE CONCURSO:

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 4 puntos. La valoración de la experiencia profesional será de 3 puntos como máximo, y la de formación de un máximo de 1 punto. Tendrán igual valor los meses trabajados independientemente de la jornada que se realice.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

Experiencia profesional (Puntuación máxima 3 puntos):

- a) 1. Se valorarán con 0,035 puntos por mes trabajado, los servicios efectivos prestados como empleado público en Administraciones Públicas cuando las funciones y tareas coincidan con las de un/a Técnico/a especialista educativo/a especialidad educación en Centros de Protección de Menores, Centros de Menores de Acogimiento Residencial, Centros y/o Servicios de Acogida Inmediata de Menores, Centros y/o Servicios de Menores Extranjeros No Acompañados, en Centros y/o Servicios de Día de Menores, en Centros y/o Servicios de Menores con Discapacidad

Grave, en Centros y/o Servicios para Menores Madres Gestantes, y en Centros y/o recursos para Mujeres Víctimas de Violencia de Género con hijos menores.

2.- Ante la extinción de la clase profesional, y la reconversión de las plazas de Auxiliar Educativo en Técnico Especialista Educativo Especialidad Educación, se valorarán con el 75 % de la puntuación otorgada en este por cada mes (0,026 puntos por mes), los servicios prestados en la clase profesional extinta de Auxiliar Educativo en el Organismo IASS para la convocatoria de la Clase Profesional de Técnico Especialista Educativo (Especialidad Educación).

- b) *Se valorarán con 0,020 puntos por mes trabajado, los servicios efectivos prestados como empleado público en Administraciones Públicas en la clase de puesto/categoría de Técnico Especialista Educativo cuando las funciones y tareas no coincidan con las de un/a Técnico/a especialista educativo/a especialidad educación en Centros de Protección de Menores, Centros de Menores de Acogimiento Residencial, Centros y/o Servicios de Acogida Inmediata de Menores, Centros y/o Servicios de Menores Extranjeros No Acompañados, en Centros y/o Servicios de Día de Menores, en Centros y/o Servicios de Menores con Discapacidad Grave, en Centros y/o Servicios para Menores Madres Gestantes, y en Centros y/o recursos para Mujeres Víctimas de Violencia de Género con hijos menores.*
- c) *Se valorarán con 0,010 puntos por mes trabajado, los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas o privadas en la clase de Técnico/a especialista educativo/a especialidad educación o categoría profesional igual o equivalente siempre y cuando las funciones desempeñadas sean iguales a las desempeñadas por un/a Técnico/a especialista educativo/a especialidad educación en Centros de Protección de Menores, Centros de Menores de Acogimiento Residencial, Centros y/o Servicios de Acogida Inmediata de Menores, Centros y/o Servicios de Menores Extranjeros No Acompañados, en Centros y/o Servicios de Día de Menores, en Centros y/o Servicios de Menores con Discapacidad Grave, en Centros y/o Servicios para Menores Madres Gestantes, y en Centros y/o recursos para Mujeres Víctimas de Violencia de Género con hijos menores.*
- d) *Se valorarán con 0,008 puntos por mes, los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas o privadas en la clase de Técnico/a especialista educativo/a especialidad educación o categoría profesional igual o equivalente siempre y cuando las funciones desempeñadas no coincidan exactamente con las desempeñadas por un/a Técnico/a especialista educativo/a especialidad educación en Centros de Protección de Menores, Centros de Menores de Acogimiento Residencial, Centros y/o Servicios de Acogida Inmediata de Menores, Centros y/o Servicios de Menores Extranjeros No Acompañados, en Centros y/o Servicios de Día de Menores, en Centros y/o Servicios de Menores con Discapacidad Grave, en Centros y/o Servicios para Menores Madres Gestantes, y en Centros y/o recursos para Mujeres Víctimas de Violencia de Género con hijos menores.*

Se considerarán servicios efectivos los prestados por meses completos y parte proporcional, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, salvo por incapacidad laboral y maternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adaptación y acogimiento tanto preadoptivo como permanente de menores de hasta seis años. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

Todo ello salvo que, de forma motivada, en función de la categoría profesional convocada, en las bases específicas se acuerde variar las puntuaciones por mes de servicio efectivo.

Formación: (Puntuación máxima 1 punto):

1.- Los cursos deberán versar sobre materias relacionadas con el temario y las funciones y tareas de Técnico/a especialista educativo/a especialidad educación.

Se valorarán tanto recibir, como la impartir cursos de formación, jornadas y congresos, siempre que estén relacionados con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 1 punto. Para su valoración, se atenderá a lo siguiente:

- Cuando los cursos de formación únicamente acrediten créditos formativos sin referencia expresa a número de horas, se aplicará como norma general el criterio de que 1 crédito equivale a 10 horas lectivas, salvo que la normativa específica contemple otra equivalencia para el tipo de créditos formativos presentados por la persona aspirante.
- En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.
- No se valorarán los cursos en los que no se especifique su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.
- Cuando no conste el número de horas de duración, se valorará un máximo de 2 horas por jornada.
- En caso de no constar mención expresa de aprovechamiento o asistencia, se valorará como asistencia.

El baremo para la valoración de los cursos relacionados con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, es el siguiente:

Por cada hora de impartición de cursos:	0,0070
Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento:	0,0066
Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento	0,0050

2.- Para la valoración de otros cursos, sobre las materias que se detallan a continuación se atenderá a los siguientes límites:

- 2.1. Se valorarán con el baremo anterior hasta un máximo de 0,13 puntos los programas de formación establecidos en el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.
- 2.2. La formación en materia de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencias de género, niños, niñas, y adolescentes en situación de desprotección infantil, así como personas en situación de vulnerabilidad social se valorará con el baremo anterior hasta un máximo de 0,13 puntos.
- 2.3. La formación en la Lengua de Signos Española, para su valoración se deberá acreditar la realización de un curso de formación con certificado de aprovechamiento con un mínimo de 15 horas de duración, siendo valorado hasta un máximo de 0,13 puntos.
- 2.4. Por titulación académica relacionada con las funciones y tareas de la plaza distinta, igual o superior a la exigida en la convocatoria.....0,20 puntos

B) TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA:

1.- FASE DE OPOSICIÓN:

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 6 puntos.

1. **Primer ejercicio: Teórico.** Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre el temario, constando el cuestionario de 36 preguntas a determinar por el tribunal, en un tiempo de sesenta (60) minutos, con cuatro (4) alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta, aplicando, para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$((N^{\circ} \text{ de aciertos} - (N^{\circ} \text{ de errores}/4)) / 36) * 10$$

Las preguntas del cuestionario se agruparán en tres bloques, correspondiéndose las preguntas de cada uno de ellos a cada bloque en que sea dividida la materia, debiendo elegir cada aspirante dos de los tres bloques de preguntas. Si por alguna reclamación alguna pregunta fuera suprimida y/o anulada, la fórmula se adaptará al número de preguntas que finalmente resulten válidas.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del **40%** del total de la fase de oposición. La puntuación final será el resultado de aplicar la siguiente fórmula de corrección:

2. Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en la resolución por escrito de **dos supuestos prácticos**, a elegir de entre cinco propuestos por el Tribunal, que versarán sobre las funciones efectivas de Técnico/a especialista educativo/a especialidad educación en el IASS, estando referido uno de ellos al Bloque I, dos al Bloque II y dos al Bloque III, debiendo elegir el aspirante necesariamente cada uno de los dos supuestos de Bloques diferentes. Cada supuesto se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio práctico, siendo la puntuación final en el ejercicio práctico la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos. Cuando la puntuación otorgada por un miembro del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros entre ésta y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal será automáticamente excluida y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Esta prueba práctica, tiene carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del **60%** del total de la fase de oposición.

Puntuación final de la fase de Oposición: Una vez superados los dos ejercicios, será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$((P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)) * 0,60$$

Siendo:

- P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico)
- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico).

CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS Y/O PRUEBAS:

La calificación de los ejercicios se fijará, sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de puntuaciones. En el caso de ejercicios teóricos consistentes en cuestionarios tipo test de cuatro alternativas, la calificación será la resultante de aplicar la fórmula de corrección correspondiente.

Cuando la puntuación otorgada por un miembro del Tribunal exista una diferencia de más de dos enteros con la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal, será automáticamente excluida y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del Tablón de anuncios del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y en las Oficinas de Información y Registro descentralizado existentes al momento de la convocatoria específica en el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

2.- FASE DE CONCURSO:

Esta fase tendrá una puntuación máxima de **4** puntos. La valoración de la experiencia profesional será de 3 puntos como máximo, y la de formación de un máximo de 1 punto. Tendrán igual valor los meses trabajados independientemente de la jornada que se realice.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En esta fase se valorarán los siguientes méritos:

Experiencia Profesional (Puntuación máxima **3 puntos**).

- Se valorará con 0,035 puntos por cada mes de servicio efectivo en el desempeño temporal de la clase de Técnico/a especialista educativo/a especialidad educación en el IASS.

Ante la extinción de la clase profesional, y la reconversión de las plazas de Auxiliar Educativo en Técnico Especialista Educativo Especialidad Educación, se valorarán con el 75 % de la puntuación otorgada en este por cada mes (0,026 puntos por mes), los servicios prestados en la clase profesional extinta de Auxiliar Educativo en el Organismo IASS para la convocatoria de la Clase Profesional de Técnico Especialista Educativo (Especialidad Educación).

- Se valorará con 0,020 puntos por mes de servicio efectivo como personal laboral en cualquier puesto de la misma familia profesional.

- Se valorará con 0,015 puntos por mes de servicio efectivo como personal laboral fijo en cualquier clase de puesto.

Cada período trabajado, únicamente será valorado en un único supuesto de los señalados.

Todo ello salvo que, de forma motivada, en función de la categoría profesional convocada, en las bases específicas se acuerde variar las puntuaciones por mes de servicio efectivo.

Formación: (Puntuación máxima **1 punto**):

1.- Los cursos deberán versar sobre materias relacionadas con el temario y las funciones y tareas de Técnico/a especialista educativo/a especialidad educación.

Se valorarán tanto recibir, como la impartir cursos de formación, jornadas y congresos, siempre que estén relacionados con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 1 punto. Para su valoración, se atenderá a lo siguiente:

- Cuando los cursos de formación únicamente acrediten créditos formativos sin referencia expresa a número de horas, se aplicará como norma general el criterio de que 1 crédito equivale a 10 horas lectivas, salvo que la normativa específica contemple otra equivalencia para el tipo de créditos formativos presentados por la persona aspirante.
- En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.
- No se valorarán los cursos en los que no se especifique su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.
- Cuando no conste el número de horas de duración, se valorará un máximo de 2 horas por jornada.

- En caso de no constar mención expresa de aprovechamiento o asistencia, se valorará como asistencia.

El baremo para la valoración de los cursos relacionados con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, es el siguiente:

Por cada hora de impartición de cursos:	0,0070
Por cada hora de asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento:	0,0067
Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento	0,0050

2.- Para la valoración de otros cursos, sobre las materias que se detallan a continuación se atenderá a los siguientes límites:

- 2.5. Se valorarán con el baremo anterior hasta un máximo de 0,13 puntos los programas de formación establecidos en el R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.
- 2.6. La formación en materia de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencias de género, niños, niñas, y adolescentes en situación de desprotección infantil, así como personas en situación de vulnerabilidad social se valorará con el baremo anterior hasta un máximo de 0,13 puntos.
- 2.7. La formación en la Lengua de Signos Española, para su valoración se deberá acreditar la realización de un curso de formación con certificado de aprovechamiento con un mínimo de 15 horas de duración, siendo valorado hasta un máximo de 0,13 puntos.
- 2.8. Por titulación académica relacionada con las funciones y tareas de la plaza distinta, igual o superior a la exigida en la convocatoria.....0,20 puntos

2. C) Presentación de documentación.

La documentación, requerida para la acreditación de los méritos, se presentará por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en la forma prevista en las presentes bases y en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición. Junto con esta documentación se presentará:

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar la tarjeta de residente comunitario o tarjeta de residente en vigor, según los casos.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida para su presentación.

Los documentos acreditativos de los méritos presentados podrán ser verificados por el órgano de selección, que en su caso realizará comprobaciones y consultas al efecto de comprobar su veracidad. A tal efecto junto con la solicitud, los aspirantes deberán firmar la autorización expresa a favor del órgano de selección conforme al anexo que acompañe a las bases.

Si los documentos relativos a los méritos alegados no se aportaran por encontrarse en poder de este Organismo, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

Únicamente se valorarán los méritos que se acrediten en lengua castellana. Sin perjuicio de que el contenido de estos fuera certificado por traductor habilitado.

3. D) Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

- a) Acreditación de los servicios prestados en centros dependientes del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, se realizará de oficio por el Organismo, a solicitud del secretario del Tribunal Calificador, mediante Certificación expedida por la Secretaría del Consejo Rector en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados.
- b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el

tiempo exacto de duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas y si los servicios se han realizado en materia de menores en acogimiento residencial, mujeres en situación de violencia de género, y en centros de menores y de mujeres víctimas de violencia de género.

c) Acreditación de la experiencia en empresa pública/privada: Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el período de alta, acompañado de certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas, copia compulsada del contrato de trabajo y, en su caso, de la naturaleza pública o privada de dicha empresa, tipo de funciones y tareas desempeñadas y si los servicios se han realizado en materia de menores en acogimiento residencial, mujeres en situación de violencia de género, y en de menores y de mujeres víctimas de violencia de género.

d) Acreditación de la formación específica: Se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsión, del diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo.

2. E) Valoración de los méritos: *La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en el Tablón de Anuncios del Organismo y de la Corporación y en las Oficinas de Información y Registro descentralizado existentes al momento de la convocatoria específica en el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.*

2. F) Calificación final del Concurso-Oposición: *La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso.*

2. G) Orden definitivo de los aspirantes aprobados: *El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.*

En caso de empate en los puestos para la adjudicación de una plaza de las convocadas y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el ejercicio práctico, en segundo lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición y en tercer lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado, de la fase de concurso, de experiencia profesional. Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas, todo ello a efectos de dirimir el empate exclusivamente entre los candidatos que se encuentren empatados a puntuación, cuando afecte a la adjudicación de las última/s plazas convocadas.

La valoración de estos ejercicios se realizará entre 0 y 10 puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

Octava. - Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas. -

1.- Comienzo de los ejercicios: *La fecha, hora y lugar en los que habrá de celebrarse el ejercicio teórico-práctico se hará público a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.*

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles en tiempo y medios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los/las aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multidisciplinar a que se hace referencia en la base cuarta.

Las calificaciones otorgadas por el Tribunal Calificador se publicarán mediante anuncio en la página web del Organismo.

Los anuncios con las calificaciones resultantes del ejercicio teórico-práctico de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso, establecerán un plazo de cinco días hábiles, para solicitar la revisión de éste, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

2.- Llamamientos. Orden de actuación: En el lugar, fecha y hora que han sido convocados/as los/las aspirantes para la realización del ejercicio de la fase de oposición se iniciará el llamamiento de los admitidos/as. Los llamamientos se iniciarán por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas para la Administración General del Estado. La no presentación de un/a aspirante al ejercicio obligatorio, una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

3.- Identificación de los aspirantes: El Tribunal identificará a los/las aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del documento de identificación correspondiente acreditativo de la nacionalidad, en vigor. En este momento también podrá identificarse con el permiso de conducción europeo, en vigor.

En la corrección del ejercicio se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los/las aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/las aspirantes en los que haga constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

4.- Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en la página web del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, con doce horas al menos de antelación al comienzo de estos, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se tratara de un nuevo ejercicio.

5.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la plaza en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas. Mediante Resolución de la Gerencia del Organismo se resolverá lo que proceda.

Novena. - Calificación final del proceso selectivo mediante Concurso-Oposición.

9.1. El orden definitivo de los aspirantes estará determinado por la puntuación final, resultado de la nota de la fase de oposición y de la obtenida en el concurso, conforme al peso establecido para cada una de las fases en función del turno por el que se acceda. Sin que en ningún caso se puedan exceder los límites totales, o parciales, establecidos en cada uno de los méritos a valorar.

En caso de empate en los puestos para la adjudicación de las plazas y para dirimir el mismo, se atenderá en este orden de prelación:

para dirimir el mismo, se atenderá en este orden de prelación,

A) TURNO DE ACCESO LIBRE:

1. Ejercicio práctico.
2. Fase de Oposición.
3. Experiencia profesional.
4. Experiencia profesional en Administraciones Públicas.
5. Si aún subsiste el empate, se realizará un ejercicio de carácter práctico relacionado con las funciones de las plazas, todo ello a efectos de dirimir el empate exclusivamente entre los candidatos que se encuentren empatados en puntuación, cuando afecte a la adjudicación de la última, o en su caso, últimas plazas convocadas. La valoración de este ejercicio se realizará entre 0 y 10 puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

B) TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

1. Ejercicio práctico.
2. Fase de Oposición.
3. Experiencia profesional en IASS.
4. Experiencia profesional.
5. Si aún subsiste el empate, se realizará un ejercicio de carácter práctico relacionado con las funciones de las plazas, todo ello a efectos de dirimir el empate exclusivamente entre los candidatos que se encuentren empatados a puntuación, cuando afecte a la adjudicación de la última, o en su caso, últimas plazas convocadas. La valoración de este ejercicio se realizará entre 0 y 10 puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

9.2. La lista final de Valoración de los méritos y propuesta del Tribunal.

Una vez determinadas las calificaciones finales de la convocatoria, el Tribunal propondrá la relación definitiva de los aspirantes que han obtenido plaza a la presidencia del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria" para su contratación por el Órgano competente.

Asimismo, el Tribunal publicará, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del IASS y siguiendo el orden de la puntuación obtenida, la relación definitiva de candidatos/as que han superado el concurso sin rebasar el número de plazas convocadas, aprobando, con el resto de candidatos que hayan superado el proceso, una lista de reserva para la contratación temporal que se regulará conforme a las Reglas de Gestión de las Listas de Contratación aprobadas en el Organismo IASS previa negociación con la representación de los trabajadores.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la plaza en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado/a su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas. Mediante Resolución de la Gerencia del Organismo se resolverá lo que proceda.

Décima: Presentación de documentos. Contratación. -

1.- El/la aspirante propuesto presentará los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se le haya exigido su presentación junto con la solicitud.

- Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar acreditación de la residencia legal en España conforme con las normas legales vigentes.

- Informe expedido por la Unidad de Salud Laboral del Organismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto. En caso de no acreditarse la aptitud psicofísica del aspirante para el desempeño de las funciones de la plaza, será excluido de la lista de aspirantes propuestos por el órgano de selección. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio solicitante del mismo y competente del nombramiento.

- Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

-Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena al Organismo, salvo las legamente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

-Las personas que participen por el turno de promoción interna, deberán presentar además el Anexo manifestando su renuncia a la plaza que venían ocupando, al momento de su nombramiento para la nueva plaza, cuando la plaza de origen hubiera sido declarada a extinguir.

- Certificación negativa de contar con antecedentes penales por delitos sexuales según la modificación efectuada por la Ley 26/2015, de 28 julio del art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica al Menor, relativos a haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

2. Plazo de presentación de documentos: El plazo de presentación de documentos será de **VEINTE DÍAS NATURALES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de adjudicación de plazas definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Contratación: El/la aspirante aprobado, que dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, será contratado como personal laboral fijo, debiendo superar, para que produzca plenos efectos, el periodo de prueba establecido, salvo quien hubiera prestado servicios en el Organismo Autónomo por periodo igual o superior al de duración del periodo de prueba, desempeñando los puestos correspondientes a la plaza objeto de convocatoria, pues dichos servicios se entienden equivalentes al periodo de prueba de conformidad con lo previsto en el art. 14.1 del R.D. Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En caso contrario, esto es, no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dará lugar a que no pueda ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones por lo que se refiere al aspirante afectado, sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

*Una vez aprobada la propuesta de contratación, como personal laboral fijo, por la Gerencia del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria", el aspirante, incluido en la misma, deberá formalizar el contrato de trabajo de carácter fijo en el plazo de **UN MES**, a partir de la fecha de notificación de la propuesta de contratación, que incluirá, en su caso, de conformidad con lo señalado anteriormente, el correspondiente periodo de prueba previsto legalmente.*

Quien no pueda formalizar, en el plazo señalado al efecto, el contrato de trabajo por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por la Administración, podrá efectuarlo con posterioridad, previa resolución expresa al efecto.

En caso de que, por cualquier razón, el aspirante seleccionado no sea contratado dentro del plazo conferido, o en su caso en la prórroga conferida, se le tendrá por desistido, y se designará al siguiente en la lista de reserva del turno al que corresponda el aspirante que haya desistido.

Si la plaza a la que accediera el/la aspirante se encontrase ocupada transitoriamente por personal temporal, la iniciación de la correspondiente relación jurídico-laboral se demorará hasta la finalización del contrato laboral temporal.

De conformidad con lo señalado anteriormente y a tenor de lo prevenido en los art. 14 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y 33 del R.D. 364/1955, de 10 de marzo, los aspirantes contratados verán condicionado su acceso definitivo a la plaza objeto de la convocatoria, y en consecuencia su condición de personal laboral fijo de plantilla, a la superación de un período de prueba según la clase profesional de la plaza convocada salvo que ya lo hubiera superado con anterioridad.

En el supuesto de que le aspirante no supere el periodo de prueba, y no lo hubiera superado anteriormente, por Resolución de la Gerencia del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria", se dispondrá la extinción de su relación laboral, por lo que no perfeccionarán la condición de personal laboral fijo de este Organismo.

El cómputo del periodo de prueba quedará interrumpido por las causas previstas en el art. 14.3 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Undécima: Régimen de incompatibilidades. -

Los aspirantes contratados quedarán sometidos desde dicho momento al régimen de incompatibilidades vigente, por esto, en las diligencias para su contratación será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otro caso, los aspirantes podrán solicitar la toma de posesión de la plaza, pero procediendo de forma simultánea en la forma determinada en el párrafo 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 y Disposición Transitoria 9ª de dicha Ley.

Decimosegunda: Impugnación. -

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo IASS en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si éstos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrán los interesados interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente, esto es, la Presidencia del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria".

Contra el Decreto de la Presidencia por el que se resuelva definitivamente el proceso selectivo, podrá interponerse recurso de recurso potestativo de reposición, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación de este en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Decimotercera: Incidencias. -

En todo lo no previsto en estas Reglas Genéricas que han de regir las Bases Específicas de las convocatorias públicas para el ingreso en los grupos profesionales en los que se encuadran las plazas de personal laboral del Organismo Autónomo IASS, sujetas al proceso de estabilización de empleo temporal, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

Los preceptos que dediquen al personal laboral: la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y las modificaciones de la misma, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Los preceptos básicos y el resto con carácter supletorio, dedicados al personal laboral por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. El Convenio Colectivo del Personal Laboral del IASS. Los preceptos que expresamente dedique al personal laboral y en aquellos aspectos no reservados a la legislación básica

del Estado o al desarrollo reglamentario de la autonomía organizativa local, la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria. Con carácter supletorio: la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Título II del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o norma que la sustituya. El Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El Decreto 43/1998, de 2 de abril, modificado por Decreto 36/2006, de 4 de mayo, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento de su integración laboral. La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Decimocuarta: Protección de datos personales.

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por el Organismo Autónomo IASS en los siguientes términos:

1.1 Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el órgano correspondiente de Recursos Humanos, cuyos datos identificativos son los siguientes: Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), ubicado en la Calle Galcerán, 10, 38004, Santa Cruz de Tenerife, correo electrónico de contacto: dpd@iass.es. También puede ponerse en contacto con nuestro delegado de Protección de Datos o persona responsable de las cuestiones derivadas de la protección de datos, en la dirección: dpd@iass.es.

1.2 Finalidad del tratamiento. El Organismo Autónomo IASS va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

1.3 Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

1.4 Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación leal por parte del Organismo Autónomo IASS, en materia de contratación y acceso al empleo público.

1.5 Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados solo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

Al Organismo Autónomo IASS, y al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.

A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;

Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

1.6 Derechos del solicitante. *Todo afectado/solicitante podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.*

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúe mediante representantes, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ANEXO I: FUNCIONES DE LA CLASE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EDUCATIVO/A ESPECIALIDAD EDUCACIÓN, GRUPO C1.

- 01.-** Participar en el desarrollo y ejecución del proyecto Educativo del Centro en colaboración con el equipo educativo.
- 02.-** Participar en la programación de los procesos educativos, y de atención a los usuarios, en centros y recursos para menores en acogimiento residencial, centros de acogida inmediata, menores extranjeros no acompañados, centros de día y centros para mujeres víctimas de violencia de género.
- 03.-** Colaborar según su ámbito de competencias, en coordinación con el resto de las categorías de atención directa a los usuarios, en la consecución de los objetivos del PEI y las actividades programadas para los centros de acogimiento residencial, centros de acogida inmediata, menores extranjeros no acompañados, centros de días y centros para mujeres víctimas de violencia de género.
- 04.-** Puesta en práctica de estrategias educativas que faciliten la integración del menor en situación de riesgo, desamparo en el entorno, así como su desarrollo y autonomía personal.
- 05.-** Mantener el hogar de los centros en adecuadas condiciones de orden, así como el material de apoyo educativo y las instalaciones.
- 06.-** Acompañamiento y participación con los menores, en las diferentes actividades programadas tanto dentro como fuera del centro.
- 07.-** Asistir y colaborar con el acompañamiento de los menores en la relación con sus familiares, cuando las visitas no sean supervisadas, debiendo requerir la presencia del educador/a cuando la situación lo requiera. Asistir y colaborar bajo las instrucciones del educador/a en los CAI a partir de la cuarta visita supervisada, salvo que se generan situaciones conflictivas.
- 08.-** Llevar a cabo los sistemas de comunicación y coordinación establecidos.
- 09.-** Para el caso de insuficiencia de auxiliares Educativo/as por reconversión de las plazas en Técnico/as Educativo/as, colaboración en centros de acogimiento residencial, centros de acogida inmediata, menores extranjeros no acompañados, centros de días y centros para mujeres víctimas de violencia de género:
- 10.-** Atención personal de las necesidades básicas de los menores (cuidados básicos, sanitarios, afectivos, higiénicos y escolares de los menores), garantizando el adecuado acompañamiento, supervisión y vigilancia, en horario diurno y nocturno.
- 11.-** Supervisión y control de las conductas de los menores vigilando el cumplimiento de las normas de funcionamiento y convivencia.
- 12.-** Mantener el hogar en adecuadas condiciones de orden, tanto las instalaciones como la ropa y materiales que se encuentren a su cargo.
- 13.-** Bajo la supervisión del educador/a, acompañar a los/as menores en las visitas y cumplir el régimen de salidas familiares.

ANEXO II: TEMARIO DE CINCUENTA Y TRES (53) PLAZAS DE LA CLASE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EDUCATIVO/A ESPECIALIDAD EDUCACIÓN, GRUPO C1.

VEINTISÉIS (26) PLAZAS TURNO DE ACCESO LIBRE INCLUYENDO UNA (1) PLAZA RESERVADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

BLOQUE I

Tema 1. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS): Naturaleza y fines (B.O.P. S/C de Tenerife, nº8, 19-01-2000).

Tema 2. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Objeto. Principios de la protección de datos (Título II).

Tema 3. Relación de riesgos laborales y medidas de prevención en la categoría profesional de Técnico/a Especialista Educativo/a Especialidad Educación en el IASS.

Tema 4. Normas Técnicas de Prevención de Riesgos Laborales aplicables a la categoría profesional de Técnico/a Especialista Educativo/a Especialidad Educación en el IASS.

Tema 5. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia: de las actuaciones en centros de protección, artículo 53 y 54 (Título IV)

Tema 6. Decreto 159/1997, de 11 de julio, de transferencias de competencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria a los Cabildos Insulares en materia de prestación de servicios especializados en cuestiones de prevención; de ejecución de las medidas de amparo que se establecen en la Ley 1/1997, de 7 de Febrero, de Atención Integral a los Menores; y asesoramiento y cooperación técnica, jurídica y económica a las entidades municipales, de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local.

Tema 7. Política de igualdad de género. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley (Título Preliminar); El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación (Título I); Políticas públicas para la igualdad (Título II, Capítulo I art. 23 y 24 del Capítulo II); El principio de igualdad en el empleo público (Título IV, Capítulo I y Capítulo II); El principio de igualdad en el empleo público (Título V, Capítulo I y art.62 del Capítulo II).

Tema 8. Política contra la violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medida de protección integral contra la violencia de género. (Título Preliminar) Medidas de sensibilización, prevención y detección (Título I); Derechos de las mujeres víctima de violencia de género (Título II, Capítulo I, Capítulo II y Capítulo IV); Tutela Institucional (Título III, art. 29 y 30); Tutela judicial (Título V, Capítulo IV, art. 65 y 66).

Tema 9. Incidencia de las políticas de igualdad y violencia de género en la Administración Pública.

Tema 10. Ley 16/2003, de 8 de abril de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la violencia de género. Disposiciones Generales (Título I); Del Sistema Canario Integral de Prevención y Protección de las mujeres contra la violencia de género (Título II, Capítulo I); Del programa de prevención frente a la violencia de género (Título III, Capítulo I y Capítulo II, art. 9 y 10); Del programa de servicios sociales frente a situaciones de violencia de género (Título IV, Capítulo I y II).

Tema 11. Centros para mujeres víctimas de violencia de género: Características y finalidad.

Tema 12. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: Objeto, definiciones, y principios, ámbito de aplicación, autonomía de las personas con discapacidad, derechos y obligaciones.

Tema 13. La atención a la diversidad funcional en el ámbito del acogimiento residencial.

Tema 14. Habilidades sociales y problemas de comportamiento en personas con diversidad funcional.

BLOQUE II:

Tema 15. El Técnico Especialista Educativo en acogimiento residencial: tareas y funciones de la categoría profesional.

Tema 16. El desarrollo en la primera infancia. Principales características y logros durante este período evolutivo.

Tema 17. El desarrollo en la etapa preescolar: principales características y logros durante este período evolutivo.

Tema 18. El desarrollo en la etapa escolar. Principales características y logros durante este período evolutivo.

Tema 19. Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores; principios y medidas de amparo y su ejecución (Título V). Régimen de los centros de menores (Título VII).

Tema 20. El maltrato infantil: definición, tipología y consecuencias.

Tema 21. El acogimiento residencial en la protección a la infancia.

Tema 22. Tipología de recursos: Centros de Acogida Inmediata, Centros de Edades Verticales, Centros Especializados en Adolescentes y Centros de Menores Extranjeros no Acompañados. Características y finalidad.

Tema 23. Principios y criterios para una atención residencial de calidad.

Tema 24. Sistema de Evaluación y Registro en acogimiento residencial (SERAR).

Tema 25. El Plan de Caso: tipo de programas y finalidad.

Tema 26. Estilos educativos: autoritario, permisivo y democrático.

Tema 27. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia; modificación de la Ley Orgánica 1/1996, 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (Título I, Capítulo III, art 21, 21 bis, 21 ter y 22 bis).

BLOQUE III:

Tema 28. Los derechos de la infancia y la adolescencia en el ámbito en el sistema de protección infantil.

Tema 29. Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria: los centros de protección (Capítulo II del Título I), el funcionamiento de los centros de atención a menores (Título IV) y el régimen disciplinario de los centros de atención a menores (Título V).

Tema 30. El desarrollo en la adolescencia: características y logros durante esta etapa evolutiva.

Tema 31. Teoría del apego y sus repercusiones y consecuencias en el acogimiento residencial.

Tema 32. Líneas de actuación y coordinación en el equipo educativo en acogimiento residencial: características y finalidad.

Tema 33. La resiliencia como criterio de trabajo educativo en acogimiento residencial.

Tema 34. Protocolos de Actuación: Protocolo de Primera Acogida; Protocolo de actuaciones en situaciones de maltrato sexual y/o violencia sexual; Protocolo de actuación ante situaciones de crisis y/o conflicto y conductas agresivas; Protocolo de actuación ante ausencias injustificadas; y Protocolo de actuaciones para la salud.

Tema 35. Educación afectivo-sexual en el ámbito del acogimiento residencial.

Tema 36. Estrategias y medidas educativas ante los problemas de comportamiento.

Tema 37. Relación entre el acogimiento residencial y la familia.

Tema 38. Tareas del Técnico Especialista Educativo en recursos para mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 39. Los contactos, visitas y salidas familiares en acogimiento residencial.

Tema 40. Estándares de calidad en acogimiento residencial (EQUAR): principios, estándares e indicadores.

VEINTISIETE (27) PLAZAS TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

BLOQUE I

Tema 1. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS): Naturaleza y fines (B.O.P. S/C de Tenerife, nº8, 19-01-2000).

Tema 2. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Objeto. Principios de la protección de datos (Título II).

Tema 3. Relación de riesgos laborales y medidas de prevención en la categoría profesional de Técnico/a Especialista Educativo/a Especialidad Educación en el IASS.

Tema 4. Normas Técnicas de Prevención de Riesgos Laborales aplicables a la categoría profesional de Técnico/a Especialista Educativo/a Especialidad Educación en el IASS.

Tema 5. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia: de las actuaciones en centros de protección, artículo 53 y 54 (Título IV)

Tema 6. Política contra la violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medida de protección integral contra la violencia de género. (Título Preliminar) Medidas de sensibilización, prevención y detección (Título I); Derechos de las mujeres víctima de violencia de género (Título II, Capítulo I, Capítulo II y Capítulo IV); Tutela Institucional (Título III, art. 29 y 30); Tutela judicial (Título V, Capítulo IV, art. 65 y 66).

Tema 7. Ley 16/2003, de 8 de abril de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la violencia de género. Disposiciones Generales (Título I); Del Sistema Canario Integral de Prevención y Protección de las mujeres contra la violencia de género (Título II, Capítulo I); Del programa de prevención frente a la violencia de género (Título III, Capítulo I y Capítulo II, art. 9 y 10); Del programa de servicios sociales frente a situaciones de violencia de género (Título IV, Capítulo I y II).

Tema 8. Centros para mujeres víctimas de violencia de género: Características y finalidad.

Tema 9. Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: Objeto, definiciones, y principios, ámbito de aplicación, autonomía de las personas con discapacidad, derechos y obligaciones.

BLOQUE II:

Tema 10. El Técnico Especialista Educativo en acogimiento residencial: tareas y funciones de la categoría profesional.

Tema 11. El desarrollo en la etapa escolar. Principales características y logros durante este período evolutivo.

Tema 12. Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores; principios y medidas de amparo y su ejecución (Título V). Régimen de los centros de menores (Título VII).

Tema 13. El maltrato infantil: definición, tipología y consecuencias.

Tema 14. El acogimiento residencial en la protección a la infancia.

Tema 15. Tipología de recursos: Centros de Acogida Inmediata, Centros de Edades Verticales, Centros Especializados en Adolescentes y Centros de Menores Extranjeros no Acompañados. Características y finalidad.

Tema 16. Principios y criterios para una atención residencial de calidad.

Tema 17. Sistema de Evaluación y Registro en acogimiento residencial (SERAR).

Tema 18. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia; modificación de la Ley Orgánica 1/1996, 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (Título I, Capítulo III, art 21, 21 bis, 21 ter y 22 bis).

BLOQUE III:

Tema 19. Los derechos de la infancia y la adolescencia en el ámbito en el sistema de protección infantil.

Tema 20. Decreto 40/2000, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros de atención a menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria: los centros de protección (Capítulo II del Título I), el funcionamiento de los centros de atención a menores (Título IV) y el régimen disciplinario de los centros de atención a menores (Título V).

Tema 21. El desarrollo en la adolescencia: características y logros durante esta etapa evolutiva.

Tema 22. Líneas de actuación y coordinación en el equipo educativo en acogimiento residencial: características y finalidad.

Tema 23. Protocolos de Actuación: Protocolo de Primera Acogida; Protocolo de actuaciones en situaciones de maltrato sexual y/o violencia sexual; Protocolo de actuación ante situaciones de crisis y/o conflicto y conductas agresivas; Protocolo de actuación ante ausencias injustificadas; y Protocolo de actuaciones para la salud.

Tema 24. Estrategias y medidas educativas ante los problemas de comportamiento.

Tema 25. Tareas del Técnico Especialista Educativo en recursos para mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 26. Los contactos, visitas y salidas familiares en acogimiento residencial.

Tema 27. Estándares de calidad en acogimiento residencial (EQUAR): principios, estándares e indicadores”.



IASS DE S/C DE TENERIFE
TÉCNICO/A ESPECIALISTA EDUCATIVO/A ESPECIALIDAD EDUCACIÓN
COD. ENTIDAD: 0845664



INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

Solicitud de participación en pruebas selectivas

<u>Titulación Académica (Título alegado como requisito de titulación)</u>		
<u>Turno de Acceso</u>		
<u>Libre</u>	<u>Promoción Interna</u>	<u>Discapacidad</u>

Datos del/de la solicitante

<u>Primer Apellido</u>	<u>Segundo Apellido</u>	<u>Nombre</u>	<u>DNI</u>
<u>Domicilio</u>			
<u>Localidad</u>	<u>Código Postal</u>	<u>Teléfono</u>	
<u>Provincia</u>	<u>Correo Electrónico</u>		

Deseo recibir información del proceso selectivo a través del sistema de avisos SMS.

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a en el proceso a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, **debiendo acompañarse los documentos establecidos en la Base Cuarta de la convocatoria.**

Fecha:

Firma:

Se le informa que el responsable del tratamiento es el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria. Sus datos personales serán tratados en el marco y con la finalidad de tramitar los correspondientes procesos de selección de personal a los que usted se ha presentado. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el consentimiento del interesado y, en su caso, la ejecución de posibles medidas precontractuales en el ámbito laboral. En atención a los fines descritos, sus datos personales podrán ser comunicados a las autoridades competentes en cada caso, incluyendo las de tipo laboral o judicial, en función de la normativa aplicable, según los casos. Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, pudiendo solicitar la misma en el correo seleccioniass@iass.es "En cumplimiento del art.5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales se incluirán en un fichero de datos denominado de "Gestión de Personal", bajo la titularidad del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), con domicilio en la Calle Galcerán nº 10, 38004 de Santa Cruz de Tenerife www.iass.es. La finalidad de este fichero es la gestión integral del proceso selectivo en el que Ud. participa conforme la vigente normativa. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con la legislación aplicable".



INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

Autorización a favor del Organismo Autónomo IASS para consultar y comprobar los datos de los méritos presentados por los/as candidatos/as

La presente autorización se otorga para que el Órgano de Selección pueda realizar consultas y/o comprobaciones en nombre de los/las candidatos/as, a los efectos de dar por auténticos los documentos justificativos de los méritos presentados.

<u>Nombre de la convocatoria</u>

Datos del/de la candidato/a

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	<u>DNI</u>
<u>Domicilio</u>			
<u>Localidad</u>		<u>Código Postal</u>	<u>Teléfono</u>
<u>Provincia</u>		<u>Correo Electrónico</u>	

En caso de tener conocimiento de que los documentos presentados adolecen de falsedad, el Órgano de Selección propondrá la exclusión del proceso selectivo del/de la candidato/a, a la autoridad convocante.

Fecha:

Firma:

Se le informa que el responsable del tratamiento es el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria. Sus datos personales serán tratados en el marco y con la finalidad de tramitar los correspondientes procesos de selección de personal a los que usted se ha presentado. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el consentimiento del interesado y, en su caso, la ejecución de posibles medidas precontractuales en el ámbito laboral. En atención a los fines descritos, sus datos personales podrán ser comunicados a las autoridades competentes en cada caso, incluyendo las de tipo laboral o judicial, en función de la normativa aplicable, según los casos. Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, pudiendo solicitar la misma en el correo seleccioniass@iass.es "En cumplimiento del art.5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales se incluirán en un fichero de datos denominado de "Gestión de Personal", bajo la titularidad del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), con domicilio en la Calle Galcerán nº 10, 38004 de Santa Cruz de Tenerife www.iass.es. La finalidad de este fichero es la gestión integral del proceso selectivo en el que Ud. participa conforme la vigente normativa. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con la legislación aplicable".



INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

Acreditación de méritos

TURNO DE ACCESO LIBRE

1. Datos de la convocatoria

Denominación

2. Datos del/de la candidato/a

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
Domicilio			
Localidad		Código Postal	Teléfono
Provincia		Correo Electrónico	

3. Relación de méritos que alega/acredita para su valoración:

A) Experiencia profesional (Puntuación máxima 3 puntos)
a) Servicios efectivos prestados como empleado público en Administraciones Públicas cuando las funciones y tareas coincidan con las de un/a Técnico/a especialista educativo/a especialidad educación en Centros de Protección de Menores, Centros de Menores de Acogimiento Residencial, Centros y/o Servicios de Acogida Inmediata de Menores, Centros y/o Servicios de Menores Extranjeros No Acompañados, en Centros y/o Servicios de Día de Menores, en Centros y/o Servicios de Menores con Discapacidad Grave, en Centros y/o Servicios para Menores Madres Gestantes, y en Centros y/o recursos para Mujeres Víctimas de Violencia de Género con hijos menores.
-
-
b) Servicios efectivos prestados como empleado público en Administraciones Públicas en la clase de puesto/categoría de Técnico Especialista Educativo cuando las funciones y tareas no coincidan con las de un/a Técnico/a especialista educativo/a especialidad educación en Centros de Protección de Menores, Centros de Menores de Acogimiento Residencial, Centros y/o Servicios de Acogida Inmediata de Menores, Centros y/o Servicios de Menores Extranjeros No Acompañados, en Centros y/o Servicios de Día de Menores, en Centros y/o Servicios de Menores con Discapacidad Grave, en Centros y/o Servicios para Menores Madres Gestantes, y en Centros y/o recursos para Mujeres Víctimas de Violencia de Género con hijos menores.
-
-

<p>c) Servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas o privadas en la clase de Técnico/a especialista educativo/a especialidad educación o categoría profesional igual o equivalente siempre y cuando las funciones desempeñadas sean iguales a las desempeñadas por un/a Técnico/a especialista educativo/a especialidad educación en Centros de Protección de Menores, Centros de Menores de Acogimiento Residencial, Centros y/o Servicios de Acogida Inmediata de Menores, Centros y/o Servicios de Menores Extranjeros No Acompañados, en Centros y/o Servicios de Día de Menores, en Centros y/o Servicios de Menores con Discapacidad Grave, en Centros y/o Servicios para Menores Madres Gestantes, y en Centros y/o recursos para Mujeres Víctimas de Violencia de Género con hijos menores.</p>
-
-
<p>d) Servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas o privadas en la clase de Técnico/a especialista educativo/a especialidad educación o categoría profesional igual o equivalente siempre y cuando las funciones desempeñadas no coincidan exactamente con las desempeñadas por un/a Técnico/a especialista educativo/a especialidad educación en Centros de Protección de Menores, Centros de Menores de Acogimiento Residencial, Centros y/o Servicios de Acogida Inmediata de Menores, Centros y/o Servicios de Menores Extranjeros No Acompañados, en Centros y/o Servicios de Día de Menores, en Centros y/o Servicios de Menores con Discapacidad Grave, en Centros y/o Servicios para Menores Madres Gestantes, y en Centros y/o recursos para Mujeres Víctimas de Violencia de Género con hijos menores.</p>
-
-
B) Formación (Puntuación máxima 1 punto)
<ul style="list-style-type: none"> • Cursos de Formación, Jornadas y Congresos.
<p>a) Cursos de Formación, Jornadas y Congresos impartidos.</p>
-
-
<p>b) Cursos de Formación, Jornadas y Congresos con certificado de aprovechamiento.</p>
-
-
<p>c) Cursos de Formación, Jornadas y Congresos sin certificado de aprovechamiento.</p>
-
-
<ul style="list-style-type: none"> • Titulaciones académicas distintas, de nivel igual o superior, a la exigida en la convocatoria.
-
-
TOTAL (4 puntos)

Fecha:

Firma:

Se le informa que el responsable del tratamiento es el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria. Sus datos personales serán tratados en el marco y con la finalidad de tramitar los correspondientes procesos de selección de personal a los que usted se ha presentado. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el consentimiento del interesado y, en su caso, la ejecución de posibles medidas precontractuales en el ámbito laboral. En atención a los fines descritos, sus datos personales podrán ser comunicados a las autoridades competentes en cada caso, incluyendo las de tipo laboral o judicial, en función de la normativa aplicable, según los casos. Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, pudiendo solicitar la misma en el correo seleccioniass@iass.es "En cumplimiento del art.5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales se incluirán en un fichero de datos denominado de "Gestión de Personal", bajo la titularidad del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), con domicilio en la Calle Galcerán nº 10, 38004 de Santa Cruz de Tenerife www.iass.es. La finalidad de este fichero es la gestión integral del proceso selectivo en el que Ud. participa conforme la vigente normativa. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con la legislación aplicable".



INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA

Acreditación de méritos

TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

1. Datos de la convocatoria

Denominación

2. Datos del/de la candidato/a

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
Domicilio			
Localidad		Código Postal	Teléfono
Provincia		Correo Electrónico	

3. Relación de méritos que alega/acredita para su valoración:

A) Experiencia profesional (Puntuación máxima 3 puntos)
a) Servicios efectivos en el desempeño temporal de la clase de Técnico/a especialista educativo/a especialidad educación en el IASS.
-
-
b) Servicios efectivos como personal laboral en cualquier puesto de la misma familia profesional.
-
-
c) Servicios efectivos como personal laboral fijo en cualquier clase de puesto.
-
-
B) Formación (Puntuación máxima 1 punto)
• Cursos de Formación, Jornadas y Congresos.
d) Cursos de Formación, Jornadas y Congresos impartidos.
-
-

e) Cursos de Formación, Jornadas y Congresos con certificado de aprovechamiento.
-
-
f) Cursos de Formación, Jornadas y Congresos sin certificado de aprovechamiento.
-
-
• Titulaciones académicas distintas, de nivel igual o superior, a la exigida en la convocatoria.
-
-
TOTAL (4 puntos)

Fecha:

Firma:

Se le informa que el responsable del tratamiento es el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria. Sus datos personales serán tratados en el marco y con la finalidad de tramitar los correspondientes procesos de selección de personal a los que usted se ha presentado. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el consentimiento del interesado y, en su caso, la ejecución de posibles medidas precontractuales en el ámbito laboral. En atención a los fines descritos, sus datos personales podrán ser comunicados a las autoridades competentes en cada caso, incluyendo las de tipo laboral o judicial, en función de la normativa aplicable, según los casos. Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, pudiendo solicitar la misma en el correo seleccioniass@iass.es "En cumplimiento del art.5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales se incluirán en un fichero de datos denominado de "Gestión de Personal", bajo la titularidad del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), con domicilio en la Calle Galcerán nº 10, 38004 de Santa Cruz de Tenerife www.iass.es. La finalidad de este fichero es la gestión integral del proceso selectivo en el que Ud. participa conforme la vigente normativa. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con la legislación aplicable".

SEGUNDO: Proceder a convocar públicamente la cobertura, con carácter fijo de **CINCUENTA Y TRES (53) PLAZAS DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EDUCATIVO/A ESPECIALIDAD EDUCACIÓN, GRUPO C1, de las cuales veintiséis (26) serán provistas por el turno de acceso libre, incluyendo una (1) plaza reservada a personas con discapacidad, y veintisiete (27) serán provistas por el turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición**, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2024.

TERCERO: Proceder a publicar las presentes Bases Específicas y su Anexo, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web y en los tabloneros de anuncios del O.A. IASS, y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

CUARTO: Proceder a insertar extracto comprensivo de la publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Boletín Oficial del Estado, iniciándose, a partir del día siguiente a dicha publicación, el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles”.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de enero de dos mil veinticinco.

LA GERENTE DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA,
Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

Gerencia**ANUNCIO**

323

19243

En relación con la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de **DOS (2) PLAZAS DE PSICÓLOGO/A, GRUPO A1**, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno de acceso libre, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal e incluidas en la Oferta de Empleo Público del IASS del año 2022, se ha aprobado por Decreto de la Presidencia del IASS número D0000005474, de fecha 20 de enero de 2025, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, publicándose, para conocimiento general, a través del presente anuncio, la **relación nominal de personas aspirantes excluidas**, según se indica a continuación:

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS PROVISIONALMENTE

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/A	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	***0261**	CURBELO SANTANA, DAVINIA	NO	4, 5, 7
2	***4687**	GASPAR PEREZ, JESUS ELOY	NO	6, 8
3	***1472**	GONZALEZ RODRIGUEZ, YUDI SAN	NO	7
4	***4587**	MARTINEZ JAREÑO, ANA MARIA	NO	7
5	***5847**	PEREZ CELIS, ALBA	NO	3

NUMERACIÓN	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
3	No presentar documentación acreditativa de haber abonado, dentro del plazo de presentación de solicitudes, los derechos de examen o, en su caso, de estar exento/a de dicho abono.
4	No presentar declaración responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional
5	No presentar el Anexo I.
6	Presentar el Anexo I sin firmar.
7	No presentar el Anexo III.
8	Presentar el Anexo III sin firmar.

Asimismo, se **excluye definitivamente**, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo de la Base Quinta de esta convocatoria, por resultar insubsanable la omisión de la presentación del Proyecto Técnico previsto en la Base Séptima, como ejercicio teórico-práctico de la fase de oposición, a la siguiente aspirante:

ASPIRANTE EXCLUIDA DEFINITIVAMENTE

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/A	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	***4141**	VAN EELEN ABREU, ANABEL	NO	1, 2, 3, 5, 7, 9

NUMERACIÓN	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	No presentar documento acreditativo de la identidad.
2	No presentar documento acreditativo de la titulación.
3	No presentar documentación acreditativa de haber abonado, dentro del plazo de presentación de solicitudes, los derechos de examen o, en su caso, de estar exento/a de dicho abono.
5	No presentar el Anexo I.
7	No presentar el Anexo III.
9	No presentar el Proyecto Técnico.

Las personas aspirantes excluidas, tendrán un plazo de subsanación **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que, si fuera susceptible de ello, pueda subsanar mediante la presentación de la correspondiente documentación, el motivo o la causa de exclusión.

La lista certificada y completa, de personas aspirantes admitidas y excluidas, se publicará, en los Tablones de Anuncios del IASS y de la Corporación, así como en la página web del Organismo (www.iass.es).

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de enero de dos mil veinticinco.

LA GERENTE DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA,
Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

Gerencia**ANUNCIO**

324

19245

Mediante Decreto de la Presidencia del IASS número D0000005478, de fecha 20 de enero de 2025, se rectifica el Decreto en virtud del cual se designó a los miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de **CATORCE (14) PLAZAS DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EDUCATIVO/A ESPECIALIDAD EDUCACIÓN, GRUPO C1**, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno de acceso libre, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivadas del proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, con el siguiente tenor literal:

“Visto el Decreto de la Presidencia de este Organismo número D0000005134, de fecha 11 de noviembre de 2024, en virtud del cual se dispone la designación de los miembros que formarán parte del Tribunal Calificador de la Convocatoria Pública para la cobertura, con carácter laboral fijo, de **CATORCE (14) PLAZAS DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EDUCATIVO/A ESPECIALIDAD EDUCACIÓN, GRUPO C1**, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivadas del proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso-oposición, y

RESULTANDO que se ha aceptado la renuncia presentada por la vocal titular D.^a Begoña Hernández Padrón, por lo que se hace necesario nombrar a un nuevo miembro vocal titular para dicho Tribunal.

CONSIDERANDO que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el punto 1 de la Base Sexta de las específicas que rigen la citada convocatoria, corresponde a la Presidencia la designación de los miembros titulares y suplentes del Tribunal Seleccionador.

Por lo expuesto, **DISPONGO**:

PRIMERO: Rectificar el Decreto número D0000005134, de fecha 11 de noviembre de 2024, en el sentido de que el Tribunal Calificador de la Convocatoria Pública para la cobertura con carácter laboral fijo, de **CATORCE (14) PLAZAS DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EDUCATIVO/A ESPECIALIDAD EDUCACIÓN, GRUPO C1**, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivadas del proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso-oposición, quedará configurado, como consecuencia de la rectificación efectuada, conforme al detalle siguiente:

TITULARES	SUPLENTES
Presidenta: D ^a . María Socorro González Reyes, Psicóloga, Directora de la U.O. de Violencia de Género.	Presidente: D. Antonio J. Guijarro Expósito, Pedagogo, Director de la U.O. de Infancia y Familia.
Vocales:	Vocales:
1. D ^a . María del Mar Castro Guerra, Educadora, Directora de la Residencia de Mayores de Ofra.	1. D. Víctor Santiago Guerra Díaz, Técnico Especialista Educativo, Hogar Sagrada Familia.
2. D ^a . M ^a José Negrín Hernández, Técnica Especialista Educativa, Hogar Sagrada Familia.	2. D ^a . M ^a Esther Alonso Muñoz, Educadora, Subdirectora Centro Maternal Nuestra Señora de la Paz.
3. D ^a . Carolina García Gil, Pedagoga, U.O. de Infancia y Familia.	3. D ^a . Isabel Iboleón Cabrera, Educadora, U.O. de Intervención Social y Relaciones Externas.
4. D. José Luis Gutiérrez Jaimez, Técnico Superior en Recursos Humanos, Jefe de Sección, Servicio de Relaciones Laborales y Organización, designado a propuesta del Comité de Empresa Único.	4. D ^a . Ana García López, Psicóloga, U.O. de Violencia de Género, designada a propuesta del Comité de Empresa Único.
Secretaria: D ^a . Virginia Domínguez de León, Responsable de Unidad, Servicio de Relaciones Laborales y Organización.	Secretario: D. Miguel Ángel Plasencia Pérez, Jefe del Servicio de Relaciones Laborales y Organización.

SEGUNDO: Disponer la publicación de la rectificación del Tribunal Calificador, en el Boletín Oficial de la Provincia y, posteriormente, en los tablones de anuncios y página web del O.A. IASS, conforme establece el punto 2 de la Base Sexta de las específicas”.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de enero de dos mil veinticinco.

LA GERENTE DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA,
Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

Gerencia**ANUNCIO**

325

19577

En relación con la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de **VEINTIUNA (21) PLAZAS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA, GRUPO C2**, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno de acceso libre, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal e incluidas en la Oferta de Empleo Público del IASS del año 2022, se ha aprobado por Decreto de la Presidencia del IASS número D0000005475, de fecha 20 de enero de 2025, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, publicándose, para conocimiento general, a través del presente anuncio, la **relación nominal de personas aspirantes excluidas**, según se indica a continuación:

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS PROVISIONALMENTE

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/A	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	****1580*	AGUILAR MUÑOZ, MAITE CARIDAD	NO	4
2	****0558*	ALCANTARA ENCARNACION, FREDERIS	NO	2, 11
3	***7214**	ALFONSO SERRANO, ALICIA	NO	4
4	***5275**	ALVAREZ ALEMAN, CLAUDIA	NO	5
5	***7176**	BELLO DIAZ, MARIA FELICIDAD	NO	12
6	***1178**	BOUHBID FRANQUET, JOHNNY	NO	5, 7
7	***4829**	CONDORI VITOR, TERESA MARGARITA	NO	1
8	***6340**	DEL CASTILLO COELLO, JESICA	NO	4
9	***5134**	DIAZ HERNANDEZ, ELIZABET	NO	1, 14
10	***5866**	GONZALEZ AFONSO, SONIA GORETTI	NO	5
11	***5124**	GONZALEZ NAVARRO, MARIA CANDELARIA	NO	6
12	***3714**	GUILLEN GONZALEZ, SOFIA	NO	14
13	***2130**	HERNANDEZ PACHECO, MARIA MIGUELINA	NO	5
14	***1999**	JIMENEZ AYALA, MARIA CATALINA	NO	1
15	***7606**	MARCELINO DELGADO, MARIA LOURDES	NO	7
16	***6645**	MARIN GARCIA, NAYRA	NO	1, 4, 11
17	***6093**	MARTIN RODRIGUEZ, BIBIANA	NO	5, 11
18	***6536**	MENA SANCHEZ, ANTONIO	NO	14

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/A	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
19	***5987**	MERIÑO BRITO, DAMARIS	NO	7
20	***1717**	PEÑA RIVERO, MANUEL CRISTOBAL	NO	14
21	***9698**	RAMOS JIMENEZ, MONSERRAT	NO	5
22	***7943**	RAVELO BAUTE, GORETTI	NO	14
23	***6038**	RODRIGUEZ AFONSO, MARIA VANESA	NO	11, 13
24	***2322**	RODRIGUEZ BRITO, ROMEN	NO	4
25	***1688**	RODRIGUEZ MENDEZ, JUAN JOSE	NO	3, 4
26	***5037**	SANCHEZ CORREA, RUTH MARIA	NO	5
27	***2114**	SIVERIO RODRIGUEZ, RAQUEL	NO	14
28	***9897**	TAROCO CHAGAS, KATIA SIMONE	NO	14
29	***4132**	YUMAR DELGADO, MARIA CANDELARIA	NO	7

NUMERACIÓN	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	No presentar documento acreditativo de la identidad.
2	No acreditar debidamente la identidad.
3	Presentar documento acreditativo de la identidad caducado.
4	No presentar documento acreditativo de la titulación.
5	No acreditar debidamente la titulación.
6	Presentar titulación distinta a la requerida en esta convocatoria.
7	No presentar Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Clase Profesional de la plaza convocada.
11	No acreditar, la condición de demandante de empleo con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes.
12	No presentar el Anexo I.
13	Presentar el Anexo I sin firmar.
14	No presentar el Anexo III.

Asimismo, se **excluye definitivamente**, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo de la Base Quinta de esta convocatoria, por resultar insubsanable la omisión de la presentación del Proyecto Técnico previsto en la Base Séptima, como ejercicio teórico-práctico de la fase de oposición, a las personas aspirantes siguientes:

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS DEFINITIVAMENTE

Nº	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/A	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	***0098**	AFONSO RAMOS, DELIA ANADAIRA	NO	17
2	***7062**	AGUILAR ALAMO, ELENA TERESA	NO	1, 4, 11, 17
3	***3442**	ALVAREZ CESPEDES, CARMINIA	NO	1, 8, 12, 14, 17
4	***6989**	CAZORLA HERNANDEZ, MELINA YESSENIA	NO	11, 17
5	***4071**	CENTENERA RODRIGUEZ, JOSE AYTHAMI	NO	1, 8, 12, 14, 17
6	***8020**	DIAZ HERRERA, CARMEN	NO	1, 9, 14, 17
7	***1614**	GARCIA GARCIA, ZULEIMA	NO	10, 11, 13, 15, 17
8	***5950**	GONZALEZ FASANO, JESUS JOSE	NO	17
9	***7273**	GUIDI RUIZ, NOELIA	NO	7, 17
10	***0175**	HERNANDEZ GARCIA, MARIA ANGELES	NO	7, 14, 17
11	***4434**	HERNANDEZ GARCIA, MARTA	NO	17
12	***2794**	HERNANDEZ GARCIA, NAYRA ISABEL	NO	5, 8, 13, 15, 17
13	***7428**	HERNANDEZ RODRIGUEZ, PATRICIA	NO	17
14	***9173**	IZAGUIRRE PAZ, AITOR	NO	1, 8, 12, 14, 17
15	***1063**	IZQUIERDO GONZALEZ, YAIZA CANDELARIA	NO	1, 8, 12, 14, 17
16	***5304**	LEDESMA MONTERO, AMANDA	NO	17
17	***0752**	LLANOS YANES, CARMEN ISIDRA	NO	1, 8, 12, 14, 17
18	***9683**	LUIS DELGADO, FERNANDO	NO	5, 17
19	***0407**	MARTINEZ GARCIA, ALCESTE DEL CARMEN	NO	8, 12, 14, 17
20	***0216**	MORALES COELLO, JESICA	NO	12, 17
21	***6090**	MUÑOZ CHAVES, ROSARIO	NO	1, 4, 8, 12, 14, 17
22	***6413**	PADILLA GUTIERREZ, SHEILA	NO	13, 15, 17
23	***7050**	PEREZ RODRIGUEZ, MARIA DEL CRISTO	NO	1, 8, 12, 14, 17
24	***6610**	PEREZ RODRIGUEZ, MARIA ISABEL	NO	1, 8, 12, 14, 17
25	***2732**	PESTANO GONZALEZ, SAMUEL ALFONSO	NO	1, 8, 14, 17
26	***5966**	PETEIRO FERRO, IRIA	NO	1, 8, 12, 14, 17
27	***3723**	PLACENCIA CASTRO, YISLIANY	NO	14, 17
28	***3791**	RAMOS CASTRO, SARA	NO	4, 7, 17
29	***5400**	REYES WALO, JUDIT	NO	5, 17
30	***5664**	SALCEDO GARCIA, MARIA CANDELARIA	NO	16, 17
31	***5948**	VELIZ LEON, JIRAZNIA ZURIDASAY	NO	6, 13, 17

NUMERACIÓN	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	No presentar documento acreditativo de la identidad.
4	No presentar documento acreditativo de la titulación.
5	No acreditar debidamente la titulación.
6	Presentar titulación distinta a la requerida en esta convocatoria.
7	No presentar Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Clase Profesional de la plaza convocada.
8	No presentar documentación acreditativa de haber abonado, dentro del plazo de presentación de solicitudes, los derechos de examen o, en su caso, de estar exento/a de dicho abono.
9	No presentar declaración responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional
10	Presentar declaración responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, sin firmar.
11	No acreditar, la condición de demandante de empleo con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes.
12	No presentar el Anexo I.
13	Presentar el Anexo I sin firmar.
14	No presentar el Anexo III.
15	Presentar el Anexo III sin firmar.
16	Presentar el Anexo III sin cumplimentar.
17	No presentar el Proyecto Técnico.

Las personas aspirantes excluidas, tendrán un plazo de subsanación **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que, si fuera susceptible de ello, pueda subsanar mediante la presentación de la correspondiente documentación, el motivo o la causa de exclusión.

La lista certificada y completa, de personas aspirantes admitidas y excluidas, se publicará, en los Tablones de Anuncios del IASS y de la Corporación, así como en la página web del Organismo (www.iass.es).

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de enero de dos mil veinticinco.

LA GERENTE DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA,
Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

Gerencia**ANUNCIO****326****19270**

En relación al Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por S.M.G., en la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Fisioterapeuta, Grupo A2, con carácter laboral interino y/o temporal, mediante concurso-oposición, para el O.A. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, contra Decreto de la Presidencia de este Organismo nº D0000005143, de fecha 11 de noviembre de 2024, se somete a información pública, a fin de comunicar a los/as interesados/as que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 118 y 45.1, letra b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen procedentes, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A tal efecto, tendrán a su disposición el recurso, en las dependencias del Servicio de Relaciones Laborales y Organización de este Organismo, sito en calle Galcerán nº 10, tercera planta, Santa Cruz de Tenerife.

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrá presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de enero de dos mil veinticinco.

LAGERENTE DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

Gerencia**ANUNCIO****327****19269**

En relación al recurso extraordinario de revisión interpuesto por D.L.H.R., en la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso-oposición y por el turno de acceso libre, de una (1) plaza de Técnico/a Especialista en Cocina, Grupo C1, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo

Autónomo IASS, derivada del proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal e incluida en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022, contra Decreto de la Presidencia de este Organismo nº D0000005371, de fecha 18 de diciembre de 2024, se somete a información pública, a fin de comunicar a los/as interesados/as que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 118 y 45.1, letra b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen procedentes, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A tal efecto, tendrán a su disposición el recurso, en las dependencias del Servicio de Relaciones Laborales y Organización de este Organismo, sito en calle Galcerán nº 10, tercera planta, Santa Cruz de Tenerife.

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrá presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de enero de dos mil veinticinco.

LAGERENTE DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

Gerencia**ANUNCIO****328****19248**

En relación al recurso potestativo de reposición interpuesto, de manera individual, por B.D.B.A. y M.M.G.M., en la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso-oposición y por el turno de acceso libre, de catorce (14) plazas de Enfermero/a, Grupo A2, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivada del proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal e incluida en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022, contra Decreto de la Presidencia de este Organismo nº D0000005404, de fecha 19 de diciembre de 2024, se somete a información pública, a fin de comunicar a los/as interesados/as que, de acuerdo con lo establecido en

los artículos 118 y 45.1, letra b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen procedentes, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A tal efecto, tendrán a su disposición el recurso extraordinario de revisión, en las dependencias del Servicio de Relaciones Laborales y Organización de este Organismo, sito en calle Galcerán nº 10, tercera planta, Santa Cruz de Tenerife.

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrá presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de enero de dos mil veinticinco.

LA GERENTE DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

**FUNDACIÓN CANARIA INSULAR
PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO
Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL
(FIFEDE)**

ANUNCIO

329

18890

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS DE DIFÍCIL INSERCIÓN LABORAL.

Por Resolución de la Presidencia de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) nº 3/2025, de fecha 22 de enero de 2025 se aprueba la ampliación el plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria de "Subvenciones para el fomento de la contratación laboral de personas desempleadas pertenecientes a colectivos de difícil inserción laboral", hasta el 25 de febrero de 2025.

Esta convocatoria fue aprobada por Resolución de dicha Presidencia el 18 de noviembre de 2024, y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife el 25 de noviembre de 2024.

Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de enero de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente.

**CÁMARA DE COMERCIO,
INDUSTRIA, SERVICIOS
Y NAVEGACIÓN DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE**

ANUNCIO

330

19273

Convocatoria PYME Global 2025 Visita a la feria ITB Berlín 2025.

BDNS (Identif.): 810524.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/810524>).

La Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea a la Visita a la feria ITB de Berlín a realizar del 4 al 6 de marzo de 2025.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de seis.

Segundo.- Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las Pymes en la actuación Visita

a la feria ITB de Berlín a realizar del 4 al 6 de marzo de 2025.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife. Además, puede consultarse a través de la web <https://www.camaratenerife.com/>

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 9.402,41 euros, sobre un presupuesto máximo de 11.061,66 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 15.914,12 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, será de 4.852,46 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y por el Cabildo Insular de Tenerife.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00 h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 horas de Canarias del día 10 de febrero de 2025. El Modelo de Solicitud de Participación podrá

descargarse en la web <https://www.camaratenerife.com/>

Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de enero de dos mil veinticinco.

LA DIRECTORA GENERAL Y SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, María Dolores Pérez Martínez.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

331

18856

Expediente nº 21/2023/RH-CONV.

Se hace público que, ha sido designado personal laboral fijo, al servicio de este Excmo. Cabildo Insular de La Palma, por Resolución nº 2024/12033 del Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro, D. Joymar Martín San Blas, para el desempeño de una plaza de Cocinero (Grupo IV).

Santa Cruz de La Palma, a diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio Administrativo de Sostenibilidad y Servicios Públicos****ANUNCIO**

332

18094

EXPEDIENTE 1637/2022/SASP RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local y transcurrido el plazo de exposición al público, el Excmo. Ayuntamiento Pleno el pasado 20 de diciembre de 2024 resolvió la reclamación formulada y convino aprobar definitivamente **Reglamento del Consejo municipal de defensa y protección de los animales del término municipal de Santa Cruz de Tenerife**. En consecuencia, y en cumplimiento de lo preceptuado, se inserta el texto íntegro del citado Reglamento:

“REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**ÍNDICE****PREÁMBULO.****TÍTULO PRELIMINAR.**

- Artículo 1.- Objeto del reglamento.*
- Artículo 2.- Naturaleza jurídica y ámbito de actuación.*
- Artículo 3.- Régimen jurídico.*
- Artículo 4.- Adscripción y sede.*
- Artículo 5.- Fines.*

TÍTULO I.- FUNCIONES DEL CONSEJO.

- Artículo 6.- Funciones.*

TÍTULO II.- COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A SUS INTEGRANTES.

- Artículo 7.- Composición.*
- Artículo 8.- Presidencia.*
- Artículo 9.- Vicepresidencia.*
- Artículo 10.- Vocalías.*
- Artículo 11.- Secretaría.*
- Artículo 12.- Incorporación al Consejo.*
- Artículo 13.- Renovación y pérdida de la condición de persona integrante del Consejo.*
- Artículo 14.- Derechos y deberes de las personas integrantes del Consejo.*

TÍTULO III.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.

Artículo 15.- Funcionamiento.

Artículo 16.- Pleno del Consejo.

Artículo 17.- Funcionamiento del Pleno.

Artículo 18.- Comisiones especiales de trabajo.

TÍTULO IV.- DISOLUCIÓN DEL CONSEJO.

Artículo 19.- Causas de disolución.

TÍTULO V RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL.

Artículo 20.- Régimen económico y patrimonial.

Disposición Adicional. Sesión constitutiva.

Disposición Final. Entrada en vigor.

PREÁMBULO

Santa Cruz de Tenerife es una ciudad amiga de los animales, muestra de ello son los numerosos animales domésticos registrados en el término municipal. Por tal motivo, resulta necesario contar con canales adecuados que permitan conseguir un equilibrio adecuado y justo entre los derechos de la ciudadanía y los derechos de los animales, teniendo en cuenta que estos últimos son seres sintientes, tal y como recuerda la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales; y así apostar por lograr una convivencia pacífica que posibilite y garantice la confluencia de los derechos que ambos conjuntos poseen.

Los procesos participativos avalan el derecho de la ciudadanía a participar en la toma de decisiones junto a los poderes públicos, de manera que, el sentir de la totalidad de la población se tenga en cuenta con carácter previo a la adopción de decisiones que puedan afectar a un sector concreto de la ciudad o su totalidad; tal y como se promulga en los artículos 9.2 y 23.1 de la Constitución Española, así como en los artículos 69 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En tal sentido, la creación del Consejo municipal de Defensa y Protección de los animales responde, de una parte, a la apuesta municipal por la protección y bienestar animal, y de otra, a crear un espacio de cooperación, escucha y toma de decisiones que permita avanzar en la construcción plural y democrática de un bien común: la convivencia pacífica entre personas y animales.

Asimismo, este órgano refuerza la decidida apuesta municipal por la promoción de la participación ciudadana, en este caso siguiendo un criterio sectorial, que permita conocer de primera mano las necesidades, inquietudes y propuestas en materia de protección y bienestar animal a través del Consejo; considerándose éste el instrumento más adecuado para alcanzar los fines y objetivos que se desarrollan a lo largo del articulado de la presente disposición normativa.

Del mismo modo, esta apuesta municipal va alineada con la necesidad de fomentar la participación social de las mujeres en este órgano colegiado de nueva creación, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 62 y 64 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres; cabe destacar el apartado cuarto de este último precepto, que refiere lo siguiente “Las administraciones públicas competentes promoverán la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de dirección y decisión en el ámbito social, político, económico, cultural y deportivo”.

Para la elaboración del presente Reglamento se han seguido los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, además de la normativa citada anteriormente, así como los artículos 19 y siguientes del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

Centrando la atención en los principios, se han atendido los principios de necesidad y eficacia al asegurar el uso eficiente de los recursos públicos. Se atiende al principio de proporcionalidad al establecer la regulación mínima imprescindible para atender la creación ex novo de un consejo municipal, sin que exista otra alternativa en el ámbito municipal respecto a su regulación, que no sea en el ejercicio de la potestad reglamentaria. Se adecúa al principio de seguridad jurídica, al haberse redactado en el marco del ordenamiento jurídico español. El proyecto responde al principio de transparencia, al definir claramente los fines y objetivos que se persiguen, al tiempo que se posibilita a través de este órgano la participación de los vecinos de este término municipal en la vida pública. Asimismo, atiende al principio de eficiencia al racionalizar el uso de los recursos públicos, y, por otra parte, las cargas administrativas que se introducen redundan, promueven y se centran en las competencias que recaen sobre el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en materia de bienestar animal, medio ambiente urbano, participación ciudadana, salubridad pública, entre otras.

TÍTULO PRELIMINAR.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto del reglamento.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la composición, organización y funcionamiento del Consejo municipal de Defensa y Protección de los animales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 2. Naturaleza jurídica y ámbito de actuación.

1. El Consejo municipal de Defensa y Protección de los animales se constituye como un órgano colegiado y permanente de naturaleza participativa, consultiva y de asesoramiento de la administración municipal, a través del cual se canaliza la participación de la ciudadanía y sus asociaciones, así como de las organizaciones representativas de los intereses sociales, en el ámbito de la protección y bienestar animal del municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Los estudios, propuestas e informes emitidos por el Consejo no tendrán carácter vinculante.

2. El ámbito de actuación del Consejo será coincidente con el límite territorial y competencial municipal, siempre referido al sector de la defensa y protección de animales.

Artículo 3. Régimen jurídico.

El Consejo se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, por el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento y demás normativa básica de régimen local que resulte de aplicación.

Artículo 4. Adscripción y sede.

El Consejo estará adscrito al área de gobierno municipal que ostente, en cada momento, las competencias en materia de protección y bienestar animal, y tendrá su sede administrativa en las dependencias de dicha área de gobierno.

Artículo 5. Fines.

Son fines del Consejo:

- a) Promover la defensa y protección de los animales en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.*
- b) Facilitar la participación de la ciudadanía y canalizar los intereses sociales, así como la información a las entidades asociativas en asuntos de bienestar animal y su protección.*
- c) Fomentar el buen trato, respeto y bienestar de los animales, derivado de su naturaleza de seres sintientes, aumentando la sensibilidad colectiva hacia comportamientos más humanitarios y propios de una sociedad avanzada.*
- d) Sensibilizar y fomentar políticas municipales que promuevan el bienestar animal, así como respaldar la adopción y posesión responsable de animales de compañía.*
- e) Fomentar el cumplimiento de la normativa en materia de bienestar animal vigente y, en concreto, la obligación de registrar en el censo municipal, identificar y esterilizar a los animales de compañía que la ley establezca.*

TÍTULO I.**FUNCIONES DEL CONSEJO.****Artículo 6. Funciones.**

1. Son funciones del Consejo municipal de Defensa y Protección de los animales las siguientes:

a) Colaborar y debatir acerca de los estudios, los planes, los programas, los proyectos y las disposiciones generales de bienestar animal que promueva el Ayuntamiento, así como hacer aportaciones al respecto, que serán oportunamente valoradas por el área competente.

b) Analizar y proponer la realización de actuaciones concretas en materia de defensa y protección de los animales, así como proponer soluciones a los problemas globales o específicos que de tal materia se detecten en el municipio.

c) Presentar iniciativas, sugerencias y propuestas para que sean elevadas y discutidas en el área o por el órgano de gobierno correspondiente.

d) Prestar asesoramiento y/o formular consultas al área competente del Ayuntamiento sobre asuntos con afeción directa en materia de protección y bienestar animal.

e) Emitir informes sobre situaciones o necesidades especiales vinculadas a una problemática específica relacionada con el sector que identifica el Consejo.

f) Cooperar con entidades públicas y privadas en el desarrollo de programas y actividades del ámbito del bienestar y la protección animal.

g) Promover la celebración de todos los actos, campañas, eventos o similar que realce la tenencia responsable de animales.

h) Realizar labores de seguimiento de la gestión municipal en su ámbito objetivo de actuación.

i) Aprobar las actas de las sesiones.

j) Cualquiera otra actuación relacionada con la defensa y protección animal que le fuese atribuida.

2. Con respecto a las funciones atribuidas al Consejo, se habrá de incluir sistemáticamente la variable sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que se realicen referidas a personas, tal y como establece el artículo 11 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres.

Asimismo, con relación a las campañas o planes de información que se promuevan, se deberá hacer uso de lenguaje e imágenes no sexistas.

TÍTULO II.**COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A SUS INTEGRANTES.****Artículo 7. Composición.**

1. El Consejo municipal de Defensa y Protección de los animales estará integrado por: la Presidencia, la Vicepresidencia, las Vocalías y la Secretaría.

2. La condición de integrante del Consejo municipal no llevará aparejada la percepción de dieta o indemnización de ningún tipo.

3. En la designación de las personas integrantes de la Comisión, se tendrá en consideración lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que refiere lo siguiente: "A los efectos de esta Ley, se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento". Además, se atenderá, en la medida de lo posible, a criterios de pluralidad y diversidad, de manera que facilite la más amplia variedad de opciones y opiniones, así como a una adecuada representación territorial.

Artículo 8. Presidencia.

1. La Presidencia del Consejo recae en la Alcaldía-Presidencia.

2. Son funciones de la Presidencia:

a) Convocar y presidir las sesiones, así como dirigir los debates y mantener el orden en las mismas.

b) Dirimir las votaciones, en caso de empate, con su voto de calidad.

c) La formación del orden del día y la dirección de la actividad del Consejo.

d) La representación legal del Consejo municipal.

e) Visar las actas de las sesiones que se celebren.

f) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y sus normas de régimen interno.

g) Someter iniciativas y propuestas a la consideración del Consejo.

h) Coordinar la relación entre el Consejo y los órganos municipales competentes.

i) Cualquier otra función inherente a su condición.

Artículo 9. Vicepresidencia.

1. Se ejercerá por una de las personas que ostente vocalía en el Consejo, en concreto, por la Concejalía con competencia en materia de protección y bienestar animal.

2. Corresponde a la Vicepresidencia:

a) Sustituir a la Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

b) Colaborar con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones, así como ejercitar las que esta le atribuya.

Artículo 10. Vocalías.**1. Ostentará vocalía en el Consejo:**

- *Tres titulares de las Concejalías del Ayuntamiento competentes en materias que incidan directa o indirectamente en la protección y bienestar animal (Sostenibilidad Ambiental, Servicios Públicos, Sanidad, Seguridad Ciudadana, Participación ciudadana, Igualdad, Bienestar social y Urbanismo). Serán nombrados/as por la Presidencia y, preferiblemente, se designará a las Concejalías con competencias en materia de Bienestar Animal, Sostenibilidad Ambiental, Seguridad ciudadana y Participación ciudadana.*
- *Una persona representante de cada uno de los grupos municipales con representación en la Corporación, que no formen parte del grupo de gobierno municipal, a propuesta del partido político correspondiente.*
- *Una persona representante del Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife, a propuesta del Colegio.*
- *Una persona representante de la entidad encargada de gestionar la recogida de animales de compañía abandonados, extraviados, desamparados y confiscados en este municipio, a propuesta de la entidad en atención a su normativa interna.*
- *Una persona representante de la Fundación Neotrópico, a propuesta de la Fundación conforme a su normativa interna.*
- *Hasta un máximo de seis personas representantes de asociaciones Protectoras de Animales legalmente reconocidas o entidades que tengan entre sus fines la defensa, fomento y mejora de la protección y bienestar animal, debidamente inscritas y que tenga su sede en este municipio. La designación de representantes se realizará a propuesta de la entidad o asociación, según sus normas de funcionamiento.*
- *Hasta un máximo de ocho personas que representen a los cinco Distritos, que formen parte de una asociación vecinal; y que serán designadas en el seno del Tagoror de Distrito. La distribución por Distrito, atendiendo al número de habitantes que figuran en el censo, será la siguiente:*
 - *Una persona representante del Distrito Anaga.*
 - *Dos personas representantes del Distrito Centro-Ifara.*
 - *Dos personas representantes del Distrito Salud-La Salle.*
 - *Una persona representante del Distrito Ofra-Costa Sur.*
 - *Dos personas representantes del Distrito Suroeste.*

2. Cada vocalía dispondrá de titular y suplente. A fin de asegurar la presencia equilibrada de mujeres y hombres, en las vocalías con doble representación se designará a una mujer y a un hombre, siempre que esto sea posible; el mismo proceder se hará con las vocalías que cuenten con una sola representación, en la designación de titular y suplente.

3. La Presidencia tendrá la potestad de designar o destituir a las titulares y suplentes de cada vocalía, a propuesta de la entidad a la que representen.

4. Podrán asistir a las reuniones del Consejo, cuando así lo acuerden sus integrantes o por iniciativa de la Presidencia, personas de reconocida trayectoria en el ámbito de la protección animal para el asesoramiento en asuntos específicos, personal técnico del área con competencia en materia de protección y bienestar animal, así como la representación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, para informar sobre aquellas cuestiones de su competencia que resulten de interés para el Consejo. En cualquier caso, actuarán con voz pero sin voto.

Artículo 11. Secretaría.

1. *La Secretaría del Consejo corresponde a la jefatura del servicio adscrita al Área con competencia en materia de Protección y Bienestar animal o persona en quien delegue.*
2. *La persona quien ostenta la Secretaría, asistirá a las sesiones del Consejo con voz, pero sin voto.*
3. *Son funciones de la Secretaría:*

a) *Dirigir las tareas administrativas del Consejo.*

b) *Preparar la documentación necesaria de las sesiones y cursar la convocatoria del Consejo por orden de la Presidencia.*

c) *Levantar, custodiar y publicar las actas de todas las sesiones que celebre el Consejo, así como dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.*

Con respecto a la confección de las actas, en las mismas se hará constar, fecha, hora de comienzo y fin de la misma, nombres de las personas que asisten, asuntos tratados y, en su caso, acuerdos adoptados.

d) *Expedir, con el visto bueno de la Presidencia, certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.*

e) *Llevar de forma actualizada el Registro de integrantes y representantes (titulares y suplentes) de los distintos órganos y entidades, así como altas y bajas.*

f) *Asegurar, en la medida de lo posible, la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la composición del Pleno del Consejo, atendiendo a lo dispuesto en la normativa en materia de igualdad y al articulado de este Reglamento.*

g) *Cualquier otra función inherente a su cargo o que le sea encomendada por la Presidencia.*

Artículo 12. Incorporación al Consejo.

1. *Una vez que se haya constituido el Consejo y elegidos sus órganos de gobierno, las asociaciones o entidades del municipio que quieran incorporarse al Consejo municipal de Defensa y Protección de los animales, tendrán que dirigir una solicitud a la Presidencia del Consejo, a través de su Secretaría.*

2. *Las solicitudes de incorporación de las entidades al Consejo serán aprobadas por el Pleno del Consejo, una vez comprobado el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

1. *Estar inscritas en el registro municipal de entidades ciudadanas y cumplir con las obligaciones de actualización de la información registral o tener delegación permanente en el municipio.*

2. *Memoria de la entidad que acredite el desarrollo de las actividades en materia de protección y bienestar animal realizadas en el último año.*

3. Propuesta emitida por la entidad en la que se haga constar la persona que ostenta la representación de la misma y de la persona suplente.

3. Si el número de solicitudes de participación fuese superior al número de vocalías fijadas como representantes de las entidades o asociaciones protectoras de animales, el Pleno del Consejo votará las candidaturas, atendiendo a los criterios fijados en el artículo 7 del presente Reglamento. En caso de empate, decidirá la Presidencia con su voto de calidad.

4. El plazo de presentación de solicitudes se fija en dos meses naturales a contar desde la constitución del Consejo o de su renovación, debiendo darse de tales acontecimientos la debida publicidad para general conocimiento de la vecindad.

Cualquier solicitud presentada fuera del plazo anterior será atendida en la próxima sesión del Pleno del Consejo que se celebre para valorar su incorporación, si hubiera cupo, o se registrará por la Secretaría tal solicitud, a fin de tenerla en cuenta por si perdiese la condición alguna vocalía o con la renovación de quienes la integran.

Artículo 13. Renovación y pérdida de la condición de persona integrante del Consejo.

1. La renovación de las personas miembros del Consejo que representan a la Corporación municipal se producirá cuando los órganos competentes de ésta así lo decidan y, en todo caso, con la pérdida del cargo de Concejal/a y al comienzo de cada mandato.

2. También serán renovadas al inicio de cada mandato la representación de las entidades y organizaciones.

3. La pérdida de la condición de integrante del Consejo puede sustanciarse:

a) Por fallecimiento, incapacidad sobrevenida.

b) Por disolución de la entidad.

c) Por petición propia.

d) Por pérdida de alguno de los requisitos exigidos para formar parte del Consejo municipal de Defensa y Protección de los animales.

e) Por la no asistencia a tres sesiones consecutivas del Pleno del Consejo sin causa justificada. Se considerará ausencia no justificada aquella no advertida y justificada en un plazo de 24 horas antes de la sesión convocada.

f) Por la revocación de la representación por parte de la entidad representada en el Consejo.

g) Por incumplimiento reiterado de la normativa interna del Consejo o de los acuerdos adoptados por los órganos que lo conforman.

h) Por realizar actividades o manifestaciones contrarias a los fines y objetivos del Consejo.

4. En el caso de que alguna vocalía pierda la condición de persona integrante de la comisión se acordará su cese por la Presidencia, dando cuenta de tal circunstancia al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Artículo 14. Derechos y deberes de las personas integrantes del Consejo.

1. Las personas integrantes del Consejo tendrán los siguientes derechos:

a) Asistir a las reuniones que se convoquen, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto, a excepción de la Secretaría del órgano, que únicamente tendrá voz.

b) Solicitar a través de la Presidencia certificaciones de las actas y acuerdos de las sesiones.

c) Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones que tienen asignadas.

2. Asimismo, tendrán los siguientes deberes:

a) Asistir a las reuniones que se convoquen.

b) Abstenerse cuando los asuntos que se traten afecten a intereses particulares de las entidades que representan.

c) Guardar la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

TÍTULO III FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.**Artículo 15. Funcionamiento.**

El Consejo funcionará en Pleno o en comisiones especiales de trabajo.

Artículo 16. Pleno del Consejo.

1. El Pleno del Consejo es el máximo órgano del Consejo y está constituido por la Presidencia, Vicepresidencia, la Secretaría y la totalidad de personas que actúan en representación de las entidades señaladas en el artículo 10 del presente Reglamento.

2. Son competencias del Pleno, además de las indicadas en el artículo 6, las siguientes:

- Establecer las líneas generales de actuación del Consejo y velar por su cumplimiento.

- Debatir los planes, programas y actuaciones concretas de su ámbito sometidas a consideración por parte del Ayuntamiento, así como hacer aportaciones al respecto.

- Informar al Ayuntamiento sobre temas específicos relacionados con la protección y el bienestar animal, elevando a los órganos municipales competentes las propuestas del Consejo Municipal.

- Informar y formular propuestas sobre cualquier materia relacionada con la protección animal, que sean sometidas por la Presidencia del Consejo o por un tercio de las vocalías que integran el Pleno.

- Informar, con carácter previo a su aprobación por el Pleno, las modificaciones que se propongan del presente reglamento.

- Elaborar planes de información y comunicación para dar a conocer sus actividades, en los términos expresados en la normativa interna en materia de participación ciudadana.

- Acordar la creación de las Comisiones Especiales de trabajo de carácter permanente o temporal, así como designar sus componentes.

- Aprobar la solicitud de incorporación de nuevas entidades, así como el cese de las ya incorporadas.

Artículo 17. Funcionamiento del Pleno.

1. El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario, previa convocatoria de la Presidencia, una vez cada semestre, convocándose con 15 días naturales de antelación. Asimismo, se reunirá con carácter extraordinario cuando lo decida la Presidencia o un tercio de las personas integrantes del Pleno, en escrito razonado y motivado, indicando los asuntos a tratar; debiendo convocarse con el mismo plazo de antelación que las de carácter ordinario.

2. Se podrán convocar sesiones extraordinarias de carácter urgente con un plazo de antelación no superior a los 7 días naturales.

3. La convocatoria de las sesiones, que será efectuada por la Secretaría por orden de la Presidencia, contendrá el orden del día, lugar, fecha y hora de la sesión y se acompañará del borrador del acta de la sesión anterior. La convocatoria se dirigirá a las vocalías titulares.

Se promoverá el uso de los medios telemáticos para la remisión de la convocatoria y demás documentación.

Además, se procurará que la celebración de las sesiones se fije en horario que no interfiera excesivamente con las responsabilidades de cuidados.

4. El orden del día será confeccionado con los asuntos que considere oportuno incluir la Presidencia del Consejo y aquellos otros que le sean propuestos por el resto de las personas integrantes del Consejo.

Asimismo, por mayoría simple podrá ser declarado de urgencia la inclusión en el orden del día de cualquier asunto, a propuesta de la Presidencia o un tercio de las personas integrantes del Pleno.

5. El Pleno se constituirá válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad del número de integrantes que lo forman en cada momento. En todo caso, se requerirá la asistencia de la Presidencia y la Secretaría, o personas que las sustituyan, durante toda la sesión.

6. Las sesiones del Consejo son públicas y, con carácter general, se celebrarán presencialmente en sede municipal. Si la Presidencia lo estima y existen los medios materiales necesarios, las personas que integran el Consejo podrán asistir vía telemática a las sesiones.

7. Los acuerdos se entenderán adoptados cuando sean respaldados por una mayoría simple de las personas integrantes del Consejo. Podrán existir, en su caso, votos particulares a los acuerdos.

8. El voto es personal e indelegable, y tendrá que ser ejercido por la representación titular o persona que la supla, debidamente acreditada ante la Secretaría del Consejo. No se admitirá el voto por correo.

9. En lo no previsto en el texto del presente Reglamento, el funcionamiento del Consejo se regirá por las normas contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o normativa que la sustituya.

Artículo 18. Comisiones especiales de trabajo.

1. Las comisiones especiales de trabajo constituyen órganos de estudio que tienen como función elaborar informes, propuestas y realizar aquellas actuaciones que consideren convenientes para los fines asignados. Dichas comisiones deberán dar traslado al Pleno del Consejo de todas sus actuaciones, para que en su caso, adopte las resoluciones que procedan. Los informes que se emita no tienen carácter vinculante para el resto de órganos.

2. Las comisiones serán creadas por acuerdo del Pleno, con carácter permanente, o bien constituirse para el estudio de asuntos concretos, por tiempo limitado. En cualquier caso, estarán coordinadas por una persona integrante del Consejo, designada por el Pleno. Asimismo, en el acuerdo de creación se determinará su función, duración, composición y normas de funcionamiento.

3. Se podrán incorporar a las comisiones de trabajo personas expertas en la materia concreta que se pretenda tratar.

4. Asimismo, se procurará, siempre que las características del asunto a tratar en cada Comisión de trabajo lo aconseje, incorporar un máximo de dos habitantes de Santa Cruz de Tenerife, un hombre y una mujer, por selección aleatoria, mediante sorteo entre las personas mayores de 16 años inscritas en el Portal de participación ciudadana de este término municipal, y que hayan manifestado su interés en tal sentido, rellenando el formulario que se estipule. La inscripción permanecerá permanentemente abierta en el indicado Portal.

Sólo se podrá formar parte de una comisión de trabajo, a fin de promover la participación por toda la ciudadanía interesada, salvo que no existan otras candidaturas.

TÍTULO IV DISOLUCIÓN DEL CONSEJO.**Artículo 19. Causas de disolución.**

El Consejo se disolverá por los siguientes motivos:

1. Por decisión del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
2. Por resolución judicial firme.

TÍTULO V RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL.**Artículo 20. Régimen económico y patrimonial.**

1. El Consejo no dispondrá de presupuesto propio ni de patrimonio alguno.
2. Los gastos de funcionamiento del Consejo correrán a cargo de las dotaciones presupuestarias del Área del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a la que esté adscrita.

Disposición adicional. Sesión constitutiva.

En el plazo de dos meses a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, las entidades remitirán a la Presidencia del Consejo Municipal la designación de las personas que la representen, así como su correo electrónico, a efectos de notificaciones.

La primera sesión del Consejo Municipal tendrá como integrantes a todas aquellas personas que hayan sido designadas previamente por la Presidencia, los partidos, las organizaciones, las instituciones y las entidades a los que representan.

La comprobación y validación del cumplimiento de los requisitos exigidos le corresponderá a la Secretaría.

Esta primera sesión del Consejo tendrá carácter excepcional en cuanto a su composición. Es por ello que, en esta sesión, se deberá acordar, si fuese posible, la designación de las vocalías pendientes de nombramiento.

Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor cuando haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su aprobación definitiva por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife."

El presente Reglamento entrará en vigor a los 15 días hábiles de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2, en concordancia con el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra el presente acuerdo definitivo, cualquier persona interesada podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio, de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de enero de dos mil veinticinco.

LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, Patricia Luis Ravero, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Contratación

ANUNCIO

333

18594

Expediente nº.- **1/2025/CNT**.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“8.- ACTUALIZACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Vista la siguiente propuesta de acuerdo que elevan a la Junta de Gobierno la Dirección General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio y Contratación, y la Dirección General de Organización:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 11 de abril de 2022, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife acordó la delegación de determinadas competencias en materia de contratación, con el fin de actualizar los acuerdos anteriores a la normativa en vigor, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP).

II.- El último y más reciente de estos acuerdos de delegación en materia de contratación es de fecha 11 de marzo de 2024.

IV.- No obstante lo anterior, se han advertido ciertas funciones atribuidas a la Junta de Gobierno de la Ciudad en el marco de los sistemas dinámicos de adquisición, cuya delegación también contribuiría a agilizar la tramitación de estos procedimientos, favoreciendo la gestión eficaz y eficiente de los recursos públicos, motivo por el cual se estima necesario actualizar la delegación de competencias en materia de contratación vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante LCSP), que regula las normas específicas de contratación de las Entidades Locales, viene a determinar que en los municipios de gran población a los que se refiere el artículo 121

de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRRL), las competencias en materia de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo. Esta competencia es delegable en tanto que el apartado 2 del artículo 61 de la LCSP dispone que, en el caso de que se trate de órganos administrativos, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias.

II.- De conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Ayuntamiento (en adelante ROGA), corresponden a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife las competencias que le atribuye la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y las demás que le correspondan de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, pudiendo delegar dichas competencias en los demás miembros de la Junta de Gobierno, en los demás Concejales, en los Coordinadores Generales, Directores Generales u órganos similares, de acuerdo con lo que dispongan las normas de atribución de esas competencias. En este sentido, los artículos 18, 19, 37, 38, 50 y 51 del ROGA contemplan la posibilidad, en relación con cada uno de los órganos citados, de recibir delegaciones de la Junta de Gobierno.

Por tanto, la Junta de Gobierno podrá delegar, tanto las competencias en materia de contratación como las relacionadas con el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión de personal.

III.- Los sistemas dinámicos de adquisición son un sistema de racionalización de la contratación regulados en los artículos 223 y ss de la LCSP, este sistema se articula en dos fases, la primera de ellas relativa a la admisión de empresas en el sistema y la segunda relativa a la adjudicación de contrataciones específicas.

Sin perjuicio de lo anterior, durante toda la vida del sistema las licitadoras pueden entrar y salir del mismo, para entrar deben solicitar acceder a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de acceso, siendo esta documentación verificada por la mesa de contratación, la cual propone al órgano de contratación la admisión o exclusión del licitador al órgano de contratación.

Teniendo en cuenta que el órgano de contratación competente para la implantación y admisión de empresas en el sistema dinámico es la Junta de Gobierno de la Ciudad y al objeto de dotar de mayor dinamismo a las admisiones de las empresas que solicitan acceso durante la vida del sistema, así como liberar de este tipo de asuntos de menor trascendencia a la Junta de Gobierno de la Ciudad, se estima oportuno la delegación de la admisión en la Concejalía que ostente la delegación de competencias sectoriales en materia de contratación.

IV.- En cuanto al funcionamiento de las mesas de contratación y la participación de externos en ellas, establece el artículo 326.5 de la LCSP que *las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.*

Se estima necesario incluir en la relación de funciones reservadas a la Junta de Gobierno de la Ciudad, dicha autorización cuando sea recabada por la mesa de contratación.

En la delegación que se propone establecer a través de la presente propuesta de acuerdo se toman en consideración las delegaciones genéricas conferidas por el Excmo. Sr. Alcalde en Concejales mediante los decretos de fecha 19 de junio de 2023

V.- La presente propuesta se emite por la Dirección General de Organización y Régimen Interno, así como por la Dirección General de Gestión Presupuestaria, Patrimonio y Contratación, en el ejercicio de las atribuciones que les vienen conferidas en el artículo 51.2.f) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA) de este Ayuntamiento.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Delegar en la Concejalía que ostente las competencias sectoriales en la materia de contratación, la admisión y/o exclusión de las empresas que hayan solicitado su incorporación a los sistemas dinámicos de adquisición en vigor.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta los términos del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2024 y lo dispuesto en el apartado anterior, las delegaciones conferidas por el citado órgano en materia de contratación son las que se relacionan a continuación:

- Para los contratos cuyo presupuesto base de licitación sea inferior a 60.100,00 €, incluidos aquellos de los que se deriven gasto plurianuales, delegar en las Concejalías que ostenten las competencias sectoriales en la materia objeto de cada contrato, la totalidad de las funciones reservadas a la Junta de Gobierno local como titular de las competencias del órgano de contratación en el ámbito Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Para los contratos no contemplados en el supuesto anterior, delegar en las Concejalías que ostenten las competencias sectoriales en la materia objeto de cada contrato, las siguientes funciones reservadas a la Junta de Gobierno local como titular de las competencias del órgano de contratación en el ámbito Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Providencia de inicio en el que se justifique la necesidad de la contratación y se acuerde el inicio del expediente o procedimiento. de acuerdo con lo regulado en el artículo 116.1 de la LCSP.
- b) Rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos que obren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, de acuerdo con lo regulado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP respectivamente, así como la ampliaciones del plazo de presentación de proposiciones previstas en el artículo 136 de la LCSP.
- c) La aceptación o rechazo de ofertas incursas en presunción de anormalidad previa propuesta efectuada por la mesa de contratación.
- d) La clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación, en defecto de actuación de la mesa de contratación.
- e) La aceptación de la proposición más ventajosa, previo al requerimiento de documentación regulado en el artículo 150.2 de la LCSP.
- f) En los contratos de obras, la aprobación del programa de trabajo (cuando se establezca expresamente su carácter preceptivo en el pliego de cláusulas administrativas particulares) y del Plan de Seguridad y Salud.
- g) La designación de las/s personas/s responsable/s del contrato, cuando ésta no se haya producido con motivo de la aprobación del expediente de contratación o la adjudicación del contrato. Asimismo, se delegan todas las modificaciones en las designaciones de la persona responsable que se produzca durante la vigencia del mismo.
- h) La aprobación de cuantos actos y, en consecuencia, su formalización en los documentos contables que procedan que deriven de las posibles alteraciones de tipos de gravámenes en los tributos aplicables.
- i) La ampliación de plazo de ejecución por demoras en la ejecución no imputables al contratista, en los términos previstos en el artículo 195.2 de la LCSP.
- j) La modificación de documentos de licitación cuando se trate de modificaciones impuestas por el informe previo preceptivo de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación en la tramitación de expedientes de compra centralizada estatal de Acuerdos Marco a los que esta entidad se encuentre adherida.

- k) La devolución y/o cancelación de las garantías definitivas depositadas por los contratistas. La presente delegación se hará extensiva a los supuestos de devolución y/o cancelación de las garantías provisionales cuando, por las causas que fueren, no se hubiere incorporado dicho acto en los correspondientes acuerdos de adjudicación.
 - l) La imposición de penalidades que deban calificarse como leves, atendiendo al régimen penalizador previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - m) Las decisiones relativas al carácter confidencial de las ofertas, cuando algún licitador haya declarado parte de su proposición como secreta y se solicite el acceso al expediente de contratación por parte de alguna persona interesada.
 - n) La declaración de urgencia debidamente motivada, efectuada en un momento anterior al de la aprobación de los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés.
 - o) La autorización a la mesa de contratación para ser asesorada por técnicos o expertos independientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 326.5 de la LCSP.
- Para la admisión y/o exclusión de las empresas que hayan solicitado su incorporación a los sistemas dinámicos de adquisición en vigor será competente la Concejalía que ostente las competencias sectoriales en la materia de contratación.

TERCERO.- Dejar sin efectos cualquier acuerdo anterior de la Junta de Gobierno Local en virtud del cual se deleguen funciones propias del órgano de contratación, siempre que resulten contrario a lo previsto en los apartados anteriores del presente Acuerdo.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife adoptó acuerdo de conformidad con la propuesta transcrita”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de enero de dos mil veinticinco.

LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, María Elena Almenara Febles, documento firmado electrónicamente.

ARONA**Organismo Autónomo de Cultura****Presidencia****Sección: Gestión de Personal****ANUNCIO**

334

19865

Según Resolución del Presidente del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona nº 024/2025, de fecha 23 de enero, por la que se aprueba la OPE 2024, presentando el siguiente texto de forma íntegra:

“En relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Pública del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona del año 2024, y vistos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

VISTO.- La Junta Rectora del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 20 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto del Organismo Autónomo de Cultura para el ejercicio 2024, según el siguiente resumen por Capítulos:

(...)

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la Plantilla del Personal Laboral del Organismo Autónomo de Cultura para el ejercicio 2024, que se adjunta como Anexo I.

TERCERO. Aprobar la inclusión en la Base 13ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto las siguientes partidas presupuestarias ampliables de gastos, del siguiente tenor:

(...)

CUARTO. Remitir el expediente a Intervención de Fondos, por cuanto en el Presupuesto de la Entidad Local se integra el de los organismos autónomos dependiente de ésta, someter a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del Ayuntamiento, que lo elevará el Pleno de la Corporación (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación inicial. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2020, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio descrito anteriormente. Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.”

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2023, se aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2024, junto con la Plantilla de Personal del Organismo Autónomo de Cultura.

VISTO.- Consta Providencia del Presidente del Organismo Autónomo de Cultura solicitando la aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2024.

VISTO.- Consta la celebración de la mesa general de negociación y un certificado sobre los acuerdos adoptados, en relación con los criterios generales sobre la oferta de empleo pública.

VISTO.- Las plazas vacantes en la plantilla del año 2024 son las siguientes:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024		
PERSONAL LABORAL		
ACCESO LIBRE		
GRUPO	DENOMINACIÓN	VACANTES
IV	MONITOR JORNADA PARCIAL	1
IV	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	3
IV	AUXILIAR DE BIBLIOTECA JORNADA PARCIAL	3
IV	MONITOR	2
V	BEDEL	4
PROMOCIÓN INTERNA		
GRUPO	DENOMINACIÓN	VACANTES
III	ADMINISTRATIVO	1

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

VISTO.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), respecto de la Oferta de empleo público (OEP).

1. *Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.*

2. *La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.*

3. *La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.*

Artículo 37. Materias objeto de negociación.

1. *Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:*

(...)

l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

(...)

VISTO.- La regulación específica de la OEP en el ámbito local la encontramos en el art 90 y 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, que prevé que:

“Artículo 90.

1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

(...)”

Artículo 91.

1. Las Corporaciones locales formarán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

2. La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

VISTO.- Por su parte, debemos hacer referencia al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, que señala que:

Artículo 126.

“1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios. 2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos: a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables. b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales. Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO LEGISLACIÓN CONSOLIDADA Página 24 3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél. 4. Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

Artículo 127.

Una vez aprobada la plantilla y la relación de puestos de trabajo, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma respectiva, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia», junto con el resumen del Presupuesto.

Artículo 128.

“Las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.”

VISTO.- Corresponde a la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura de conformidad con el art 8 de sus estatutos que rigen el citado Organismo Autónomo la aprobación de la Oferta de Empleo Pública del año 2024.

Visto informe favorable del Secretario Delegado y fiscalizado por el Interventor Delegado y en virtud de los hechos reseñados en los párrafos que anteceden y, en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución nº 6521/2023, es por lo que vengo en **RESOLVER:**

PRIMERO. – Aprobar la oferta de empleo publica del año 2024 de conformidad con la plantilla económica que acompaña al presupuesto del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona aprobado por la Junta Rectora del citado Organismo Autónomo en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 20 de noviembre de 2023de en los términos señalado a continuación:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024		
PERSONAL LABORAL		
ACCESO LIBRE		
GRUPO	DENOMINACIÓN	VACANTES
IV	MONITOR JORNADA PARCIAL	1
IV	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	3
IV	AUXILIAR DE BIBLIOTECA JORNADA PARCIAL	3
IV	MONITOR	2
V	BEDEL	4
PROMOCIÓN INTERNA		
GRUPO	DENOMINACIÓN	VACANTES
III	ADMINISTRATIVO	1

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife un anuncio extractado de la presente Resolución, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arona.

Una vez publicada la Oferta de Empleo Pública en el Boletín Oficial de la Provincia, el mismo deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

TERCERO. - Notificar la Resolución que se adopte al Comité de Empresa a los efectos oportunos".

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Javier Alexis Baute Torres.

LA FRONTERA**ANUNCIO**

335

18962

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se comunica que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2025, así como de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº153, de fecha 20 de diciembre de 2024, sin que contra los mismos se haya presentado reclamación alguna, con lo que los acuerdos provisionales se entienden definitivamente adoptados. El resumen por capítulos del referenciado Presupuesto es el siguiente:

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2025**ESTADO DE GASTOS**

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL.	3.048.431,04
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	3.187.523,35
3	GASTOS FINANCIEROS.	10.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	373.746,00
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES.	774.992,63
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.000,00
	TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS	7.424.693,02

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos.	698.500,00
2	Impuestos indirectos.	3.012.799,74
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	410.437,90
4	Transferencias corrientes.	2.205.327,69
5	Ingresos patrimoniales.	79.800,00
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital.	1.017.827,69
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros.	
	TOTAL, PRESUPUESTO DE INGRESOS	7.424.693,02

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede conjuntamente a la publicación íntegra de la Plantilla de Personal de esta Entidad para el ejercicio 2025.

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2025**II) PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2025:****A) PERSONAL FUNCIONARIO**

DENOMINACIÓN	NÚM.	SUBGRUPO
Secretaría (VACANTE)	1	A-1
Intervención (VACANTE)	1	A-1
Tesorería (VACANTE)	1	A-1
Total, Habilitados Estatales	3	
A) Subescala Administrativa		
Administrativo	3	C-1
Administrativo (VACANTE)	1	C-1
Delineante	1	C-1

B) Subescala Auxiliar		
Auxiliar	3	C-2
Total, Administración General	8	
III. Escala de Administración Especial:		
A) Subescala Técnica		
A.1.- Técnicos Medios		
Arquitecto Técnico	1	A-2
Arquitecto Técnico (VACANTE)	1	
Trabajador Social	1	A-2
Técnico Administración Gral. (VACANTE)	1	A-2
A.2.- Técnico		
Informático	1	C-1
Total, Subescala Técnica	5	
B) Subescala de Servicios Especiales		
A) Policía Local		
Cabo	1	C-1
Cabo (VACANTE)	1	
Policía	5	C-1
Policía (VACANTE)	1	
Total, Servicios Especiales	8	
TOTAL, PLAZAS DE FUNCIONARIOS	24	

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN	NÚM.
Encargado de Obras y Servicios (VACANTE)	1
Oficial de Primera - Fontanero	1
Oficial de Primera - Fontanero (VACANTE)	1
Peón	6
Auxiliar Administrativo	5
Auxiliar Informático	1
Trabajador Social	1
Pedagogo	1
Coordinador Deportivo	1
Maestro de Educación Infantil (VACANTE)	1

Educador Escuela Infantil (VACANTE)	1
Operario Limpieza Edificios Municipales	1
Operario Limpieza Edificios Municipales (VACANTE)	1
Técnico de Prensa	1
Animador Socio-cultural	1
Técnico Desarrollo Local	1
Oficial 1ª	2
TOTAL, PERSONAL LABORAL	27

C) FUNCIONARIOS INTERINOS POR PROGRAMA

DENOMINACIÓN	NÚM.
Arquitecto Técnico	1
Psicóloga	1
Programa Servicios Sociales	1
Auxiliar Administrativo	1
TOTAL, FUNCIONARIOS INTERINOS	4

Contra la aprobación definitiva del mencionado Presupuesto se podrá interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Santa Cruz de Tenerife) a tenor de lo establecido en el artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, según determina el artículo 171.1 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer.

Asimismo, contra la aprobación definitiva de la Plantilla de Personal se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de la Jurisdicción de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de 1 mes que se contará desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el BOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

La Frontera, a veintiuno de enero de dos mil veinticinco.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL, María Esther González Padrón.- Vº.Bº.: EL ALCALDE PRESIDENTE, Pablo Rodríguez Cejas, firmado digitalmente.

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO****336****14665**

Para general conocimiento mediante el presente se da cumplimiento al trámite de información pública habiéndose admitido a trámite por la Concejalía Delegada de Urbanismo de la solicitud de licencia de uso y obras provisionales a instancia de la mercantil CANARY ISLANDS CAR, S.L. UNIPERSONAL, C.I.F. nº B35051820, representada por Dña. ÁNGELES MARÍA CABRERA CABRERA, para la actuación denominada "Proyecto de acondicionamiento de terreno para uso provisional de campa al aire libre", sito en el lugar conocido como "Andoriña", Atogo (Referencias catastrales nº 38017A001001170000WU y 38017A001000560000WH).

A partir de la inserción del presente, se abrirá un trámite de información pública, por un plazo de veinte días conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias en concordancia con el artículo 32 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias a estos efectos, los/as interesados/as en el expediente podrán acceder al mismo Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granadilla de Abona: <https://sede.granadilladeabona.es>, Publicaciones Oficiales, Tablón de anuncio y edictos electrónicos.

En Granadilla de Abona, a catorce de enero de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO, Óscar David Delgado Melo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**337****18684**

DON MARCOS ANTONIO RODRÍGUEZ SANTANA, CONCEJAL DELEGADO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA;

HACE SABER: Que el día 31 de octubre de 2024, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona en Pleno acordó aprobar con carácter inicial el Proyecto de

“Plan del Clima y Energía Sostenible (P.A.C.E.S.)”, y una vez transcurrido el plazo de treinta (30) días a fin de que los interesados pudiesen examinar el expediente y dicho documento al objeto de presentar reclamaciones y/o sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LBRL, sin que se haya recibido alguna y conforme a lo establecido en el Acuerdo Tercero de la aprobación inicial en pleno que a tenor literal establece:

“TERCERO.- De no producirse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, publicándose después con el texto íntegro, a través de links, si fuese preciso, en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios municipal, conforme determina el artículo 70.2 y no entrará en vigor hasta que haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2, ambos de la citada Ley 7/1985”.

Con lo cual, de forma automática queda aprobado definitivamente el Proyecto de “Plan del Clima y Energía Sostenible (P.A.C.E.S.)” y el mismo entrará en vigor una vez transcurridos el plazo de 15 días desde su publicación oficial.

El mismo día de la publicación del presente anuncio, el documento del Proyecto de Zona de Bajas Emisiones del Municipio de Granadilla de Abona definitivo estará disponible en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Sede Electrónica de la web municipal www.granadilladeabona.org, en el link Tablón de anuncios Municipal) y el expediente al completo en el Área de Transición Ecológica, que podrá ser consultado en horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes sin cita previa.

Granadilla de Abona, a veinte de enero de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, Marcos Antonio Rodríguez Santana, documento firmado electrónicamente.

GUÍA DE ISORA

ANUNCIO

338

18272

Por Resolución de Alcaldía 2025-0198 de este Ayuntamiento de fecha 20 de enero de 2025, se aprueban las bases y la convocatoria para elaboración de Lista de Reserva de ARQUITECTO/A SUPERIOR.

Habiéndose aprobado por Resolución 2025-0198 las bases y la convocatoria para la configuración de una Lista de Reserva Arquitecto/a Superior de este Ayuntamiento, mediante sistema oposición libre, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE ARQUITECTO/ARQUITECTA SUPERIOR

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la creación de una **bolsa de empleo de ARQUITECTO/ARQUITECTA superior, mediante el sistema de OPOSICIÓN LIBRE**, con las siguientes características:

Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica/Superior, Arquitecto/Arquitecta.

A título meramente enunciativo, y con relación a las tareas que se les pueda encomendar, realizarán las funciones propias de su cualificación profesional, actividades de control técnico vinculadas con la gestión de expedientes relativos a licencias, actividades y planeamiento, disciplina urbanística, desempeñando, entre otras, y sin carácter exhaustivo, las siguientes:

1. Redacta y dirige proyectos de obras municipales.
2. Elabora propuestas sobre proyectos de implantación de infraestructuras, equipamientos y actividades de interés general para el municipio.
3. Emite informes técnicos sobre patrimonio municipal, contratación, obras e infraestructuras de otras Administraciones Públicas, etc.
4. Emite informes sobre planeamiento general, especial, parcial, estudios de detalle, etc.
5. Emite informes de tasación y valoración de bienes municipales.
6. Emite informes técnicos sobre diversas solicitudes de iniciativa pública o privada relacionadas con el planeamiento municipal.
7. Supervisa los proyectos y actuaciones de carácter medioambiental relacionadas, específicamente, con el entorno rural.
- 8.- Y cualquier otra función que, con arreglo a su cualificación profesional, se le requiera por parte de Alcaldía o de la Concejala del área,y/o, en su caso, del/de la Coordinadora del Área o Servicio.

SEGUNDA. CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida. Titulación.- Estar en posesión de la siguiente titulación atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT): Arquitecto/a o equivalente, o título habilitante para el ejercicio de esta profesión regulada según Directivas Comunitarias o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse ésta.

TERCERA. FORMA Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Forma.- Las solicitudes y documentación (**Anexo I**) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, deberán realizarse, y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos, **a través de medios electrónicos.**

Las Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://guiadeisora.sedelectronica.es/>

Los aspirantes con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que, posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas, así como la implantación, en su caso, de las medidas, para atender las necesidades específicas de cada uno de las personas aspirantes que participan en el proceso selectivo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Plazo.- El plazo de presentación será de **VEINTE DÍAS hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas previstas en estas Bases.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

La participación en cualquier proceso selectivo objeto de las presentes Bases supone el consentimiento por parte de la persona aspirante, del tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la solicitud y referidos a nombre y apellidos, DNI y nivel de formación, para su publicación en Boletines, Tablones de Anuncios, página Web y en general cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y, en general, de aquellos datos que sean necesarios para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes al proceso selectivo por parte del propio Tribunal, organismo o empresa a quien, en su caso, el Tribunal así lo encargue. Los procesos selectivos objeto de las presentes Bases están regidos por el principio de publicidad por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior. Los datos facilitados por el/las/los aspirantes se integrarán en el correspondiente fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Guía de Isora.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

El Tribunal estará constituido por cinco miembros, actuando una de las Vocalías, como Secretario/Secretaria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

7.1. Procedimiento de selección.- El sistema de selección será el de **OPOSICIÓN** libre.

7.2. Ejercicios.- Consistirá en un único ejercicio, **tipo test**, de carácter obligatorio y eliminatorio, debiendo responder a cincuenta (50) preguntas, en un tiempo máximo de setenta (70) minutos relacionadas con el temario que se adjunta como **Anexo II**, a estas Bases. El test constará de tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta.

Las contestaciones erróneas no penalizan.

Se valorará de 0 a 50 puntos. La puntuación mínima para aprobar será de 25 puntos, equivalente a una nota aritmética de cinco puntos.

7.3. Llamamiento.- En el lugar, fecha y hora que han sido convocados los/as aspirantes para la realización de los ejercicios o pruebas se iniciará el llamamiento de los admitidos/as. Los llamamientos se iniciarán alfabéticamente, dando comienzo por el opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el ejercicio, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

En el desarrollo del ejercicio que integran la fase de oposición se establecerán, para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Tercera.

La fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la oposición se hará público a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

7.4. Calificaciones.- Las calificaciones, se publicarán por el Tribunal Calificador, mediante anuncio en la sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Guía de Isora.

Sin perjuicio de los recursos procedentes, contra la resolución de anuncio de la calificación del ejercicio se podrá formular solicitud de revisión, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento, elevando propuesta al órgano competente para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

El aspirante propuesto, cuando sean requeridas para su contratación, aportará ante la Administración las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

[Los que tuvieran la condición de personal funcionario público estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal].

Las propuestas de nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor de los aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

NOVENA. FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE RESERVA.

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado. La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 5 puntos. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

9.1.-Procedimiento para llevar a cabo los llamamientos.

9.1.1.- A los efectos de realizar el llamamiento, se observarán las siguientes reglas: El llamamiento se efectuará únicamente mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guía de Isora, de la o las plazas ofertadas. Aquellos interesados/interesadas que así lo hayan declarado en la solicitud de participación o solicitado con posterioridad, serán emplazados también simultáneamente, pero con carácter meramente complementario, por medio de correo electrónico o SMS.

9.1.2.- Cuando la oferta se haga en virtud de la petición de otra Administración que haya solicitado la Lista de Reserva correspondiente, se indicará así en el anuncio. A cuyo efecto no será determinante que la Administración u organismo que haya solicitado la disposición de las Listas deba publicar el anuncio de la oferta en su sede, toda vez que será el Ayuntamiento de Guía de Isora, quien realice la gestión del llamamiento en todas sus fases, hasta el momento de la puesta a disposición del aspirante al nombramiento a la Administración u organismo solicitante.

9.1.3.- El plazo de publicación de la oferta de plazas, a los efectos del llamamiento de los miembros de la Lista de Reserva, se hará durante DIEZ DÍAS HÁBILES. En cuyo plazo las personas interesadas deberán solicitar, de forma electrónica, las plazas a las que pretende optar.

9.1.4.- El orden para optar a las plazas ofertadas, será el que le corresponda en la Lista de Reserva.

9.2.- Situaciones derivadas de las propuestas de llamamientos o nombramientos.

9.2.1.- Efectuada la publicación del anuncio para la cobertura en interinidad en plaza vacante, y ésta no fuera solicitada por la persona interesada en el plazo marcado en esta base o renuncie a la cobertura ofertada, pasará al final de la lista de reserva, salvo causas de fuerza mayor o incapacidad temporal sobrevenida.

Se entenderá que se renuncia a la plaza ofertada, tanto la hecha en el momento anterior al nombramiento, como la renuncia realizada con posterioridad al mismo.

En ambos casos se pasará al final de la Lista de Reserva.

9.2.2.-No será de aplicación el supuesto anterior, cuando la oferta que se haga lo sea para la cobertura de sustituciones o bajas por enfermedad o maternidad u otros nombramientos o contrataciones temporales, distintas de la cobertura interina.

9.2.3.- No obstante, aquéllos que hayan comunicado de forma fehaciente, antes del llamamiento, estar incurso en algunas de las siguientes situaciones, y, por tanto, como no

disponibles en la referida lista, conservarán el mismo lugar, siempre que concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- Encontrarse en Incapacidad Temporal o enfermedad común debidamente acreditada.
- Encontrarse en el permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
- Por agrupación familiar que suponga traslado fuera de la isla.
- Por razón de violencia de género.
- Estar desempeñando cargo público o sindical.
- Tener al cuidado hijos menores de 3 años, o familiares con una enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Estar trabajando en otra empresa, debiendo aportar copia del contrato.
- Estar desempeñando funciones para otra Administración, aportando el correspondiente nombramiento u Acta de Toma de posesión o contrato.
- Cambio de residencia que implique cambio de domicilio fuera de la isla.

Las citadas causas deberán acreditarse mediante justificación documental suficiente en cada uno de los casos, ante la administración con anterioridad a la fecha del llamamiento, con su presentación, de forma telemática

Una vez acreditada y admitida alguna de las causas establecidas implicará que el/la aspirante no estará disponible para formalizar ningún nombramiento hasta que no declare su voluntad en sentido contrario, que podrá ejercer en cualquier momento, y por los mismos medios.

El/la aspirante conservará su número de prelación en la lista de reserva de que se trate, respetando siempre el orden de la lista.

No se admitirá bajo ningún concepto la acreditación de causa justificativa para no efectuar la contratación o nombramiento, una vez haya sido hecho el anuncio por el Ayuntamiento, salvo causas de fuerza mayor o incapacidad temporal sobrevenida, que tendrá que ser debidamente acreditada por el interesado.

Los integrantes de las listas de reserva tendrán la obligación de notificar al Ayuntamiento, las variaciones que se produzcan en sus números de teléfono, correo electrónico o del domicilio facilitados a efectos de notificaciones, de forma que quede constancia de ello en el expediente.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia indefinida. La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

Si la persona aspirante, una vez hecho el llamamiento y/o concluido el plazo de oferta publicado en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Guía de Isora, se hallare en situación de incapacidad, se pasará al siguiente de la lista, toda vez que la configuración de esta responde a situaciones de urgencia o necesidad.

DÉCIMA. FINALIZACIÓN DE LA RELACIÓN DE INTERINIDAD.

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el **apartado a)**, las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por

personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del personal funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

DÉCIMOPRIMERA. INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMOSEGUNDA. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I: SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	Grado:

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE	
Tipo de persona <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
<p>La Administración Pública verificará la identidad de los/LAS interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Los/las interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación electrónica OBLIGATORIA.			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD**EXPONE**

Que, vista la convocatoria anunciada para la configuración de una LISTA DE RESERVA DE ARQUITECTO/ARQUITECTA superior, conforme a las bases publicadas en el Boletín] número _____, de fecha _____.

[En su caso] Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

-
-
-

[Indicar qué adaptaciones de tiempo y medios necesita].

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en in-habilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.

Títulos que declara poseer:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de GUÍA DE ISORA.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán a otra Administraciones. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente dirección https://guiadeisora.sedelectronica.es/privacy

FECHA Y FIRMA ELECTRÓNICA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

ANEXO II

TEMARIO

Tema 1.- La Constitución Española: Derechos Fundamentales. El Estatuto de Autonomía de Canarias: El Parlamento: Funciones. Gobierno de Canarias: Composición.

Tema 2.- Ley de Ordenación de la Edificación: Requisitos básicos de la edificación. El Proyecto.

Tema 3.- Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre: Valoraciones. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo: [Conceptos y criterios generales para la realización de las valoraciones](#). Valoración en situación de suelo urbanizado.

Tema 4.- Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el Documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Tema 5.- Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre: Solicitud y concesión de la autorización ambiental integrada.

Tema 6.- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental: Definiciones. Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica. Ámbito de aplicación de la evaluación de impacto ambiental.

Tema 7.- Tecnología BIM («Building Information Modeling») en el proyecto, construcción y mantenimiento de edificios.

Tema 8.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales. Los Pliegos de Prescripciones Técnicas. Modificación de los contratos. Actuaciones preparatorias y ejecución del contrato de obras.

Tema 9.- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Suelo Rústico: Concepto y categorías. Utilización del suelo rústico.

Tema 10.- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Suelo Urbanizable: Concepto y categorías. Suelo Urbano: Concepto y categorías.

Tema 11.- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Clasificación de los instrumentos de ordenación. Planeamiento Insular. Determinaciones sobre sistemas generales y equipamientos estructurantes y actuaciones para la prevención de riesgos. Determinaciones sobre usos turísticos. Proyectos de Interés Insular o Autonómico.

Tema 12.- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Planes y normas de espacios naturales protegidos y de la Red Natura 2000. Tipologías. Planes Territoriales de Ordenación.

Tema 13.- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Instrumentos de ordenación urbanística.

Tema 14.- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Instrumentos de Gestión urbanística.

Tema 15.- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Características y requisitos de las Unidades de Actuación. Determinación de los sistemas de ejecución del planeamiento.

Tema 16.- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias. La expropiación forzosa por razones urbanísticas.

Tema 17.- Intervención a través de actos autorizatorios y comunicaciones previas en la normativa canaria. Disposiciones Generales.

Tema 18.- Proyectos de reparcelación. Los Proyectos de Urbanización y de ejecución de sistemas en la normativa canaria.

Tema 19.- Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias. Objeto de la Ley y ámbito de aplicación. Ordenación particular de la oferta turística, por tipos de actividad. Estándares turísticos. Decreto 142/2010, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento y se modifica el Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos.

Tema 20.- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Renovación y Modernización Turística de Canarias. Autorizaciones administrativas previas. Renovación Urbana y Renovación edificatoria. Sujeción o no de los establecimientos turísticos a títulos jurídicos habilitantes de actividad clasificada conforme al Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, aprobado mediante Decreto 86/2013, de 1 de agosto.

Tema 21.- Plan Territorial Especial de Ordenación Turística insular de Tenerife.

En Guía de Isora, a veintiuno de enero de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ**Área: Turismo, Promoción Cultural,
Fiestas, Mercado, Desarrollo Tecnológico
y Organismo Autónomo Local****ANUNCIO****339****18677**

Expediente nº 42/2025.

Por medio del presente, se comunica que, con fecha de 21 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento procedió a la aprobación de los requisitos y criterios que han de Regir la ocupación temporal mediante la instalación de kioscos, puestos de feria y similares durante el Carnaval 2025, dando así comienzo el plazo de presentación de solicitudes que será de 15 hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

Primero.- Establecer los siguientes requisitos y criterios que regularán la ocupación temporal de los puestos:

1.1.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará a los 15 días de dicha publicación. Habrá de acompañarse los siguientes documentos:

Solicitud de participación que ha de contener:

Con carácter general para todas las solicitudes:

a. Certificado de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas.

b. Acreditar estar al corriente del pago de la Seguridad Social.

c. Contrato de mantenimiento de los extintores y del certificado de Verificación, Recarga y Prueba de presión a extintores (Mod. Oficial PCI_CE) debidamente sellado por la empresa mantenedora.

d. Certificado de la instalación eléctrica firmado por Instalador autorizado por la Consejería de Industria. El certificado deberá estar sellado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias o bien deberán presentarse acompañado por la documentación que acredite la habilitación profesional del instalador en el momento de suscribir el respectivo certificado de instalación emitido por la referida Consejería.

e. Certificado de la Instalación Eléctrica del grupo electrógeno, en su caso, firmado por Instalador autorizado por la Consejería de Industria. El certificado deberá estar sellado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias o bien deberán presentarse acompañado por la documentación que acredite la habilitación profesional del instalador en el momento de suscribir el respectivo certificado de instalación emitido por la referida Consejería.

Con carácter especial para los Kioscos-Chiringuitos:

a. Alta en el epígrafe correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas (982.4).

b. Alta en la Seguridad Social y acreditar estar al corriente en el pago de la misma.

c. Propuesta de seguro de responsabilidad civil.

d. Contrato de mantenimiento de los extintores y del certificado de Verificación, Recarga y Prueba de presión a extintores (Mod. Oficial PCI_CE) debidamente sellado por la empresa mantenedora.

e. Certificado de la instalación eléctrica firmado por Instalador autorizado por la Consejería de Industria. El certificado deberá estar sellado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias o bien deberán presentarse acompañado por la documentación que acredite la habilitación profesional del instalador en el momento de suscribir el respectivo certificado de instalación emitido por la referida Consejería.

Todos los adjudicatarios de los kioscos, deberán presentar seguro de responsabilidad civil con arreglo a la propuesta presentada, antes del 26 de febrero de 2025, en caso contrario quedará sin efecto la adjudicación del puesto.

Con carácter especial para los autobares (además de los correspondientes de carácter general):

a. Proyecto técnico de instalaciones del autobar firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial, o en su caso, certificado de acreditación del técnico expedido por Colegio Oficial.

b. Seguro de responsabilidad civil y acreditar estar al corriente en el pago

c. Certificado de la revisión anual del autobar.

d. Certificado del cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

e. Carné de manipulador de alimentos.

f. Copia del boletín de instalación del gas emitido por un instalador autorizado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias. El certificado deberá estar sellado por la referida Consejería o bien deberán presentarse acompañado por la documentación que acredite la cualificación y habilitación profesional del instalador en el momento de suscribir el respectivo certificado de instalación emitido por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias.

g. Para los feriantes que generen aceites como resultado del desarrollo de sus actividades (cocinas, churrerías, etc.) es obligatorio presentar el justificante de haber contratado la recogida de aceites usados con un gestor autorizado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias.

Con carácter especial para los puestos de golosinas y camión para la venta de Jamón (además de los correspondientes de carácter general):

a. Carné de manipulador de alimentos.

b. Seguro de responsabilidad civil y acreditar estar al corriente en el pago.

En el caso de que alguno de los documentos solicitados no se haya podido presentar en original o fotocopia compulsada antes de la celebración de la subasta, el solicitante estará legitimado

Las medidas de los puestos son las siguientes:

para participar en la misma, pero quedando la adjudicación condicionada a la presentación de dicha documentación antes del comienzo de la instalación de los puestos.

Asimismo, la adjudicación quedará condicionada a la presentación de la renovación de toda aquella documentación cuya vigencia finalice después de la celebración de la subasta o en el transcurso del desarrollo de la feria.

Los adjudicatarios deberán presentar el alta en la seguridad social y acreditar que están al corriente en el pago de cada uno de sus empleados.

1.2.- Se autorizarán 24 puestos a instalar, en los siguientes lugares:

Calle Perdomo (10).

10. Puesto de Kiosco Benéfico. 4 metros.

Plaza del Charco (7).

2. Puestos de Artículos de Carnaval.

5. Puestos de Kioscos-Chiringuitos de 6 metros.

Zona de la Aduana (1).

1. Puesto de camión de Jamón.

Explanada del Muelle (4).

3. Autobares.

1. Puesto de golosinas.

Recinto de las Galas (Explanada del Muelle) (2).

2. Kioscos Benéficos.

TIPO DE PUESTO	METROS
ARTICULOS DE CARNAVAL	Casetas de 6 x 2 máximo.
KIOSCOS –CHIRINGUITOS PLAZA DEL CHARCO	6 x 2 metros
KIOSCOS –CHIRINGUITOS BENEFICIOS C/ PERDOMO	4 x 2 metros
CAMION JAMÓN	El largo como máximo 12 metros
AUTOBARES	El largo como máximo 6 metros
PUESTO DE GOLOSINAS	Como máximo 6 x 2
KIOSCOS –CHIRINGUITOS BENEFICIOS RECINTO	4 x 2 metros

1.3.- El plazo de ocupación será de:

8 días (del 1 al 8 de marzo de 2025, ambos inclusive), para los KIOSCOS-CHIRINGUITOS:

17 días (del 20 de febrero al 8 de marzo de 2025, ambos inclusive), para los ARTÍCULOS DE CARNAVAL, AUTOBARES, GOLOSINAS Y CAMIÓN DEL JAMÓN:

4 días (del 20, 23, 25 y 27 de febrero de 2025, ambos inclusive), para los PUESTOS A INSTALAR EN EL RECINTO DE LAS GALAS:

1.4.- Los puestos, excepto los kioscos-chiringuitos benéficos, se adjudicarán mediante subasta pública, por pujas a la llana, que se celebrará en el Salón de Plenos a los siete días naturales a contar desde la finalización del plazo para presentar solicitudes o, en caso de que dicho día fuere día inhábil, en el primer día hábil siguiente, en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz a las 10:00 horas.

1.5.- Quedan dispensadas de participar en la subasta las asociaciones vecinales, estudiantiles, sindicales o similares, sin finalidad lucrativa, a quienes se

les podrá adjudicar los kioscos, chiringuitos, de forma directa por Decreto de la Alcaldía, tal y como se establece en el artículo 5º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública y demás zonas de dominio público, mediante puestos, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras y ambulantes durante las fiestas locales y otras festividades.

Si bien no tienen que participar en la subasta, si deben presentar la solicitud con la siguiente documentación, en el plazo aquí indicado:

- Estatutos de la asociación vecinal, estudiantil o similar sin ánimo de lucro.
- Acreditar la representación en la entidad que solicita el kiosco.
- Contrato de mantenimiento de los extintores y del certificado de Verificación, Re-carga y Prueba de presión a extintores (Mod. Oficial PCI_CE) debidamente sellado por la empresa mantenedora.
- Seguro de responsabilidad civil y acreditar estar al corriente en el pago.

El precio a pagar por cada uno de los kioscos-chiringuitos es de:

KIOSCOS- CHIRINGUITOS BENEFICOS C/ PERDOMO	40	8	320,00
KIOSCOS- CHIRINGUITOS BENEFICOS RECINTO	40	4	160,00

Los adjudicatarios de los kioscos benéficos están obligados a trabajar con las marcas que el Excmo. Ayuntamiento les indique.

1.6.- El precio de salida es el siguiente:

PUESTO	PRECIO DIA	DIAS	IMPORTE UNIDAD
ARTICULOS DE CARNAVAL	38	17	646,00
KIOSCOS -CHIRINGUITOS PLAZA DEL CHARCO	115	8	920,00
CAMION JAMÓN	120	17	2.040,00
AUTOBARES	50	17	850,00
PUESTO DE GOLOSINAS	20	17	340,00

1.7.- Todos los kioscos tendrán la música unificada, que será difundida por el Ayuntamiento con sus propios medios, quedando prohibida la emisión con equipos particulares.

1.8.- El cierre de las actividades se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la ley 7/2011 de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos, en el Decreto 86/2013, de 1 de agosto,

por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.

Los horarios de apertura y cierre de los puestos serán los siguientes:

KIOSCOS – CHIRINGUITOS:

FECHAS	HORARIOS
1 de marzo	De 12:00 a 06:00 horas
2 de marzo	De 12:00 a 22:00 horas
3 de marzo	De 18.00 a 04:00 horas
5 de marzo	De 20:00 a 04:00 horas
7 de marzo	De 20:00 a 06:00 horas
8 de marzo	De 18:00 a 06:00 horas

ARTÍCULOS DE CARNAVAL, AUTOBARES, GOLOSINAS:

FECHAS	HORARIOS
20 de febrero	De 17:00 a 22:00 horas
21 de febrero	De 17:00 a 22:00 horas
22 de febrero	De 10:00 a 22:00 horas
23 de febrero	De 10:00 a 01:00 horas
24 de febrero	De 17:00 a 22:00 horas
25 de febrero	De 17:00 a 01:00 horas
26 de febrero	De 17:00 a 22:00 horas
27 de febrero	De 17:00 a 01:00 horas
28 de febrero	De 17:00 a 22:00 horas
1 de marzo	De 10:00 a 06:00 horas
2 de marzo	De 10.00 a 22:00 horas
3 de marzo	De 17:00 a 04:00 horas
5 de marzo	De 17:00 a 04:00 horas
7 de marzo	De 17:00 a 06:00 horas
8 de marzo	De 17:00 a 06:00 horas

CAMIÓN DEL JAMÓN:

FECHAS	HORARIOS
Del 20 al 8 de marzo	De 9:30 a 00:30 horas

PUESTOS A INSTALAR EN EL RECINTO DE LAS GALAS:

FECHAS	HORARIOS
20 de febrero	De 17:30 a 20:00 horas
23 de febrero	De 20:30 a 23:00 horas
25 de febrero	De 20:30 a 23:59 horas
27 de febrero	De 20:30 a 23:59 horas

Los puestos adjudicados en el Recinto de las Galas, sólo podrán abrir en el horario de las actuaciones.

Se establecerá un plazo de desalojo del puesto de treinta minutos, a partir de la hora de cierre.

El incumplimiento de estas limitaciones, previo apercibimiento, supondrá el precinto de los equipos, sin perjuicio de la revocación unilateral de la autorización, sin derecho a indemnización.

1.8.- Queda terminantemente prohibido el facilitar la toma de luz a otros puestos. En ese caso, le será retirada la autorización.

En los puestos sólo se podrá vender el tipo de artículos para los que específicamente se ha concedido la autorización.

Se autorizará a la Policía Local, al precinto inmediato de todas aquellas instalaciones no autorizadas o que incumplan las condiciones de la autorización.

1.9.- La venta de bebidas alcohólicas se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el art. 32.1 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores “queda prohibida la venta, suministro y dispensación por cualquier medio, gratuita o no, de todo tipo de bebidas alcohólicas y tabaco a los menores de 18 años, aun cuando conste el consentimiento de los padres, tutores o guardadores”. El Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz podrá sancionar a los adjudicatarios por incumplimiento de lo determinado en esta ley, según lo dispuesto en la Ley 1/1998 de 22 de julio sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, Título V, Capítulo III, art. 34.1.c).

1.10.- La presentación a la subasta objeto del presente pliego supone la total aceptación de sus cláusulas.

SEGUNDO.- Los adjudicatarios de los kioscos o puestos, procederán al pago de la tasa que corresponda el mismo día o como máximo al día siguiente de la subasta. En caso contrario, quedará sin efecto la adjudicación y se procederá a una nueva licitación.

TERCERO.- Quedan dispensadas de participar en la subasta, pudiendo ser objeto de adjudicación directa, las asociaciones vecinales, estudiantiles, sindicales o similares sin ánimo de lucro, que, no obstante, habrán de acreditar, por cualquier medio válido en Derecho, la representación con la que actúan y el carácter no lucrativo de la solicitud (art. 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por ocupación de la vía pública).

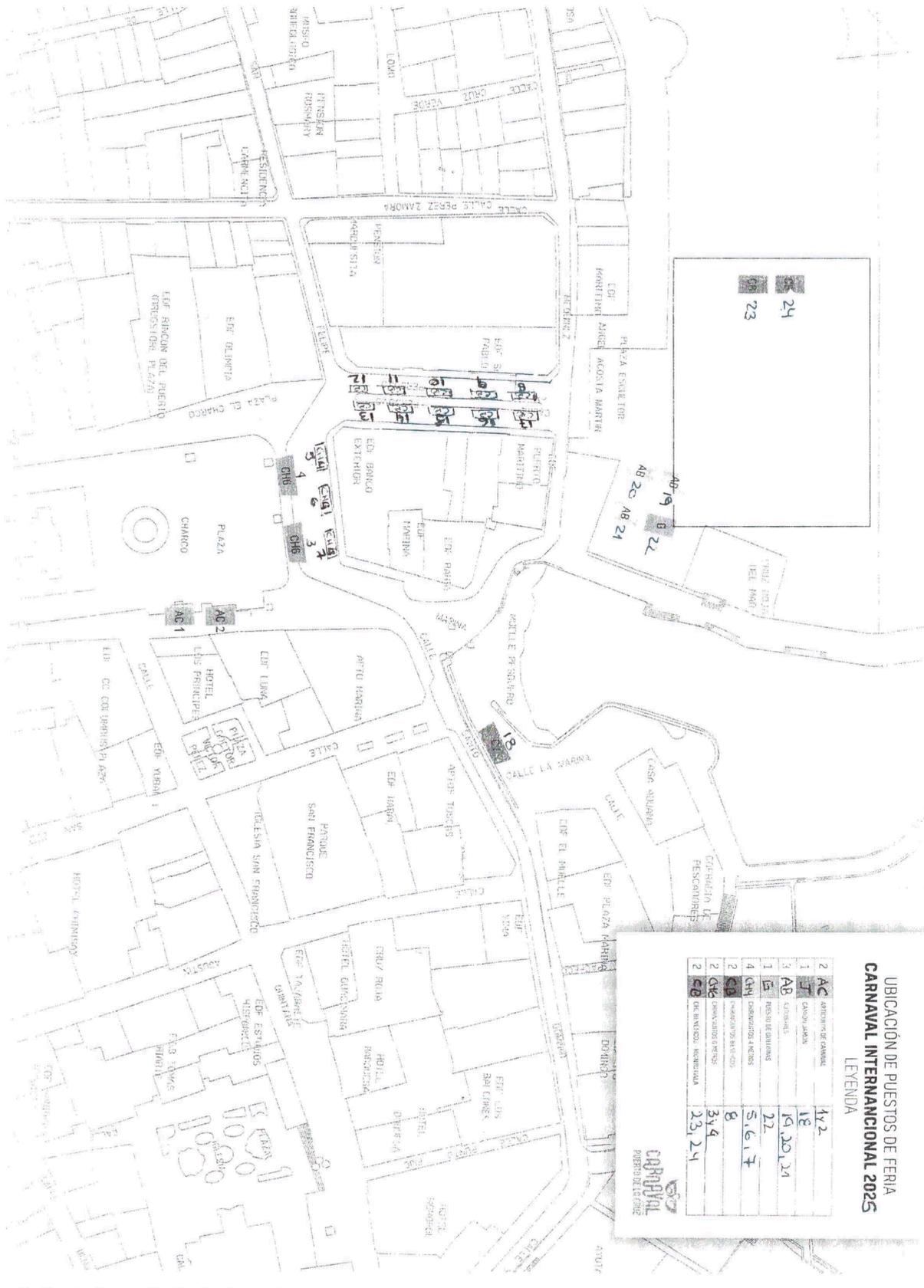
CUARTO.- Las publicaciones que se realicen en el Tablón de Edictos de la Corporación surtirán los mismos efectos que las notificaciones que deban practicarse a los interesados (art. 59.5 b) de la LRJPAC).

QUINTO.- Los adjudicatarios formalizarán la correspondiente póliza de suministro eléctrico.

SEXTO.- El plano de situación figura en documento anexo al Decreto.

Puerto de la Cruz, a veintidós de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, documento firmado electrónicamente.



**UBICACIÓN DE PUESTOS DE FERIA
CARNAVAL INTERNACIONAL 2025**

LEYENDA

2 AC	OTROS DE CARNAVAL	1y2
1 I	GRUPO ADELANTADO	18
3 AB	CURTIDAS	19, 20, 21
1 E	RESTAURANTE	22
4 CH	COMERCIO Y SERVICIOS	5, 6, 7
2 C	RESTAURANTE	8
2 G	COMERCIO Y SERVICIOS	3y4
2 G	DE BARCELONA - MONTAÑA	23, 24

CARNIVAL
PUERTO DE LA CRUZ

PUNTALLANA**ANUNCIO**

340

19743

Por Decreto de Alcaldía nº 2025-0038 de fecha 22 de enero, han sido aprobados los siguientes Padrones Fiscales:

Tributo	Nº de Recibos exentos	Nº de Recibos NO exentos	TOTAL RECIBOS	Cuota Tributaria
- Padrón fiscal del Precio Público por la prestación del servicio Cementerio. Anualidad 2022.	0	682	682	6.192,00€

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 y 109 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los Padrones aprobados quedarán expuestos al público en la Tesorería del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán consultarlos y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en los padrones aprobados, podrá formularse recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del mismo.

Puntallana, a veintidós de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Área de Presidencia y Administración****Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección****ANUNCIO**

341

18772

N/Expte.: 2024009558.**ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2024-2025**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de enero de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

“**Primero.-** Modificar el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2024-2025, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024, en su Línea 4. Promoción del Deporte (Anexo 3) a los efectos de modificar e incluir las siguientes líneas de subvenciones nominadas:

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a las entidades deportivas del municipio, sin ánimo de lucro, con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de las mismas para sus deportistas federados de categorías de base y absolutos no élite, sufragando los gastos de preparación y asistencia a competiciones oficiales federadas de ámbito insular, autonómico, nacional o internacional durante la temporada deportiva que se indique en la correspondiente convocatoria		Las entidades deportivas con domicilio social en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna, que realicen la actividad objeto de subvención durante la temporada deportiva indicada en la correspondiente convocatoria.	
TÍTULO COMPETENCIAL	Art. 12 Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.		
OBJETIVOS	Promoción del deporte base. Incremento de la práctica deportiva. Identificación de los practicantes y aficionados con los valores de sacrificio, trabajo, disciplina, respeto, así como otros valores del deporte. Adopción del deporte y la actividad física como un estilo saludable de vida. Mejora de la calidad de vida de la población. Estímulo al asociacionismo deportivo.		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Concurrencia competitiva	2024 12 meses	262.023,52	Capítulo 4 del Presupuesto de Gastos del OAD
	2025 12 meses	262.023,52	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		154 34100 48002	

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Destinadas a sufragar los gastos de preparación y participación en las competiciones oficiales por equipos de ámbito nacional, consideradas de élite y la participación de los equipos de la disciplina deportiva de Lucha Canaria en la competición de máxima categoría, durante la temporada que se indique en la correspondiente convocatoria.		Las entidades deportivas con domicilio social en el Municipio de San Cristóbal de La Laguna, que realicen la actividad objeto de subvención durante la temporada deportiva indicada en la correspondiente convocatoria, y consideradas de élite a nivel municipal	
TÍTULO COMPETENCIAL	Art. 12 Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.		
OBJETIVOS	Resultados deportivos en categorías de élite. Promoción del deporte base mediante el deporte de élite. Incremento de la práctica deportiva. Identificación de los practicantes y aficionados con los valores de sacrificio, trabajo, disciplina, respeto, así como otros valores del deporte. Facilitación del rendimiento deportivo. Promoción del municipio en el ámbito del turismo. Mayor sentimiento e identidad municipal, a través de los logros y éxitos deportivos.		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Concurrencia competitiva	2024 12 meses	231.533,51	Capítulo 4 del Presupuesto de Gastos del OAD
	2025 12 meses	231.533,51	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	154 34100 48003		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Financiar la preparación y participación de los deportistas individuales residentes en el municipio de La Laguna, considerados de élite a nivel individual, en competiciones oficiales de ámbito regional, nacional e internacional, durante el periodo establecido en la convocatoria correspondiente y que al mismo tiempo hayan logrado alcanzar algunos de los méritos deportivos que se establecen en las presentes bases		Deportistas individuales que posean licencia expedida u homologada por la federación deportiva correspondiente, que se consideren deportistas de élite a nivel municipal (ver punto 3.2), que hayan realizado la actividad objeto de subvención dentro del periodo indicado en la convocatoria correspondiente y que cumpla los requisitos para poder ser seleccionado por la selección española de su modalidad deportiva. Y que, además, acrediten estar empadronados en San Cristóbal de La Laguna, con una antelación al menos de tres años anteriores al año subvencionado (indicado en la correspondiente convocatoria).	
TÍTULO COMPETENCIAL	Art. 12 Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.		
OBJETIVOS	Resultados deportivos en categorías de élite. Promoción del deporte base mediante el deporte de élite. Incremento de la práctica deportiva. Identificación de los practicantes y aficionados con los valores de sacrificio, trabajo, disciplina, respeto, así como otros valores del deporte. Facilitación del rendimiento deportivo. Promoción del municipio en el ámbito del turismo. Mayor sentimiento e identidad municipal, a través de los logros y éxitos deportivos.		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Concurrencia competitiva	2024 12 meses	28.298,31	Capítulo 4 del Presupuesto de Gastos del OAD
	2025 12 meses	28.298,31	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		154 34100 48004	

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Colaborar con la gestión del Programa Especializado de Alta Tecnificación Deportiva que se desarrolla en el Centro de Tecnificación de Halterofilia, situado en el Estadio Municipal Anexo Francisco Peraza, avalado por el Consejo Superior de Deportes		Federación Canaria de Halterofilia	
TÍTULO COMPETENCIAL	Art. 12 Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.		
OBJETIVOS	Tecnificación Deportiva. Formación integral de deportistas para la alta competición. Rendimiento deportivo de los deportistas laguneros. Alto rendimiento deportivo		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa nominada	2024 12 meses	7.860,00	Capítulo 4 del Presupuesto de Gastos del OAD
	2025 12 meses	7.860,00	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		154 34100 48010	

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Fomento y promoción de la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales de Canarias, como es el juego del palo.		Colectivo Universitario de Palo Canario CUPC	
TÍTULO COMPETENCIAL	Art. 12 Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.		
OBJETIVOS	Fomento del juego del palo en edad escolar en distintos centros educativos garantizándose la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad.		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa nominada	2025 12 meses	25.000,00 €	Capítulo 4 del Presupuesto de Gastos del OAD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	154 34100 48020		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Fomento y promoción de la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales de Canarias, como es la Lucha Canaria.		Unión Deportiva Tacuense Club de Lucha	
TÍTULO COMPETENCIAL	Art. 12 Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.		
OBJETIVOS	Fomento de la Lucha Canaria en todas sus categorías, sobre todo en edad escolar y en colectivos especiales a través de formaciones, exhibiciones y competiciones.		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa nominada	2025 12 meses	5.000,00 €	Capítulo 4 del Presupuesto de Gastos del OAD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	154 34100 48021		

DESCRIPCIÓN			DESTINATARIO
Fomento y promoción de la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales de Canarias, como es la Lucha Canaria.			Club de Lucha Canaria Achi-Tejina
TÍTULO COMPETENCIAL	Art. 12 Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.		
OBJETIVOS	Fomento de la Lucha Canaria en todas sus categorías, sobre todo en edad escolar y en colectivos especiales a través de formaciones, exhibiciones y competiciones.		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa nominada	2025 12 meses	5.000,00 €	Capítulo 4 del Presupuesto de Gastos del OAD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	154 34100 48022		

DESCRIPCIÓN			DESTINATARIO
Fomento y promoción del rally.			Club Deportivo Seventen
TÍTULO COMPETENCIAL	Art. 12 Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.		
OBJETIVOS	Promover el trabajo en equipo, las habilidades de conducción, la planificación y estrategia y la seguridad, fomentando una cultura de precaución y responsabilidad entre los jóvenes del municipio,		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa nominada	2025 12 meses	50.000,00 €	Capítulo 4 del Presupuesto de Gastos del OAD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	154 34100 48018		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Fomento y promoción del ajedrez.		Club de Ajedrez Ébano Casa de Venezuela	
TÍTULO COMPETENCIAL	Art. 12 Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.		
OBJETIVOS	Fomento del pensamiento estratégico, la concentración y paciencia, la resolución de problemas, la memoria y la deportividad.		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa nominada	2025 12 meses	30.000,00 €	Capítulo 4 del Presupuesto de Gastos del OAD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	154 34100 48019		

DESCRIPCIÓN		DESTINATARIO	
Fomento y promoción del deporte a través del evento de la K42 Anaga Maratón		Gesport Eventos, S.L.	
TÍTULO COMPETENCIAL	Art. 12 Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.		
OBJETIVOS	Fomento de la salud y bienestar, la disciplina y constancia y la superación personal, reuniendo a personas de diferentes orígenes y niveles de habilidad, creando un sentido de comunidad y apoyo mutuo.		
MODALIDAD CONCESIÓN	PLAZO	IMPORTE €	FUENTE
Directa nominada	2025 12 meses	30.000,00 €	Capítulo 4 del Presupuesto de Gastos del OAD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	154 34100 48023		

Segundo.- Aprobar el nuevo Texto del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMINETO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2024-2025, una vez introducidas las modificaciones anteriores y elevar el expediente a la Junta de Gobierno Local.

Tercero.- Publicar la modificación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA 2024-2025 en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página Web municipal.

San Cristóbal de La Laguna, a veintidós de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Yeray Gutiérrez Pérez.- EL DIRECTOR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN, Francisco Suárez Hernández.- EL SECRETARIO DE LA JUNTA, Adolfo Cordobés Sánchez, documento firmado electrónicamente.

Área de Hacienda y Servicios Económicos**Servicio de Tributos****Sección de Gestión Tributaria****ANUNCIO**

342

19329

N/ Expte: IIVTNU**COEFICIENTES DE APLICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

En relación a los coeficientes de aplicación en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante IIVTNU) correspondientes al **ejercicio 2025**, se informa:

El Real Decreto -Ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, en su artículo 9 establece los importes máximos de los coeficientes a aplicar sobre el valor de terreno en el momento del devengo, según el periodo de generación del incremento de valor, con efectos desde el día 1 de enero de 2025.

El artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IIVTNU, publicada en el BOP número 50, de 27 de abril de 2022, establece que el coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será para cada periodo de generación el máximo establecido en el artículo 107.4 del TRLHL, referido a la fecha de aprobación de la Ordenanza.

Asimismo, establece expresamente que *"estos coeficientes se entenderán automáticamente modificados en el caso de que la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma dictada al efecto, procesa a su actualización"*.

En consecuencia, los coeficientes a aplicar a partir del 1 de enero de 2025 son los siguientes:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,16
1 año.	0,15
2 años.	0,15
3 años.	0,15
4 años.	0,16
5 años.	0,18
6 años.	0,20
7 años.	0,22
8 años.	0,23
9 años.	0,21
10 años.	0,16

11 años.	0,13
12 años.	0,11
13 años.	0,10
14 años.	0,10
15 años.	0,10
16 años.	0,10
17 años.	0,12
18 años.	0,16
19 años.	0,22
Igual o superior a 20 años.	0,35

Lo que se hace público para general conocimiento.

El presente Edicto se publica de conformidad con la Providencia de trámite de esta Concejalía de Hacienda y Servicios Económicos, del día de la fecha.

San Cristóbal de La Laguna, a veintidós de enero de dos mil veinticinco.

LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS (Decreto número 3/2024, de 2 de enero, rectificado por el Decreto número 8/2024, de 4 de enero), Francisca Carlota Rivero Ortega, documento firmado electrónicamente.

LOS SILOS

Área: Oficina Técnica

ANUNCIO

343

19038

Expediente número: **2816/2024**.

Mediante **Resolución de Alcaldía** de fecha 17 de enero de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto expediente administrativo en el que resulta interesada Doña Luz María López García, y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vista Providencia de la Sra. Alcaldesa Presidenta mediante la cual se acordó requerir a la Oficina Técnica Municipal la emisión de informe técnico en relación a clase, categoría y uso de suelo conforme a Plan General de Ordenación, descripción del terreno y del inmueble, y cualquier otra cuestión de interés.

Segundo.- Visto informe técnico municipal de fecha 17 de diciembre de 2024, con el siguiente tenor:

Vista la Providencia de la Alcaldía de 18 de octubre de 2024 por la que se solicita a esta Oficina Técnica Municipal la emisión de informe técnico en relación a la clase, categoría y uso de suelo conforme al Plan General de Ordenación, descripción del terreno y del inmueble, y cualquier otra cuestión de interés, referencia catastral 1890815CS2329S0001FU de la edificación sita en Plaza del Calvario, nº 3, de este Término Municipal, el Arquitecto Técnico Municipal que suscribe emite el siguiente

INFORME:

Descripción de la edificación.

Se trata de una parcela con forma rectangular, sobre la cual existe una edificación formada por una planta baja sin uso definido actualmente, debido al estado de abandono que tiene y una planta alta a la cual no se ha podido tener acceso por carecer del mismo. Esta edificación no tiene acceso a la planta superior ya que en su momento, cuando fue construido el edificio colindante (entre 1995-1996 aproximadamente), se arrimó a la presente edificación, eliminando el posible acceso que pudiera haber tenido a la planta alta, con lo que queda justificado que la planta alta no tiene uso, como mínimo, desde esa fecha. Según expresa la actual propietaria, al parecer los propietarios de la misma vendieron a los que construyeron el edificio colindante ese trozo de terreno. No obstante, la planta alta sólo está formada por un único espacio, donde se observa que parte del muro (hacia la zona interior de la edificación) se encuentra derruido parcialmente.

La parcela tiene la siguiente descripción en la escritura aportada:

MANIFESTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE HERENCIA de nueve de junio de 2015 ante el Notario D. Nicolás Quintana Plasencia (nº protocolo 1186);

URBANA.- Casa sita en la Villa de Los Silos, calle del Calvario, número 3, antes "Los Moralitos", con una extensión superficial de sesenta y seis metros cuadrados.-----

LINDA: al Naciente, Capilla del Calvario; al Poniente, herederos de Don Pascasio Méndez Acevedo; antes casa de Don Julio Abreu Salgado y herederos de Don Manuel Davila Acosta; al Norte, calle El Calvario, Don Julio Abreu Salvado y casa de Doña Teresa Martinez Contreras.-----

...//...

SEGUNDO.- MANIFESTACION y ACEPTACION DE HERENCIA.-----

Las comparecientes como herederas de los dos causantes DON CECILIO LOPEZ DAVILA Y DOÑA JOSEFA GARCIA BAEZ, manifiestan las herencias citadas y las aceptan de modo puro y simple y en pago de sus haberes en la misma, adjudican a DOÑA LUZ-MARÍA LOPEZ GARCIA el PLENO DOMINIO DE LA TOTALIDAD DE LA FINCA DESCRITA EN EL INVENTARIO.-----

En el registro de la propiedad aparece inscrita como finca registral número 1.331, referencia catastral 1890815CS2329S0001FU.

Tras la visita realizada a la edificación y tal como se ha indicado anteriormente, sólo se ha podido comprobar la planta baja por imposibilidad de acceso a la planta alta. De un vistazo general de la misma, se observa el estado de abandono generalizado de esta, con la existencia de humedades, falta de pavimento y de instalación de agua, luz, etc. Sí se observa que el forjado no presenta fisuraciones o desconches que den a entender patologías de las armaduras que comprometan la estabilidad a corto plazo, pero sí se observa un pandeo (flecha) del mismo a simple vista, con lo que no da garantías de uso de la planta superior (posee ese pandeo sin existir uso en la planta alta). La puerta ubicada al fondo a la derecha, que al parecer daba acceso a la planta alta, está condenada por la ejecución del edificio colindante. La planta alta sólo posee una dependencia donde parte de los muros se encuentran derruidos (ver reportaje fotográfico al final del presente informe).

De un vistazo exterior al inmueble se observa la existencia de patologías por oxidación de armaduras en el balcón, fisuraciones y caída de pequeños cascotes en puntos concretos de la fachada. La barandilla está oxidada en su gran mayoría, existiendo zonas donde el hierro ha desaparecido. Las carpinterías exteriores se encuentran totalmente deterioradas, habiéndose colocado piezas de madera superpuestas para poder impedir el acceso al interior de la planta baja. Existe un vallado de cañizo frente a la fachada que limita la posibilidad de acceso a la edificación.

Consultado los expedientes tramitados en esta oficina técnica sobre la edificación de referencia, se ha podido constatar la existencia del expediente 2462/2018, donde consta informe cuya conclusión fue la siguiente:

"...//..., se debe proceder de forma urgente a la retirada o demolición de los elementos que se encuentren sueltos o en mal estado que no den garantías de estabilidad.

Posteriormente se solicitará ante este ayuntamiento licencia de obras, presentando proyecto y encargo de dirección de obras para la reforma integral de la edificación o de la fachada (si sólo se viera afectada la fachada) para garantizar las condiciones de salubridad, ornato y seguridad de la misma."

NORMATIVA DE APLICACION

Consultado el Plan General de Ordenación Urbana de Los Silos (Texto Refundido de Adaptación Básica de las Normas Subsidiarias de Planeamiento al Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo), el cual ha sido aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.) en sesión celebrada el día 30 de Junio de 2004, publicado el citado Acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias del día 22 de Septiembre de 2004, nº 184, y habiéndose publicado el documento completo en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 4 de Noviembre de 2004, número 155, se observa que la edificación de referencia está clasificada en parte como Equipamiento Comunitario y el resto como Uso Residencial dentro de la manzana 1.17 del Área A1, Centro Histórico - Aregume - Fátima), remitiendo la ordenación pormenorizada para la citada zona a la Normativa Urbanística del Propio Plan General y al Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Histórico de los Silos (PEP), el cual ha sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 05 de diciembre de 2002, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de marzo de 2003. La edificación se encuentra dentro del Casco Histórico de los Silos, **no estando incluida en el Catálogo de Elementos de Interés Cultural del Plan Especial de Protección.**



TITULARIDAD DE LA EDIFICACION

Según Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, la edificación es propiedad de D^a. LUZ MARÍA LOPEZ GARCIA, con DNI; 41.960.244-X, y domicilio en la Calle El Pilar, nº 28, Planta 6ª, Puerta "C", del Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife, C.P.: 38002.

Según las escrituras de propiedad presentadas, la edificación consta a nombre de D^a. LUZ MARIA LÓPEZ GARCIA, con DNI: 41.960.244-X y domicilio en la Calle El Pilar, nº 28, 5º, del Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife.

REPORTAJE FOTOGRAFICO.



Tercero.- Visto que consta en el expediente administrativo informe jurídico cuya propuesta de resolución se asume por este órgano.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Adquisición por expropiación

Conforme a lo dispuesto en los artículos 319 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSC), y 152 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, además de los casos previstos con carácter general, la expropiación forzosa por razones urbanísticas procede, entre otros, en los siguientes supuestos de utilidad pública:

“a) Para la vinculación de los terrenos, por su calificación urbanística, al dominio público de uso o servicio públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir, en todo caso, necesidad urgente de anticipar su adquisición”.

En el caso concreto, consta que una parte del terreno y de parte de inmueble está en suelo urbano consolidado calificado como equipamiento comunitario, con lo que la obtención del suelo debe llevarse a cabo mediante expropiación, al no existir obligación de cesión gratuita.

Se plantea la expropiación íntegra del terreno e inmueble, ya que éste último, evidentemente es indivisible. De esta forma, la expropiación de parte del inmueble podría resultar antieconómica, con los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF).

Segundo.- Procedimiento administrativo

La LSC, no prevé un procedimiento concreto para tramitar las expropiaciones por razones urbanísticas que se regula en su Título VII, por lo que debe acudir a la LEF, en la que se prevé un procedimiento ordinario y otro de urgencia, entendiéndose adecuado el ordinario.

Conforme a la precitada normativa para proceder a la expropiación forzosa serán indispensables la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el inmueble expropiado e, igualmente, la necesidad de ocupación.

No obstante, el artículo 156 de la LSC establece que “la entrada en vigor de los instrumentos de ordenación producirá, de conformidad con su contenido, los siguientes efectos”; entre otros, **“la declaración de la utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones correspondientes, a los efectos de expropiación o de imposición de servidumbres”** (apartado e).

Es decir, en nuestro caso, en relación a la parte calificada como equipamiento comunitario, se entiende declarada la utilidad pública y la necesidad de ocupación con la vigencia del Plan General de Ordenación. En cuanto al resto, residencial, procede realizar las declaraciones oportunas.

El artículo 15.1 de la LEF establece que *“declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación. Mediante acuerdo del Consejo de Ministros podrán incluirse también entre los bienes de necesaria ocupación los que sean indispensables para previsibles ampliaciones de la obra o finalidad de que se trate”*

A su vez, el artículo 17.1 refiere que *“A los efectos del artículo quince, el beneficiario de la expropiación estará obligado a formular una relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación”.*

El artículo 18 de la misma Ley, prescribe que *“1. Recibida la relación señalada en el artículo anterior, el Gobernador civil abrirá información pública durante un plazo de quince días.*

2. Cuando se trate de expropiaciones realizadas por el Estado, dicha relación habrá de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia respectiva y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, si lo hubiere, comunicándose además a los Ayuntamientos en cuyo término radique la cosa a expropiar para que la fijen en el tablón de anuncios».

Por su parte, el artículo 19 de la propia Ley, establece lo siguiente:

“1. Cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso, indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

2. En el caso previsto en el párrafo segundo del artículo diecisiete, cualquier persona podrá formular alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación”.

El artículo 20 de la propia LEF prescribe que “a la vista de las alegaciones formuladas por quienes comparezcan en la información pública, el Gobernador civil, previas las comprobaciones que estime oportunas, resolverá, en el plazo máximo de veinte días, sobre la necesidad de la ocupación, describiendo en la resolución detalladamente los bienes y derechos a que afecta la expropiación, y designando nominalmente a los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites. Sólo tendrán la condición de interesados a estos efectos las personas definidas en los artículos tercero y cuarto”.

De conformidad con el artículo 21:

“1. El acuerdo de necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio.

2. Dicho acuerdo se publicará en igual forma que la prevista en el artículo dieciocho para el acto por el que se ordene la apertura de la información pública.

3. Además habrá de notificarse individualmente a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento expropiatorio, si bien en la exclusiva parte que pueda afectarlas”.

A su vez, el artículo 22, dispone lo siguiente:

“1. Contra el acuerdo de necesidad de ocupación se dará recurso de alzada ante el Ministerio correspondiente, que podrán interponer los interesados en el procedimiento expropiatorio, así como las personas que hubieran comparecido en la información pública.

2. El plazo para la interposición del recurso será de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los «Boletines Oficiales», según los casos.

3. El recurso habrá de resolverse en el plazo de veinte días. La interposición del recurso de alzada surtirá efectos suspensivos hasta tanto se dicte la resolución expresa. Contra la orden ministerial resolutoria del recurso no cabrá reclamar en la vía contencioso-administrativa”.

Tras ello, se determinará el justo precio, de conformidad con lo expuesto en los artículos 24 y siguientes de la LEF y concordantes del Reglamento.

Tercero.- Identificación de los Bienes y derechos Afectados

Los bienes a expropiar son los identificados en el informe técnico municipal de fecha 17 de diciembre de 2024.

En particular, terreno y edificación integrante de la finca registral número 1.331, referencia catastral 1890815CS2329S0001FU, dentro de la manzana 1.17 del Área A1, Centro Histórico – Aregume – Fátima, Plaza del Calvario 3, junto a la Ermita del Calvario.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo referido en el artículo 21.1.s. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

Primero.- Entender declarada la utilidad pública, por Ministerio de la Ley, de los terrenos clasificados, categorizados y calificados como suelo urbano consolidado, equipamiento comunitario, correspondiente a la siguiente parcela:

Terreno y edificación incluida en la Finca registral número 1.331, referencia catastral 1890815CS2329S0001FU, dentro de la manzana 1.17 del Área A1, Centro Histórico – Aregume - Fátima, Villa de Los Silos.

En cuanto al resto de la parcela, declarar expresamente la utilidad pública, basándose la expropiación en que el restante de la parcela no calificado como equipamiento comunitario pudiera resultar antieconómico para la titular.

No obstante, a estos efectos, conceder plazo de quince días hábiles a los interesados a los efectos de que manifiesten lo que consideren en relación a la posible expropiación de la parte de la parcela calificada como residencial.

Segundo.- Aprobar inicialmente la relación concreta e individualizada de los bienes a expropiar que se expresan a continuación:

Terreno y edificación integrante de la finca registral número 1.331, referencia catastral 1890815CS2329S0001FU, dentro de la manzana 1.17 del Área A1, Centro Histórico – Aregume – Fátima, Plaza del Calvario 3, junto a la Ermita del Calvario, Villa de Los Silos.

Los detalles constan en el informe técnico municipal de fecha 17 de diciembre de 2024.

Tercero.- En relación a la relación de bienes a expropiar, abrir periodo de información pública durante un plazo de quince días hábiles, mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en uno de los Diarios de mayor circulación de la Provincia, y en la sede electrónica municipal.

Asimismo, notificar personalmente el presente Decreto a Doña Luz María López García, con el D.N.I. que consta en el expediente administrativo, a los efectos expuestos a continuación.

Cuarto.- Informar que, dentro del plazo referido con anterioridad, los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación pueden aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Quinto.- Dar traslado del presente Decreto al Registro de la Propiedad de Icod de Los Vinos, a los efectos previstos en el artículo 22.1 de las Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobadas mediante Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio. A estos efectos, solicitar expresamente al Registro de la Propiedad certificación por la que se acredite el dominio y cargas de las mismas.

Sexto.- Contra el presente acto, no cabe recurso de clase alguna, al tener naturaleza de trámite no cualificado, sin perjuicio de los que procedieran contra las posteriores resoluciones integrantes del procedimiento administrativo.

Lo mandó y firmó la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la Villa de Los Silos, a la fecha de la firma digital, de lo que yo, el Secretario-Interventor, tomo razón a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al Libro de Decretos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

- Diligencia del Secretario-Interventor, para hacer constar que la presente Resolución se corresponde en su integridad con lo acordado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta. Dese traslado al Libro de Resoluciones (artículo 3.2.e. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional)."

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Los Silos, a veintidós de enero de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VALLE GRAN REY**ANUNCIO**

344

18258

*Expediente n.º: 112/2025.***DECRETO DE ALCALDÍA**

Consta Propuesta de la Alcaldía con la finalidad de redactar las bases y convocar proceso para la selección de personal, con carácter temporal, con la finalidad de configurar una LISTA DE RESERVA DE PEDAGOGO/A.

Consta informe jurídico.

Constan BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL, CON CARÁCTER TEMPORAL, CON LA FINALIDAD DE CONFIGURAR UNA LISTA DE RESERVA DE PEDAGOGO/A.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras del concurso-oposición para la selección de personal, con carácter temporal, **con la finalidad de configurar una lista de reserva de Pedagogo/a; y convocar las pruebas.**

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://vallegranrey.sedelectronica.es/>

En Valle Gran Rey, a veintiuno de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Barroso Jiménez.- LA SECRETARIA INTERVENTORA ACCIDENTAL, María Isabel Pérez Gutiérrez, documento firmado electrónicamente.

Se anexan Bases:

**BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE
PERSONAL, CON CARÁCTER TEMPORAL, CON LA FINALIDAD DE
CONFIGURAR UNA LISTA DE RESERVA DE PEDAGOGO/A**

Primera. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso selectivo para la creación de una lista de reserva de Pedagogo/a del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, para la formalización de contratos de duración determinada, por las causas y plazos previstos en la legislación laboral.

A tal efecto, y con carácter enunciativo, los cometidos profesionales a realizar serán los siguientes: Colaborar con su superior en el desarrollo coordinado e integrado de los proyectos y actividades relacionadas con el ámbito funcional de su Área; trasladar la información y asistencia necesaria sobre asuntos o cuestiones que se le requieran y relacionados con su ámbito de gestión y responsabilidad profesional; Proponer las actuaciones o medidas de organización que considere necesarias para la mejora continua en la gestión de su Área; Mantener contactos con personal de otras áreas, ciudadanos u organizaciones externas con el objeto de proporcionar información técnica especializada, coordinar actuaciones o llevar a cabo acciones de interés común; Proponer los asuntos y/o expedientes a resolver; Elaborar proyectos y emitir los informes técnicos que se le requieran, en el marco de cualificación y responsabilidad profesional; Emitir informes, propuestas de resolución, estudios, estadísticas, memorias y otros documentos que le sean requeridos; Asesorar técnicamente a sus superiores en el ámbito de sus funciones; Diseñar, coordinar, planificar y ejecutar propuestas formativas y actividades de intervención relacionadas con el ámbito educativo, con especial atención en la elaboración de programas preventivos; Elaborar material didáctico; Orientar, diagnosticar e intervenir en sesiones de rehabilitación con la finalidad de corregir patologías relacionadas con el aprendizaje; Coordinar, planificar y desarrollar los programas de formación y asesoramiento para las familias; Colaborar en la organización de actividades, jornadas etc.; Utilizar las aplicaciones informáticas (tratamiento de textos, base de datos, hoja de cálculo, aplicaciones específicas) que sean necesarias para el desarrollo de sus cometidos profesionales; Cumplir con las normas y procedimientos en materia de protección de datos de carácter personal; Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales; Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por su superior jerárquico, en el marco de su titulación, así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a su Área.

Segunda. Normativa aplicable.

A este proceso le será de aplicación lo establecido en la Ley Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función

Pública Canaria; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, en la Orden APU/1641/2002, de 6 de Junio de 2002, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino; en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al empleo público y la Provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y por el resto de disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Tercera. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Ser español; nacional de un Estado miembro de la Unión Europea; cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes; nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; extranjeros con residencia legal en España conforme a las normas legales vigentes.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público. Ni haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Grado/Licenciatura Pedagogía. En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, es necesario que el/la aspirante acredite la homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

Cuarta. Turno de Reserva.

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por la persona interesada, atendiendo a lo dispuesto en la Base Quinta del presente documento.

Los aspirantes que opten por el turno de reserva deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el resto de los aspirantes; sin embargo, en dichas pruebas selectivas se realizarán las adaptaciones necesarias, previstas en la Base Octava del presente documento.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

Quinta. Presentación de Instancias.

Las solicitudes (ANEXO I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://vallegranrey.sedelectronica.es>

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las

necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://vallegranrey.sedelectronica.es>

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

A dicha solicitud deberá acompañarse los siguientes documentos:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, copia compulsada del documento que acredite la misma.

- Copia auténtica o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsada) de alguno de los títulos exigidos en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia o alegarse la norma que establezca la equivalencia.

- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación: 1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad, 2.- La Resolución o Certificado expedido al efecto por el órgano competente en la materia. También se podrá acreditar en la forma que establece el RD 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se establece la consideración de personas con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará respecto del/la aspirante: a) Que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes al puesto de trabajo a quien aspira, b) Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos, justificante de haberla solicitado; en este caso, los/las aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

- Declaración responsable de que se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria (que consta en Anexo I)

Sexta. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se

publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://vallegranrey.sedelectronica.es>) y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se concederá un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación. Trascurrido este plazo sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Los/las aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos/excluidas. Finalizado el plazo de subsanación, se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento y en ella se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas y la composición del Tribunal, debiendo transcurrir al menos setenta y dos horas entre dicha publicación y la celebración de estas.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos y admitidos, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Séptima. Tribunal Calificador.

La composición del Tribunal Calificador será de cinco miembros titulares e igual número de suplentes (Presidente, Secretario y tres vocales). Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre y será predominantemente técnico.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La designación de los integrantes del Tribunal, tanto titular como suplente, se publicará en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento, junto con la aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, incluido el Secretario.

El tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores especialistas en el ámbito de la discapacidad, así como colaboradores para la realización de funciones auxiliares de apoyo.

El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia de

Presidente/a y Secretario/a. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

El Tribunal Calificador podrá celebrar su sesión de constitución el mismo día de la celebración de la prueba.

El Tribunal Calificador actuará bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica. La actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal Calificador, percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo previamente a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias circunstancias de las previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el único ejercicio de la oposición se hará pública a través de la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles en tiempo y medios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor/opositora cuyo primer apellido comience por la letra designada, conforme Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se haga pública el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, en el momento de la celebración de la prueba.

El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o en su caso, documento equivalente.

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Una vez comenzada la prueba selectiva, el o los anuncios se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y sede electrónica municipal.

Novena. Sistemas de Selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes será por concurso oposición, siendo la puntuación máxima alcanzable de 13 puntos, correspondiendo 10 puntos a la fase de oposición y 3 a la de concurso.

Fase de oposición:

Hasta un máximo de 10 puntos.

Consistirá en la realización de un ejercicio, en el que el aspirante deberá responder, durante el tiempo de sesenta minutos, 40 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, siendo una sola la correcta, que versarán sobre el temario del ANEXO III. La calificación será de 0 a 10 puntos, debiendo alcanzarse, al menos, 5 puntos para superarlo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Fase de concurso:

Hasta un máximo de 3 puntos.

No tendrá carácter eliminatorio. La valoración de los méritos solo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as candidatos que hayan superado dicha fase. Los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, disponiendo de un plazo de 3 días naturales para acreditarlos, a partir de la publicación de la lista de aprobados de la fase de oposición.

* *Experiencia:* en puestos de trabajo que conlleven el desempeño de las funciones a realizar. (Máximo: 2,00 puntos).

- En el mismo o similar puesto, en cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,50 puntos por año completo de servicios (o la parte proporcional si fuese inferior).

- En el mismo o similar puesto, en cualquier otra Entidad o Empresa privada: 0,30 puntos por año completo de servicios (o la parte proporcional si fuese inferior).

Los servicios prestados en las Administraciones se acreditarán mediante certificado de secretaría de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante informe original o compulsado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que conste expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización, así como copia compulsada de cada contrato de trabajo.

* *Formación*: cursos relacionados con las funciones a desarrollar (máximo: 1,00 punto), a razón de 0,010 puntos por cada hora lectiva.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación de fotocopia compulsada del documento acreditativo de su realización, que contengan mención expresa del número de horas, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento.

A los efectos de tener en cuenta cada uno de los méritos alegados, se establece como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. La calificación de la fase de concurso se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que la hayan superado; en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar el ejercicio de la fase de oposición.

Décima. Calificación.

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación final será aquella que resulte de sumar la obtenida en la fase de oposición más la de la fase de concurso.

Si dos o más aspirantes obtuvieran igual puntuación, el desempate se resolverá, en primer lugar, a favor de quien hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. En segundo lugar, según la puntuación obtenida por la experiencia profesional en la fase de concurso. Si aún subsistiera el empate, el desempate se efectuará por sorteo.

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica del mismo, el resultado del proceso selectivo de formación de la lista de reserva, por orden de puntuación decreciente.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

El Tribunal Calificador remitirá a la autoridad competente el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los/las opositores que hayan

superado las pruebas, relación que constituirá la lista de reserva o bolsa de trabajo. Dicha lista de reserva permitirá que, conforme lo vayan demandando las necesidades de los servicios, las personas incluidas en ella, serán llamadas por el orden de puntuación que definitivamente haya establecido el Tribunal de Valoración. La indicada lista tendrá vigencia hasta que se produzca una nueva convocatoria o se declare su caducidad.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia se aprobará y ordenará publicar la lista definitiva, quedando constituida la bolsa de trabajo a los efectos de contrataciones temporales, en las plazas objeto de esta Convocatoria. Dicha aprobación se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Decimoprimer. Contratación y funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Las contrataciones temporales se ofertarán cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 15 del ET

El aspirante será notificado de la resolución por la que se requiera su contratación, debiendo presentar en el Registro General de la Corporación, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación, los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posean a nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

A los efectos de realizar el llamamiento, se observarán las siguientes reglas: Se comunicará la oferta al candidato a través de correo electrónico (el que conste en su solicitud o el que facilite posteriormente al efecto), concediéndole el plazo de tres (3) días naturales para que manifieste, respondiendo por el mismo conducto, su disponibilidad de aceptarla o rechazarla motivadamente; indicándole que en caso de no obtenerse respuesta alguna en el plazo indicado, se entenderá rechazada la oferta a todos los efectos.

Si la persona interesada renuncia a la oferta sin causa justificada o no contesta en el plazo antes indicado, pasará al final de la lista de reserva, salvo causas de fuerza mayor o incapacidad temporal sobrevenida.

No será de aplicación el supuesto anterior, respecto de aquéllos que hayan comunicado de forma fehaciente, antes del llamamiento, o durante el tiempo concedido para aceptar o rechazar la oferta y tres días hábiles más, estar incursos en algunas de las siguientes circunstancias, conservando el mismo lugar en la lista:

- Encontrarse en Incapacidad Temporal o enfermedad común debidamente acreditada mediante certificado o informe médico.
- Tener familiares con enfermedad muy grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, acreditándolo mediante certificado o informe médico y libro de familia.
- Tener al cuidado hijos menores de 3 años o familiares con una enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, acreditándolo con certificado o informe médico y libro de familia.
- Encontrarse en el permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, en los plazos legalmente establecidos y acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- Por agrupación familiar que suponga traslado fuera de la isla.
- Por razón de violencia de género.
- Estar desempeñando cargo público o sindical.
- Estar trabajando en otra empresa, debiendo aportar copia del contrato.
- Estar desempeñando funciones para otra Administración, aportando el correspondiente nombramiento u Acta de Toma de posesión o contrato.
- Cambio de residencia que implique cambio de domicilio fuera de la isla.

Las citadas causas deberán acreditarse mediante justificación documental suficiente en cada uno de los casos, con anterioridad a la fecha del llamamiento o en el plazo concedido para aceptar o rechazar la oferta y tres (3) días hábiles más, con su presentación ante el registro de entrada en los términos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días hábiles al Área de Recursos Humanos.

Los integrantes de las listas de reserva tendrán la obligación de notificar al Ayuntamiento, las variaciones que se produzcan en sus números de teléfono, correo electrónico o del domicilio facilitados a efectos de notificaciones, de forma que quede constancia de ello en el expediente.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Departamento de Recursos Humanos, cualquier variación de los mismos.

Se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- b) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Decimosegunda. Garantías y régimen jurídico de la contratación.

Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales, reglamentarias o convencionales vigentes para el acceso temporal al empleo público.

Una vez finalizada la relación laboral por cumplimiento del objeto del contrato, el aspirante quedará integrado nuevamente en la bolsa de empleo, en el orden que corresponda según la puntuación obtenida.

Los órganos de representación de los empleados públicos del Ayuntamiento, tendrán derecho a conocer, en todo momento, la situación de la bolsa de empleo.

No se efectuará llamamiento, hasta que cese la causa, de aquel candidato respecto del cual, de ser contratado nuevamente, se produzca un encadenamiento de contratos a que se refiere el art. 15 del TRLET; permaneciendo mientras el interesado en su puesto en la lista de reserva.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

Decimotercera. Convenios de colaboración y cooperación con otras Administraciones.

De acuerdo con los principios de colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas y, en especial, entre las propias Entidades Locales, como señala los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 3.k) y 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y en los artículos 11) y 84 del Real Decreto 5/2015 que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado Público, la Lista de Reserva que se constituya podrá ser compartida con otra administración pública con quien haya establecido o establezca convenio de colaboración recíproca este Ayuntamiento para atender necesidades temporales de recursos humanos.

Decimocuarta. Ámbito temporal.

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia temporal hasta la formación y puesta en funcionamiento de la lista de reserva del proceso selectivo que, en su caso, pudiera llevar a cabo el Ayuntamiento para la cobertura definitiva de las plazas correspondientes. En cualquier caso, los aspirantes de la lista de reserva derivada del proceso selectivo tendrán preferencia sobre los de esta bolsa, que quedará con carácter supletorio.

Con carácter general, la vigencia de la bolsa será de dos años desde el día de su publicación. En su caso, se podrá acordar una prórroga, por un período máximo equivalente al inicial.

Decimoquinta. Impugnación.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de S/C de Tenerife, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

(Se adjuntan ANEXOS)

ANEXO I**(PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL, CON CARÁCTER TEMPORAL, CON LA FINALIDAD DE CONFIGURAR UNA LISTA DE RESERVA DE PEDAGOGO/A)****SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA**

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA			
Nombre y Apellidos		NIF/...	
Discapacidad <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Grado:	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DE LA REPRESENTACIÓN**Tipo de persona**

- Notificación electrónica
- Notificación postal

Nombre y Apellidos/Razón Social**NIF/CIF****Poder de representación que ostenta****OBJETO DE LA SOLICITUD****EXPONE**

Que, vista la CONVOCATORIA anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife n.º _____, de fecha _____, para la SELECCIÓN DE PERSONAL, CON CARÁCTER TEMPORAL, CON LA FINALIDAD DE CONFIGURAR UNA LISTA DE RESERVA DE PEDAGOGO/A.

[En su caso] Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

-
-
-

[Indicar qué adaptaciones de tiempo y medios necesita].

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Ni haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Valle Gran Rey
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Cesión de datos	Los datos se cederán a administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante, o su representante legal,

Fdo.: _____

ANEXO II

**(PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL, CON CARÁCTER
TEMPORAL, CON LA FINALIDAD DE CONFIGURAR UNA LISTA DE
RESERVA DE PEDAGOGO/A)**

**ACREDITACIÓN DE LOS
REQUISITOS EXIGIDOS EN LA
CONVOCATORIA
POR LA PERSONA SELECCIONADA**

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos	NIF/...
Discapacidad <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Grado:

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica			
<input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración **consultará o recabará** a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes **datos o documentos** que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.

La persona interesada deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración **y en su caso**, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.

1. Nombre del dato o documento: Datos de titulación.

Descripción: [incluir el tipo de titulación requerida en las bases]

Referencia legislativa: art. 56.1.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tipo de aportación: Obligatoria

Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.

Órgano administrativo en el que se presentó

Fecha de entrega

CSV

2. Nombre del dato o documento: Certificado de Discapacidad

Descripción:

Referencia legislativa: art. 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tipo de aportación: Aportar según el caso Copia simple

Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.

Órgano administrativo en el que se presentó

Fecha de entrega

CSV

3. Nombre del dato o documento: Relación de Méritos de los Aspirantes (experiencia, formación)

Descripción:

-
-
-
-
-
-

Referencia legislativa: art. 61.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tipo de aportación: Aportar según el caso Copia simple

Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.

Órgano administrativo en el que se presentó

Fecha de entrega

CSV

Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:

ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

Nombre del dato o documentación:	Motivación:
Nombre del dato o documentación:	Motivación:

Deber de informar sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Valle Gran Rey
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Cesión de datos	Los datos se cederán a otras administraciones. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

ANEXO III

PROGRAMA

Tema 1. La Constitución española de 1978. Los Derechos y Deberes fundamentales. La organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura y contenido.

Tema 2. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. Competencias municipales. La población.

Tema 3. La potestad normativa en las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas.

Tema 4. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos: motivación, notificación y publicación. Eficacia y revisión de los actos administrativos.

Tema 5. El Procedimiento administrativo: consideraciones generales, fases y dimensión temporal. Subsanción y mejora de la solicitud.

Tema 6. La relación jurídico-administrativa. La Administración y el administrado. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Tema 7. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Las Bases de Régimen Local y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias: La Alcaldía, Las Tenencias de Alcaldía, El Pleno, La Junta de Gobierno, Las Comisiones Informativas.

Tema 8. Clases de contratos administrativos. Procedimientos de contratación: clases. Expediente de contratación: iniciación y contenido. Aprobación del expediente. Expediente de contratación en contratos menores. Tramitación urgente del expediente. Tramitación de emergencia.

Tema 9. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos.

Tema 10. Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 11. Concepto de educación. El sujeto de la educación. Especificidad de los fenómenos educativos.

Tema 12. El derecho a la educación: su fundamento en la Constitución Española y su desarrollo legal. La escolaridad obligatoria y gratuita en España. Competencias de las distintas administraciones –estatal, autonómica y local- en materia educativa.

Tema 13. Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tema 14. la educación infantil: finalidad y estructura. El desarrollo social, motor y afectivo en este periodo. Lenguaje y comunicación. Implicaciones educativas.

Tema 15. Didáctica general. El currículo. Aplicación de los principios básicos de la teoría del currículo en todo contexto de formación.

Tema 16. Sociología de la educación. Variables socioculturales. Desigualdad, diversidad social y educación. La respuesta educativa a la diversidad. Educación intercultural.

Tema 17. La intervención educativa en contextos no formales. Diseño, desarrollo y evaluación de planes de intervención pedagógica en ámbitos locales.

Tema 18. Personas con diversidad funcional. Conceptos básicos. Necesidades y apoyos a las personas a lo largo del ciclo vital. Equipo interdisciplinar. Competencias de la Administración local.

Tema 19. Trastornos del neurodesarrollo. Diagnóstico. Evaluación e Intervención pedagógica

Tema 20. Educación y desarrollo sostenible

Tema 21. Economía de la Educación.

Tema 22. La educación para la igualdad.

Tema 23. La educación para la convivencia y para la paz.

- Tema 24. La educación para la salud. Alimentación. Sexualidad. Drogodependencias
- Tema 25. Relación Familia y Escuela.
- Tema 26. El sistema familiar. Concepto de familia. Tipologías
- Tema 27. La mediación familiar. Conflicto, objetos de mediación. Características de la mediación.
- Tema 28. Técnicas de resolución de conflictos.
- Tema 29. La prevención como objeto de intervención socioeducativa.
- Tema 30. Orden de 31 de mayo de 2023, por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de la Educación Infantil, la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes, en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Tema 31. La función directiva. Estilos y técnicas de dirección. La función directiva en contexto
s organizativos educativos y no educativos. Formación y evaluación de equipos directivos.
- Tema 32. Organización y funcionamiento de los centros educativos. Órganos: tipos, acceso y funciones. Normativa reguladora.
- Tema 33. Supervisión e inspección del sistema educativo: Organización, funciones y competencias. Coordinación y colaboración con distintos sectores de la comunidad educativa.
- Tema 34. Evaluación del sistema educativo: agentes, ámbitos e instrumentos.
- Tema 35. Dinámica de grupos. Técnicas de dinámica y dirección de grupos. Aplicación en los procesos formativos. Dirección de reuniones.
- Tema 36. El liderazgo. Funciones y tipología. La influencia de los líderes en la organización. Influencia sobre el grupo.
- Tema 37. Las técnicas del trabajo en grupo. Criterios de selección para su utilización en la formación.
- Tema 38. Los medios y recursos didácticos.
- Tema 39. Las Tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y su aplicación en el ámbito didáctico.
- Tema 40. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil: Título I
- Tema 41. Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.
- Tema 42. El maltrato infantil. Normativa reguladora. Detección. Intervención.
- Tema 43. Actuación e intervención frente al bullying.
- Tema 44. El desarrollo humano en contextos familiares de riesgo: la drogodependencia y el alcohol en el sistema familiar.

ANUNCIO

345

19370

Expediente nº.: 119/2025.

DECRETO DE ALCALDÍA

Consta Propuesta de la Alcaldía con la finalidad de redactar las bases y convocar proceso para la selección de personal, con la finalidad de configurar una **LISTA DE RESERVA DE DELINEANTES**.

Consta informe jurídico.

Constan **BASES GENERALES PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE DELINEANTES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY**.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la oposición para la selección de personal, con carácter temporal, con la finalidad de configurar una **LISTA DE RESERVA DE DELINEANTES; y convocar las pruebas**.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://vallegranrey.sedelectronica.es/>

Valle Gran Rey, a veintidós de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Barroso Jiménez.- LA SECRETARIA INTERVENTORA ACCIDENTAL, María Isabel Pérez Gutiérrez, documento firmado electrónicamente.

BASES GENERALES PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE DELINEANTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY.

PRIMERA Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la configuración de una lista de reserva de Delineantes, Escala de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, para su utilización cuando, por razones de urgencia e inaplazable necesidad, sea preciso su nombramiento como funcionario interino conforme a las circunstancias previstas en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La selección se efectuará por el sistema de **oposición LIBRE**, por considerarse el más adecuado por la naturaleza de las funciones asignadas a los puestos de trabajo objeto de la constitución de Lista de Reserva.

SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

Las personas interesadas en participar en la convocatoria deberán reunir en la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente, los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. En todo caso, deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal fin.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la siguiente titulación: Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Delineación, o equivalente, expedido conforme a la legislación vigente. En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, es necesario que el/la aspirante acredite la homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a las funciones del puesto de trabajo objeto de la lista de reserva. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de tareas o funciones correspondientes, y siempre que no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo. Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre (B.O.E. nº 22, de 26 de enero de 2000; c.e. B.O.E. nº 62, de 13 de marzo de 2000). Además, tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud qué tipo padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal y como prevén los artículos 1.2 y 5.2

del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el mencionado Decreto, en la que, asimismo, deberá constar que se encuentran en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación.

De no ser posible la presentación de la referida certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado. En este caso, los aspirantes tendrán que aportar aquella certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la Base Cuarta.

De conformidad con el artículo 8 del RD 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables en tiempo y medio para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la capacidad guarde relación con la prueba a realizar.

En la Resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado. Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir los procesos selectivos realizados con carácter temporal.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estos requisitos deberán cumplirse siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y conservarse durante toda la vigencia del vínculo funcional.

TERCERA. Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria y sus bases se publicarán completas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos de la Corporación, publicándose en estos dos últimos medios los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria y el desarrollo del proceso selectivo:

<https://sede.vallegranrey.es>

CUARTO. Lugar, forma y plazo de presentación de instancias.

4.1.- Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud electrónica, solo y exclusivamente, de forma telemática, que se ajustará al

modelo oficial que se acompaña como Anexo II y que podrá obtenerse a través de <https://sede.vallegranrey.es>.

En la solicitud de participación se hará constar el número de móvil donde desea recibir información a través del sistema de avisos SMS.

4.2.- El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

QUINTA. Documentación.

A la solicitud de participación se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Documento de Identificación: Se adjuntará copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor, para quienes posean la nacionalidad española. Para las demás nacionalidades, según el caso, el Documento de Identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular, pasaporte, certificado de registro o tarjeta de residencia, en vigor, así como la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea en vigor, a que hace referencia la Base Segunda.

b) Copia compulsada del título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

c) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, certificación del reconocimiento de grado de minusvalía, la certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira y que adaptaciones necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere en las presentes Bases.

SEXTA. Relación de personas admitidas y excluidas.

Una vez cerrado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución, aprobando la relación provisional de personas admitidas y excluidas, especificando de estos últimos la causa de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello.

Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en la sede electrónica municipal que se reseña en la base tercera.

Los/las aspirantes excluidas, así como los/las omitidos, dispondrán de un plazo de **DIEZ DÍAS hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para **subsanar los defectos** que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/las aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la

omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos/excluidas.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento y en ella se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas y la composición del Tribunal, debiendo transcurrir al menos setenta y dos horas entre dicha publicación y la celebración de estas.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos y admitidos, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador: Composición, designación y reglas generales de actuación.

7.1. Composición: La composición del Tribunal Calificador será de cinco miembros titulares e igual número de suplentes (Presidente, Secretario y tres vocales). Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre y será predominantemente técnico.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán ser funcionarios/funcionarias de carrera y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes, no pudiendo formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La designación de los integrantes del Tribunal, tanto titular como suplente, se publicará en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento, junto con la aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, incluido el Secretario.

El tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores especialistas en el ámbito de la discapacidad, así como colaboradores para la realización de funciones auxiliares de apoyo.

7.2. Constitución y actuación del Tribunal calificador. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia de Presidente/ta y Secretario/ria. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente. En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

Previa convocatoria de la Presidencia, el Tribunal Calificador podrá celebrar su sesión de constitución el mismo día de la celebración de la prueba.

El Tribunal Calificador actuará bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica. La actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal Calificador, percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

7.3. Abstención. Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo previamente a la autoridad convocante.

7.4. Recusación. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias circunstancias de las previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

8.1. Comienzo de los ejercicios. La fecha, hora y local de celebración del primer ejercicio de la Fase de Oposición se harán públicos a través de la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica. La fecha, hora y local de celebración del segundo ejercicio de la Fase de Oposición, así como las calificaciones, si no estuviesen determinado con anterioridad en la resolución antes señalada, se publicarán por el Tribunal mediante anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles en tiempo y medios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes.

8.2. Llamamientos. Orden de actuación. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor/opositora cuyo primer apellido comience por la letra designada, conforme Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se haga pública el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, en el momento de la celebración de la prueba.

8.3. Identificación de los aspirantes. El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o en su caso, documento equivalente.

8.4. Incidencias. Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

8.5. Anuncios sucesivos. Una vez comenzada la prueba selectiva, el o los anuncios se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y sede electrónica municipal.

NOVENA. Proceso selectivo.

La selección se efectuará por el sistema de oposición.

El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en ANEXO I de las presentes Bases. Este temario ha de entenderse siempre referido a la normativa vigente en el momento de la realización de las distintas pruebas.

Durante el desarrollo de las pruebas correspondientes a la oposición no se permitirá el uso de teléfonos móviles, dispositivos electrónicos o similares, que deberán estar apagados y fuera de la mesa en que se realice el ejercicio. Su incumplimiento determinará la expulsión del aspirante y su eliminación del proceso selectivo.

Fases del procedimiento:

Oposición.

Número de ejercicios.

La oposición constará de un **único ejercicio**, obligatorio, **dividido en dos partes**, que se realizará en un solo acto.

Primera parte del ejercicio.

La primera parte consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de veintiocho preguntas de carácter teórico que versarán sobre las materias contenidas en el temario.

Veinticinco preguntas serán ordinarias, de carácter evaluable, y tres de reserva, siendo estas últimas evaluadas en el caso de anulación de algunas de las preguntas ordinarias, por el orden en que hubieren sido formuladas.

Cada una de las preguntas formuladas contendrá tres respuestas alternativas siendo una sola de ellas la correcta.

A cada pregunta acertada se le asignará una puntuación de 0,20 puntos.

Las preguntas contestadas de forma errónea y las no contestadas no se descontarán de la calificación total.

Esta parte del ejercicio tendrá una duración de 45 minutos.

Segunda parte del ejercicio.

La segunda parte consistirá en la resolución de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal Calificador, sobre las materias contenidas en el temario.

Esta parte del ejercicio tendrá una duración de 45 minutos.

Calificación del ejercicio.

Cada parte del ejercicio será valorada entre 0 y 5 puntos.

La calificación total del ejercicio será la resultante de sumar la calificación obtenida en cada una de sus partes y como máximo será de 10 puntos.

Será necesario, para entender superado el ejercicio y con ello la fase de oposición, obtener al menos 2,5 puntos en cada una de sus dos partes, y una calificación total de al menos 5 puntos.

Reclamaciones con relación al ejercicio. El Tribunal podrá proponer que, una vez hecha la publicación del anuncio de la prueba, pueda formularse reclamaciones a la misma, en el plazo de TRES DÍAS NATURALES, desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de los recursos que procedieran.

Orden definitivo de los aspirantes aprobados. El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en la oposición. En caso de empate, se dirimirá por sorteo.

DÉCIMA. Relación de aprobados, lista de reserva y propuesta del Tribunal.

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica del mismo, el resultado del proceso selectivo de formación de la lista de reserva, por orden de puntuación decreciente. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

El Tribunal Calificador remitirá a la autoridad competente el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los/las opositores que hayan superado las pruebas, relación que constituirá la lista de reserva. Dicha lista de reserva permitirá que, conforme lo vayan demandando las necesidades de los servicios, las personas incluidas en ella, serán llamadas por el orden de puntuación que definitivamente haya establecido el Tribunal de Valoración. La indicada lista tendrá vigencia hasta que se produzca una nueva convocatoria o se declare su caducidad.

UNDÉCIMA. Gestión de la lista de reserva.

Las contrataciones temporales se ofertarán cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en la normativa vigente sobre la materia.

El aspirante será notificado de la resolución por la que se requiera su contratación, debiendo presentar en el Registro General de la Corporación, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación, los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria:

-Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

-Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posean a nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

A los efectos de realizar el llamamiento, se observarán las siguientes reglas: Se comunicará la oferta al candidato a través de correo electrónico (el que conste en su solicitud o el que facilite posteriormente al efecto), concediéndole el plazo de tres (3) días naturales para que manifieste, respondiendo por el mismo conducto, su disponibilidad de aceptarla o rechazarla motivadamente; indicándole que en caso de no obtenerse respuesta alguna en el plazo indicado, se entenderá rechazada la oferta a todos los efectos.

Si la persona interesada renuncia a la oferta sin causa justificada o no contesta en el plazo antes indicado, pasará al final de la lista de reserva, salvo causas de fuerza mayor o incapacidad temporal sobrevenida.

No será de aplicación el supuesto anterior, respecto de aquéllos que hayan comunicado de forma fehaciente, antes del llamamiento, o durante el tiempo concedido para aceptar o rechazar la oferta y tres días hábiles más, estar incursos en algunas de las siguientes circunstancias, conservando el mismo lugar en la lista:

- Encontrarse en Incapacidad Temporal o enfermedad común debidamente acreditada mediante certificado o informe médico.
- Tener familiares con enfermedad muy grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, acreditándolo mediante certificado o informe médico y libro de familia.
- Tener al cuidado hijos menores de 3 años o familiares con una enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, acreditándolo con certificado o informe médico y libro de familia.
- Encontrarse en el permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, en los plazos legalmente establecidos y acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- Por agrupación familiar que suponga traslado fuera de la isla.
- Por razón de violencia de género.
- Estar desempeñando cargo público o sindical.
- Estar trabajando en otra empresa, debiendo aportar copia del contrato.
- Estar desempeñando funciones para otra Administración, aportando el correspondiente nombramiento u Acta de Toma de posesión o contrato.
- Cambio de residencia que implique cambio de domicilio fuera de la isla.

Las citadas causas deberán acreditarse mediante justificación documental suficiente en cada uno de los casos, con anterioridad a la fecha del llamamiento o en el plazo concedido para aceptar o rechazar la oferta y tres (3) días hábiles más, con su presentación ante el registro de entrada en los términos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días hábiles al Área de Recursos Humanos.

Los integrantes de las listas de reserva tendrán la obligación de notificar al Ayuntamiento, las variaciones que se produzcan en sus números de teléfono, correo electrónico o del domicilio facilitados a efectos de notificaciones, de forma que quede constancia de ello en el expediente.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Departamento de Recursos Humanos, cualquier variación de los mismos.

Se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- b) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

DUODÉCIMA. Garantías y régimen jurídico de la contratación.

Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales, reglamentarias o convencionales vigentes para el acceso temporal al empleo público.

Una vez finalizada la relación de trabajo por cumplimiento del objeto del contrato, el aspirante quedará integrado nuevamente en la bolsa de empleo, en el orden que corresponda según la puntuación obtenida.

Los órganos de representación de los empleados públicos del Ayuntamiento, tendrán derecho a conocer, en todo momento, la situación de la lista de reserva.

La Lista de Reserva debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

DECIMOTERCERA. Convenios de colaboración y cooperación con otras Administraciones.

De acuerdo con los principios de colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas y, en especial, entre las propias Entidades Locales, como señala los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 3.k) y 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y en los artículos 11) y 84 del Real Decreto 5/2015 que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado Público, la Lista de Reserva que se constituya podrá ser compartida con otra administración pública con quien haya establecido o establezca convenio de colaboración recíproca este Ayuntamiento para atender necesidades temporales de recursos humanos.

DECIMOCUARTA. Ámbito temporal.

La lista de Reserva tendrá una vigencia temporal hasta la formación y puesta en funcionamiento de la correspondiente al proceso selectivo que, en su caso, pudiera llevar a cabo el Ayuntamiento para la cobertura definitiva de las plazas correspondientes. En cualquier caso, los aspirantes de la lista de reserva derivada del proceso selectivo tendrán preferencia sobre los de esta bolsa, que quedará con carácter supletorio.

Con carácter general, la vigencia de la bolsa será de dos años desde el día de su publicación. En su caso, se podrá acordar una prórroga, por un período máximo equivalente al inicial.

DECIMOQUINTA. Impugnación.

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y formas establecidas en los arts. 123 y ss de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEXTA. Incidencias.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1. La Constitución española. Derechos y deberes de los españoles.

Tema 2. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Las Bases de Régimen Local y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias: La Alcaldía. Competencias. Las Tenencias de Alcaldía. El Pleno. La Junta de Gobierno. Las Comisiones Informativas.

Tema 3. El Procedimiento administrativo y sus fases.

Tema 4. Clases de contratos administrativos. Procedimientos de contratación: clases. Expediente de contratación: iniciación y contenido. Expediente de contratación en contratos menores. Tramitación urgente del expediente. Tramitación de emergencia.

Tema 5. Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Agencia Española de Protección de Datos.

Tema 6. La normalización en el dibujo técnico. Normas españolas e internacionales. Formatos de papel normalizado, sus series, márgenes y plegados. Líneas normalizadas, clasificación y aplicación de las mismas. La acotación y la rotulación según la norma UNE. La normalización de casilleros de identificación, planos de conjunto y listas de despieces.

Tema 7. El concepto de proporcionalidad y escala. Clasificación y definición de las escalas según la norma UNE. La escala gráfica y su construcción. La escala decimal de transversales, contra escala. Las escalas volantes. El triángulo universal de escalas. Criterios de elección y cambio de escala. La escala logarítmica.

Tema 8. El proceso de toma de datos. Croquización, toma de medidas y datos. Metodología. Procedimientos a seguir. Instrumentos a utilizar.

Tema 9. Sistema de planos acotados. Fundamentos del sistema de planos acotados. Concepto de Módulo y Pendiente. Intersección de planos y su aplicación a la resolución de cubiertas. Representación del relieve del terreno mediante curvas de nivel.

Tema 10. El dibujo topográfico. Planimetría y altimetría. Alineaciones rectas. Perfiles longitudinales y transversales. Rasantes, desmontes y terraplenes. Cubicaciones. Levantamiento y replanteos. Curvas circulares y clotoides. Signos convencionales.

Tema 11. El dibujo técnico en edificación. Cimentaciones. Estructuras (hormigón armado, acera, madera y fábrica). Fachadas, cerramientos y particiones. Cubiertas. Carpintería y elementos de protección y seguridad. Escaleras, rampas y sistemas mecánicos de elevación. Instalaciones y esquemas de principio. Detalles constructivos. Mobiliario y decoración. Simbología y normalización. Distribución de espacios: circulaciones horizontales y superficiales. Código Técnico de Edificación. Accesibilidad y Planes de Autoprotección. Documentación gráfica de proyectos. Maquetas.

Tema 12. El dibujo técnico urbanístico. Planeamiento urbanístico. Viales. Redes de instalaciones y servicios. La representación gráfica de detalles constructivos. Accesibilidad en el urbanismo. Mobiliario urbano y ornamentación vegetal. Simbología y normalización. Documentación gráfica de proyectos.

Tema 13. Documentación gráfica de los proyectos de obras de contratación pública. Tipos de documentación. Planos: Contenido, especificaciones y escalas a utilizar. Normativa de elaboración y presentación.

Tema 14. Cartografía. Mapas: tipología y confección. Signos y elementos de representación. El mapa topográfico nacional 1:50.000.

Tema 15. Prevención de riesgos laborales. Sostenibilidad y protección ambiental, en relación a la profesión de delineante.

ANEXO II

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos	NIF
Discapacidad <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No	Grado:

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE	
Tipo de persona <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
<p>La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación electrónica OBLIGATORIA.			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD**EXPONE**

Que, vista la convocatoria anunciada para la constitución de una Lista de Reserva de DELINEANTE, conforme a las bases publicadas en el Boletín] número _____, de fecha _____.

[En su caso] Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

-
-
-

[Indicar qué adaptaciones de tiempo y medios necesita].

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.

Títulos que declara poseer:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de VALLEGRANREY.
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán a otra Administraciones. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.vallegranrey.es

FECHA Y FIRMA ELECTRÓNICA
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.</p> <p style="text-align: center;">SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEGRANREY.</p>

VILLA DE BREÑA BAJA**ANUNCIO****346****17876**

Expediente: 349/2025.

Por Resolución de Alcaldía nº 2025/0062 de fecha 21 de enero de 2025, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que durante los días del 22 al 26 de enero de 2025 ambos inclusive, ya que el Sr. Alcalde Presidente se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en D. Abel Pérez Concepción, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días 22 al 26 de enero de 2025, ambos inclusive, por encontrarse ausente del municipio.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.”

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Breña Baja, a veintiuno de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE HERMIGUA**ANUNCIO DE COBRANZA Y
EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LISTAS
COBRATORIAS****347****19565**

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 23/01/2025 las listas cobratorias de los ingresos de derecho público que al final se indican, se someten a información pública a fin de que, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados puedan formular contra dicho acto recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o de seis meses, a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta. El recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Al propio tiempo, se anuncia la apertura del período de cobranza en voluntaria de los recibos correspondientes a mencionadas exacciones con arreglo a las siguientes normas.

A) INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:

PLAZO Y HORARIO: El periodo de ingreso en voluntaria comprenderá desde el día 3 de febrero del 2025 hasta el día 2 de abril de 2025 ambos inclusive, en horario de 9 a 12 horas.

FORMA DE INGRESO: El ingreso de las deudas podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya-Argenteria, Cajasiete y Caixa, o bien domiciliando los recibos en cualquier Banco o Caja de Ahorros, cumplimentando al efecto los correspondientes impresos de domiciliación que serán facilitados en este Ayuntamiento.

B) INGRESO EN VÍA DE APREMIO:

Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se produzcan.

LISTAS COBRATORIAS APROBADAS:

- **PADRÓN DE LA TASA POR SUMINISTRO O ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ENERO-ABRIL /2024.**

- **PADRÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE, ENERO-ABRIL /2024.**

- **PADRÓN DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENERO-ABRIL /2024.**

En la Villa de Hermigua, a veintitrés de enero de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA, M^a Solveida Clemente Rodríguez.- LA TESORERA, Ángela Cruz Piñero, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE TEGUESTE**ANUNCIO****348****19520**

Expediente nº: 2024004473.

Mediante Resolución del Concejal Delegado de Hacienda se aprobó el padrón de deudores por precio público de la Tasa por Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de julio de 2024, que estará expuesto al público en la oficina

de Recaudación, sita en Plaza San Marcos, 1, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de treinta días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En la Villa de Tegueste, a veintidós de enero de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1

V. ANUNCIOS PARTICULARES

CANAL DEL SUR

Aguas del Sur, S.A.

EXTRAVÍO

349

13363

Por los HEREDEROS DE RADAMÉS POLEGRE SOCAS Y ANGELES GARCÍA FUMERO, se ha comunicado a esta Sociedad el extravío de los títulos de las acciones de ambos, registrados a nombre PABLO RADAMÉS POLEGRE SOCAS y señalados con los números 150, 181, 1043, 1862, 1863, 1864, 1865 y 1866, y registrados a nombre de ANGELES GARCÍA FUMERO y señalados con los números 122, 123, 124, 125, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 1044, 1045, 1046 y 1047.

Se concede un plazo de QUINCE días para que quienes puedan considerarse con derecho a dichas acciones formulen las alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de esta Sociedad, sita en Avenida Mencey de Abona, 14, Local 2, en Granadilla, Santa Cruz de Tenerife, ya que en caso contrario y una vez transcurrido dicho plazo se procederá a la expedición de los correspondientes duplicados.

Granadilla, a diez de octubre de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA, María Hernández Molina.